

fondo de  
solidaridad



25 años  
fondo de solidaridad  
La educación es el camino  
miles de jóvenes lo hacen posible

## POLÍTICA DE CALIDAD

Nuestra Política de Calidad se manifiesta mediante el firme compromiso con los becarios, contribuyentes y la sociedad en el cumplimiento de la legislación vigente:

- **A los Becarios:** apoyo a través de la gestión del sistema de becas y de los servicios de seguimiento al becario, con una atención acorde para favorecer el acceso y la continuidad de sus estudios terciarios.
- **A los Contribuyentes:** facilitar las gestiones relativas a los aportes, ofreciendo servicios, atención e información adecuada.
- **A la Sociedad:** posicionamiento como política de inclusión y equidad en el acceso a la educación terciaria, actuando con transparencia y rindiendo cuentas.

Impulsar una cultura de calidad basada en los principios de integridad y honestidad, preocupación y respeto por las personas y compromiso con la comunidad.

La capacitación y la formación del personal de acuerdo con los fines de la institución son componentes claves en nuestro desarrollo como organización abocada al servicio público.

La mejora continua de nuestros procesos y la medición de los mismos ayudan a lograr la transparencia debida y la sostenibilidad del sistema.

## MISIÓN

Promover la inclusión en la educación terciaria pública, fomentando la realización de estudios para jóvenes de recursos económicos insuficientes, a través de un sistema de becas económicas basado en la solidaridad intergeneracional, brindando un conjunto de acciones de apoyo y seguimiento que procuren la continuidad de los estudios. Asegurar y administrar los aportes de los contribuyentes en forma eficiente y transparente. Asesorar y gestionar sistemas de becas de otras entidades.

## VISIÓN

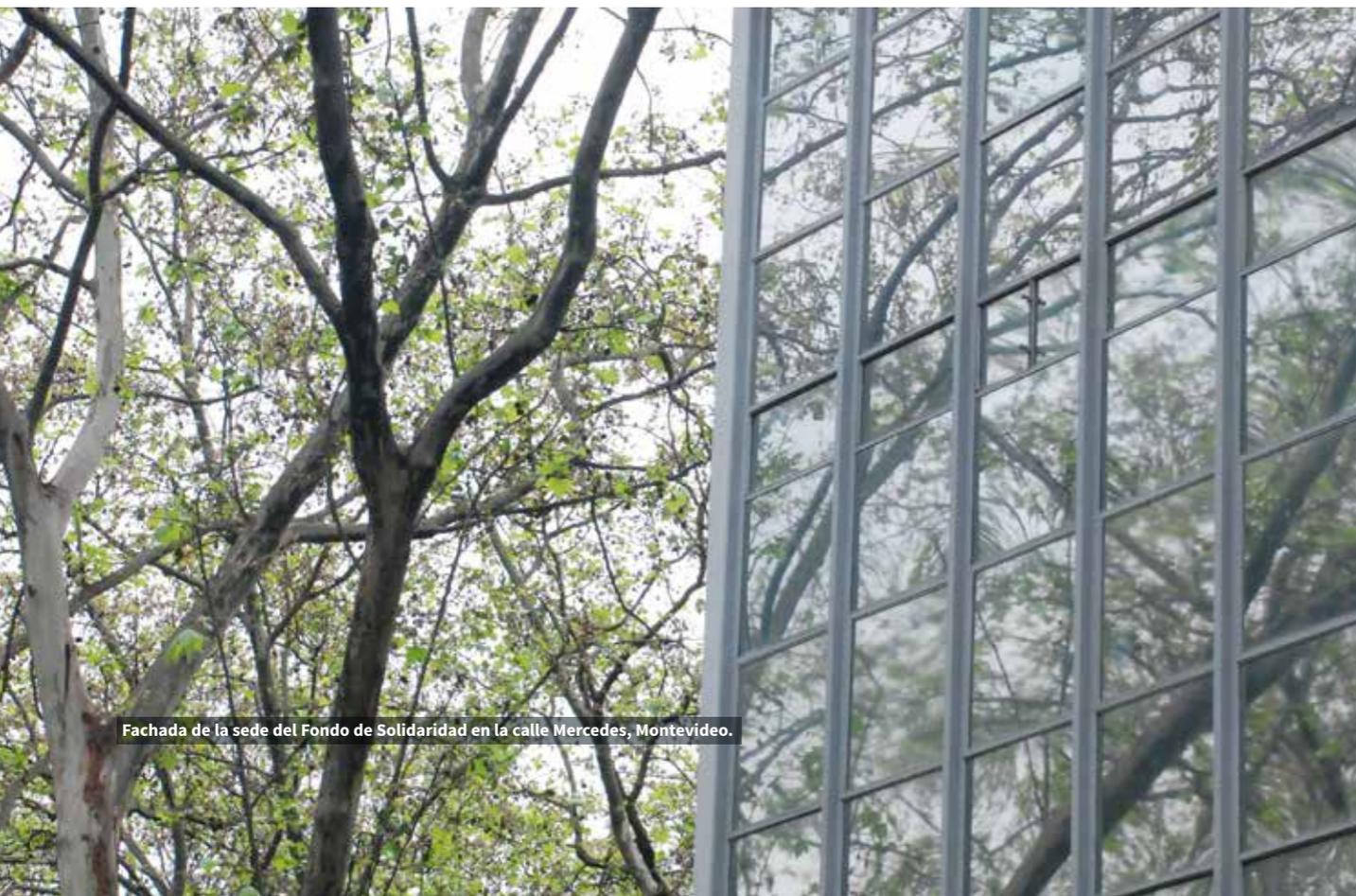
Ser una organización de referencia en la implementación y coordinación de políticas de apoyo a estudiantes del sistema educativo nacional, contribuyendo al desarrollo sostenible del país.

## VALORES

- Integridad y honestidad
- Preocupación y respeto por las personas
- Calidad en el servicio y mejora continua
- Eficiencia y orientación a resultados
- Cumplimiento de servicio público
- Ética y sensibilidad
- Transparencia y rendición de cuentas
- Compromiso con la comunidad y responsabilidad social

## PRINCIPALES COMETIDOS

- Administrar un sistema de becas para estudiantes de la Universidad de la República, del nivel terciario del Consejo de Educación Técnico-Profesional (Administración Nacional de Educación Pública) y de la Universidad Tecnológica, el que se financia con la contribución especial regulada en el artículo 3º de la Ley Nº 19.355.
- Gestionar sistemas de becas de organismos públicos o entidades privadas, mediante la celebración de convenios en los que se instrumenten las obligaciones de cada parte, los que pueden comprender becas de educación terciaria o media y becas de excelencia.
- Procurar la continuidad de los estudios de los beneficiarios de las becas a través de servicios de apoyo y seguimiento.
- Asesorar en la elaboración de proyectos, planes o programas para la optimización y articulación de los sistemas de becas públicos y privados.



Fachada de la sede del Fondo de Solidaridad en la calle Mercedes, Montevideo.

# Autoridades



El Fondo de Solidaridad es dirigido por una Comisión Honoraria Administradora integrada por representantes de ocho organizaciones vinculadas al sistema educativo y profesional.



## COMISIÓN HONORARIA ADMINISTRADORA

### **Ing. José Luis Genta**

Presidente

Representante del Ministerio de Educación y Cultura

### **Ing. Atilio Morquio**

Secretario

Representante de la Universidad de la República

### **Cr. Emmanuel Benítez**

Representante de la Universidad Tecnológica

### **Dra. Paola Sayanes**

Representante de la Administración Nacional de Educación Pública

### **Dr. Gerardo Irazoqui**

Representante de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios

### **Esc. Claudia Lasserre**

Representante de la Caja Notarial de Seguridad Social

### **Arq. Duilio Amándola**

Representante de la Agrupación Universitaria del Uruguay

### **Esc. Inés Mañana**

Representante del Banco de la República Oriental del Uruguay

## ADMINISTRACIÓN

**Cr. Enrique Miranda** (Gerente General)

**Lic. Cecilia de León** (Gerenta de Becas)

**Cr. Sandra De los Santos** (Gerenta de Administración y Finanzas)

**Cr. Leonardo Pécego** (Gerente de Recaudación y Fiscalización)

**A/P. Pablo Betarte** (Gerente de Tecnología de la Información)

**Dra. Carolina Torrens** (Asesora Jurídica)



**Equipo de trabajo**

Alejandra Chape  
Alessandra Segui  
Ana González  
Ana Martínez  
Angela Godoy  
Belén Lapáz  
Carolina Torrens

Caterin González  
Cecilia de León  
Cristian Villarrubia  
Dayana Díaz  
Deyna Olivera  
Diego García  
Diego Ifer

Eliana Barrios  
Elizabeth Salina  
Enrique Miranda  
Fabiana Gismero  
Fernando González  
Gabriela Moreno  
Giovanna Brañas

Guzmán Pérez  
Isabel D´Elias  
Jennifer Sosa  
Leonardo González  
Leonardo Pécego  
Leticia García  
Lucía Villagrán

Magdalena Difilippo  
Mayra Donnangelo  
María Eugenia Pereira  
Melissa Vidal  
Michel Laglère  
Nahuel Caraballo  
Natalia Barindelli

Noelia Boutes  
Nohely Larrosa  
Pablo Betarte  
Pablo Peluffo  
Paula Bastarrica  
Rocío Peón  
Sandra De los Santos

Sebastián Alpui  
Silvana Dupouy  
Soledad Prats  
Stefanía Cabrera  
Susana Migliardi  
Valentina Rossi  
Venus Umpiérrez

Verónica Cardozo  
Verónica Molinari  
Victoria Forti

## Contenido

### 10

EDITORIALES

**25 años del Fondo de Solidaridad** por José Luis Genta

**Un incentivo fundamental para culminar la educación terciaria** por Rodrigo Arim

**Una herramienta de inclusión para todo el país** por Rodolfo Silveira

**La importancia de este aniversario** por Nilsa Pérez Hernández

### 18

**El comienzo de la enseñanza terciaria en Uruguay**

### 22

**Una herramienta para ampliar el acceso a la educación**

### 24

**La gratuidad, antecedente directo del Fondo de Solidaridad**

### 28

**La creación del sistema, antecedentes e inicios**  
(primer período 1995 - 2000)

### 32

**La consolidación institucional**  
(segundo período 2001 - 2008)

### 35

**El crecimiento y la profesionalización**  
(tercer período 2009 - 2019)

### 42

**El sistema de becas**

### 54

**Financiamiento del sistema de becas**

### 57

**Adicional**

### 64

**Articulación interinstitucional**

### 68

**Plataforma de atención y comunicación**

### 76

**Transparencia**

### 80

**De cara al futuro**

### 82

**Compromiso nacional con la universalización**  
por María Julia Muñoz,  
Ministra de Educación y Cultura

### 85

**Anexos**



26

**Maicol Lavega**



40

**Abril Montero**



52

**Juan Carlos Gorgoroso**



62

**Romina Álvarez**



66

**Angélica Estévez**



74

**Melanie Pereira**



78

**Santiago Pereira**

Historias

#### Producción editorial

Objeto Directo

#### Impresión

Gráfica Mosca

#### Depósito legal

Edición de 500 ejemplares.  
Montevideo, febrero 2020

ISBN: 978-9974-8506-1-3



9 789974 850613

Versión digital disponible en  
[fondodesolidaridad.edu.uy/resultados](http://fondodesolidaridad.edu.uy/resultados)

## 25 años del Fondo de Solidaridad

Como resulta de esta publicación, los 25 años del Fondo de Solidaridad han sido una reafirmación de los principios de equidad que ha caracterizado, desde sus inicios, a la educación pública uruguaya.

El Fondo surge de la reafirmación de la gratuidad de la enseñanza pública terciaria y universitaria, y como herramienta precede a las propuestas de equidad que se establecieron en la 30° Reunión de UNESCO, París 1999, durante la *Conferencia Mundial sobre Educación Superior en el siglo XXI: Visión y Acción*.

Las becas, además de estar dirigidas a estudiantes de hogares de bajos recursos, contribuyen a la equidad de género y territorial. Más allá de la adjudicación de becas, la estructura administrativa de la institución viene acompañando la importante descentralización educativa que ha significado la creación de la UTEC y los nuevos centros de estudios implementados por la Udelar y el CETP-UTU.

De acuerdo al *Informe sobre el estado de la educación en Uruguay 2017-2018*, INEE (2019), si bien entre 2006 y 2018 la cantidad de jóvenes de 19 años que culminaron la educación media superior aumentó un 50%, en 2018 sólo representaban el 36% de la totalidad de los jóvenes de esa edad. Si se considera el rezago, entre los jóvenes de 23 años el egreso alcanzó el 43%.

En el citado Informe también se analiza la incidencia de la situación económica de los hogares de los adolescentes con edades comprendidas entre los 15 y los 17 años, según tercios en: *menores* ingresos, ingresos *medios* y *mayores* ingresos. Para el año 2018 asisten en edad oportuna el 50% de los adolescentes, pero según las características de las familias alcanzan al: 27% entre las de *menores* ingresos, 48% entre los ingresos *medios* y 74% entre los de *mayores* ingresos.

Si se estima que una generación tiene unos 45.000 jóvenes, los estudiantes de entre 15 y 17 años que cursan en edad oportuna, que pertenecen a hogares de *menores* ingresos, son aproximadamente 4.000 por generación. Esta cifra es levemente superior a la de los estudiantes que cada año reciben la beca por primera vez, por tanto se puede concluir que el Fondo de Solidaridad alcanza a la mayor parte de los estudiantes de hogares de *menores* ingresos que se incorporan al sistema público de educación universitaria y terciaria.

Respecto al impacto positivo de las becas se verifica que si bien en el ingreso a la Udelar los estudiantes con becas representan el 15%, entre los egresados el 20% recibió la beca en algún momento. Más allá de una necesaria profundización en el análisis, todo indica que la mayor equidad en el acceso a la educación terciaria y universitaria pasa por asegurar que un mayor número de adolescentes de hogares de *menores* ingresos curse y culmine el ciclo de educación media superior.

El Fondo de Solidaridad dispone de un equipo altamente capacitado de técnicos y modernas tecnologías que pueden ser muy útiles para apoyar, en el marco del Sistema Nacional de Becas, a los nuevos programas de becas que se instrumenten en la educación media superior y a otros programas de la educación terciaria y universitaria que promuevan nuevos apoyos que mejoren el nivel de egreso.

Este rol del Fondo de Solidaridad se presenta como un paso más en el cumplimiento de la misión y de sus fines, ya que además del ajuste en los gastos de administración que se vienen instrumentando, es importante que como institución de derecho público privado profundice su inserción en las políticas de Estado del sistema educativo.

**Ing. José Luis Genta**

Presidente del Fondo de Solidaridad



**“El Fondo de Solidaridad dispone de un equipo altamente capacitado de técnicos y modernas tecnologías que pueden ser muy útiles para apoyar, en el marco del Sistema Nacional de Becas, a los nuevos programas de becas que se instrumenten en la educación media superior y a otros programas de la educación terciaria y universitaria que promuevan nuevos apoyos que mejoren el nivel de egreso”.**

## Un incentivo fundamental para culminar la educación terciaria

El Fondo de Solidaridad es en primer lugar parte de un conglomerado de cambios que han ocurrido en el sistema de educación terciaria y superior del Uruguay. Fue una innovación trascendental en el diseño de un sistema de becas para promover la formación terciaria y superior en Uruguay. Es un mecanismo de financiamiento de becas que se centra en construir una noción de solidaridad, en donde aquellos que hemos logrado culminar cierta formación colaboramos a que los nuevos jóvenes puedan transcurrir también por la educación superior con igual destino y similar éxito.

En segundo lugar el Fondo es parte de un sistema de becas, no es el único, pero es posiblemente la pieza más importante que apoya a los estudiantes terciarios en Uruguay y ha mostrado tener un éxito destacado desde el punto de vista de incentivar que aquellos que son beneficiarios del Fondo logren culminar su ciclo de formación.

Es bastante paradigmático que, en los últimos años, el 20% de todos los egresados de la Universidad de la República han sido beneficiarios en algún momento de la beca del Fondo. Mucho menor es la relación al comienzo de la vida estudiantil.

Es relevante que Uruguay avance en un Sistema Nacional de Becas aceptando la diversidad. En la Universidad de la República ingresaron este año alrededor de 18 mil estudiantes. Venimos creciendo a una tasa acumulativa anual de 3,5%. Buena noticia para el país, al que le hacen falta muchos más estudiantes universitarios, muchos más egresados universitarios.

En el interior donde la Universidad de la República inició una estrategia decidida de descentralizar su oferta educativa, la matrícula está creciendo con una tasa acumulativa anual de un 15%. Estamos hablando de un cambio cuantitativo y cualitativo de gran magnitud que requiere de nuevos instrumentos y políticas.

Esta situación se repite con los otros actores de la educación terciaria en el Uruguay. Este es un dato de la realidad que nos obliga a pensar en nuevos instrumentos de apoyo que complementen lo que ya tenemos.

El éxito en la vida universitaria no es un problema unidimensional, no se resuelve solamente con becas, pero sin becas se reduce notoriamente su alcance. Por lo tanto, requiere de esfuerzos del lado de la oferta, del lado de reestructurar los planes de estudio, del lado de programas de acompañamiento que reconozcan la diversidad de los estudiantes, pero requiere también de esfuerzos financieros para sostenerlos.

Esperamos que dentro de algunos años estemos festejando también el tener una mayor tasa de culminación de estudiantes de nivel terciario y que parte de esos éxitos se deban a estos instrumentos.

**Lic. Rodrigo Arim**

Rector de la Universidad de la República



Foto: Richard Paiva - Udelar.

**“El Fondo es un instrumento perfectible como todos los instrumentos de políticas públicas, pero a la misma vez resulta absolutamente reivindicable desde el punto de vista de haber aportado al Uruguay algo que no tenía, un sistema de becas consistente, permanente, predecible y amplio, para poder apoyar a nuestros estudiantes en el transcurso de una transición que no es sencilla, de la educación secundaria a la educación terciaria”.**

## Una herramienta de inclusión para todo el país

Gracias a una visión integradora de país, que apuesta al desarrollo de toda la ciudadanía sin exclusiones, es que nació la Universidad Tecnológica (UTEC), entendida como un agente de desarrollo territorial que persigue el objetivo de democratizar el acceso a la educación terciaria universitaria en el interior. Y en esa visión integradora e inclusiva en el desarrollo de las políticas públicas, valoramos con especial énfasis aportes como los del Fondo de Solidaridad, para que cada vez más estudiantes puedan avanzar con sus trayectorias académicas y consigan realizarse en sus proyectos de vida.

UTEC fue concebida a fines del año 2012 como una institución que trabaja desde y para el interior del país. Tiene como misión educar, formar y capacitar integralmente profesionales de alto nivel, emprendedores e innovadores, a fin de generar, transformar, transferir y articular conocimientos que permitan promover e impulsar el desarrollo tecnológico, económico y social del Uruguay, respondiendo a los requerimientos actuales y prospectivos del entorno local e internacional. Y en estos años de puesta en marcha y consolidación de la UTEC nos hemos encontrado con historias de estudiantes que hacen grandes esfuerzos para perseguir sus vocaciones, algunos de ellos provenientes de hogares que no cuentan con los medios suficientes para apoyarlos en su proceso educativo. Así, contamos con becarios del Fondo de Solidaridad que, siendo de Artigas, se trasladaron a Durazno para estudiar Energías Renovables, o que siendo oriundos de la localidad Rafael Perazza, en el departamento de San José, se mudaron a Fray Bentos para estudiar Ingeniería en Mecatrónica, por mencionar dos de los 195 ejemplos que tenemos en la Universidad.

Y todo esto es posible gracias al aporte de los egresados de la educación terciaria y a esta herramienta que es el Fondo de Solidaridad, una institución clave en los procesos de inclusión y equidad en el Uruguay.

Son más de 8.500 los jóvenes en todo el país que acceden actualmente a este tipo de becas y eso ¡es digno de resaltar! Un país que está pensando en cómo incluir cada vez a más ciudadanos al mundo de oportunidades que abre la educación es un país solidario. Pero es también un país inteligente porque sabe que a través del conocimiento, la innovación y el emprendedurismo estará cada vez más preparado para dotar de valor agregado a la producción nacional y ser competitivo en la economía del futuro.

Y en esto está UTEC, desde el lugar que le tocó ocupar en el Sistema Nacional de Educación Pública (SNEP), desarrollando carreras pertinentes y actuales que apuestan al desarrollo tecnológico y que se presentan alineadas con las políticas de Estado en clave de desarrollo y con las necesidades del sector productivo. Para que los jóvenes que mañana se insertarán en el mundo del trabajo puedan desarrollarse, independientemente de su origen socio-económico y sin la necesidad de transportarse a la capital, sino generando trabajo de valor cerca de sus localidades y en cualquier rincón del país.

**Dr. Rodolfo Silveira**

Consejero de la Universidad Tecnológica



**“Un país que está pensando en cómo incluir cada vez a más ciudadanos al mundo de oportunidades que abre la educación, es un país solidario”.**

## La importancia de este aniversario

Es imposible mirar fríamente este aniversario y sus números crecientes. No son cifras destinadas a engrosar las estadísticas y que tras ser publicitadas dormirán el sueño de un archivo. El Fondo de Solidaridad con su sistema de becas es, por el contrario, un lugar donde es posible encontrar la calidez de lo mejor de nuestro país. Hunde sus raíces en las más destacadas tradiciones del Uruguay pero también significa una apuesta lúcida, audaz, constante y solidaria para el presente y el futuro.

Sin duda que el lugar ideal para observar el impacto y la relevancia del Fondo es la experiencia concreta de sus beneficiarios. Los becarios son el testimonio elocuente de una solidaridad intergeneracional que va mucho más allá de un apoyo económico.

La conjunción de educación y solidaridad estimula y asegura que las becas sean un instrumento relevante de equidad, que debe ser apreciado, sostenido y preservado. Sabemos que el derecho a la educación, por otra parte, abre la puerta a disfrutar de todos los derechos inherentes a nuestro ser de ciudadanos. No hay derechos sin educación y no hay educación sin solidaridad. Que los beneficiarios del CETP-UTU, sean mayoritariamente mujeres y que pertenezcan a la primera generación de universitarios de sus familias, muestra que el sistema de becas ofrece la posibilidad de corregir sostenidas inequidades e injusticias, y que es un lugar donde se encuentran las políticas educativas con las políticas sociales. Esto nos permite, también, entender a estas prestaciones como algo que va mucho más allá de una simple transferencia económica: son verdaderamente una herramienta pedagógica.

La beca es un instrumento de equidad que colabora primeramente en el acceso a la educación terciaria; para sus beneficiarios es una puerta de entrada. Pero también colabora y asegura la permanencia y las posibilidades reales de culminación del ciclo educativo. Es un punto de llegada completamente novedoso para la mayor parte de los beneficiarios pero que se convierte en un nuevo punto de partida, con posibilidades de crecimiento y de trabajo, que a su vez permitirán retroalimentar esta cadena de solidaridad del Fondo. Apoyando la trayectoria educativa desde la comunidad del CETP-UTU, estamos sosteniendo un futuro vinculado al estudio en ámbito de trabajo.

Hace más de cien años, Pedro Figari reflexionaba algunas de estas cuestiones.

"Parecería un sueño vivir en un país donde aún los labriegos y los operarios todos, gozasen de los beneficios de la cultura general y donde su criterio artístico les permitiera procurarse un ambiente estético en su vivienda, por modesta, humildísima que fuese. Se habría consumado entonces en una forma bastante práctica, lo que pareció siempre una idealidad irrealizable: la igualdad".

Este ideal utópico del que hablaba Figari, con su terminología, es el que nos permitimos imaginar, el que nos regalamos ir construyendo año a año, y el que celebramos con alegría y esperanza.

**Ing. Agr. Nilsa Pérez Hernández**  
Directora General del CETP-UTU



**“La conjunción de educación y solidaridad estimula y asegura que las becas sean un instrumento relevante de equidad, que debe ser apreciado, sostenido y preservado”.**



▲ Avenida 18 de Julio. A la derecha: Universidad de la República. Año 1930. (Foto: 0615FMHA.CDF.IMO.UY - Autor: S.d./IMO).

## El comienzo de la enseñanza terciaria en Uruguay

La educación pública en nuestro país tiene una historia en la que se destacan numerosos hitos y acontecimientos. Sus inicios se remontan a apenas una década después de la Declaratoria de la Independencia. El proceso fundacional de la Universidad comenzó el 11 de junio de 1833 con la creación de la Casa de Estudios Generales, pero es en el año 1849 que surge a la vida pública y es inaugurada como Universidad Mayor de la República. Comprendía la totalidad de la educación pública: primaria, secundaria y superior.

En 1877 se promulga la Ley de Educación Común propuesta por José Pedro Varela estableciendo que la educación primaria será laica y obligatoria, que entre otros aspectos relevantes y conocidos independiza la Enseñanza Primaria de la Universidad.

En el año 1878 es creada la Escuela de Artes y Oficios, que más tarde pasa a llamarse Escuela Nacional de Artes y Oficios que a su vez fue posteriormente la base para la creación de la Universidad del Trabajo del Uruguay (UTU).

A fines del siglo XIX la Universidad de la República tenía su sede en el ex Hotel Nacional (ubicado en Cerrieto y Juan Lindolfo Cuesta) y contaba con aproximadamente 500 estudiantes. Incluía las facultades de Derecho y Ciencias Sociales, de Medicina, de Matemáticas y ramas afines (que incluía las carreras de Agrimensura, Ingeniería y Arquitectura) y la Enseñanza Secundaria.

En los inicios del siglo XX se crea la Facultad de Comercio y las escuelas de Agronomía y de Veterinaria, que luego se convertirían en facultades.

### El desarrollo del sistema educativo en el siglo XX

En 1908 se aprueba la Ley Orgánica de la Universidad que establece el papel de los Consejos de las Facultades y la participación de docentes en los mismos. También permite a los estudiantes tener una representación indirecta.

Además, se consagró la libertad de estudios secundarios que se subdividieron en dos ciclos: el primero básico y el segundo que correspondía al bachillerato diferenciado, según la opción a seguir.

La Universidad multiplica las facultades. Se crean las de Ingeniería (1915), Arquitectura (1915), Agronomía (1925), Odontología (1929), Química y Farmacia (1929), Ciencias Económicas y Administración (1932) y Veterinaria (1933). La matrícula estudiantil tiene un importante aumento en este período. Este crecimiento coincide con el desarrollo demográfico, económico y social que caracteriza al país y con el fortalecimiento del movimiento estudiantil impulsado por el Movimiento de la Reforma Universitaria de los estudiantes de la Universidad de Córdoba en 1918.

**En 1908 se aprueba la Ley Orgánica de la Universidad que establece el papel de los Consejos de las facultades y la participación de docentes en los mismos.**

El 11 de diciembre de 1935 una ley determina la separación de la Enseñanza Secundaria de la Universidad.

En 1942 es creada por ley la Universidad del Trabajo del Uruguay (UTU). La UTU fue acompañando los tiempos y brindando desde sus inicios una oferta de carreras terciarias, en su mayoría de carácter técnico, que permitía a los jóvenes egresados una rápida inserción en el mercado de trabajo.

En 1945 se crea en la Universidad de la República la Facultad de Humanidades y Ciencias y en 1953 se incorpora el Hospital de Clínicas.

### La Ley Orgánica de la Universidad

La Ley Orgánica tuvo un largo proceso de discusiones y movilizaciones que culminaron con su aprobación en 1958. La Ley N° 12.549 del 16 de octubre de 1958 establece para la Universidad una muy amplia autonomía, la gratuidad de la enseñanza y el cogobierno de la institución entre docentes, estudiantes y egresados.

Asimismo le encomienda en su artículo segundo “acrecen-tar, difundir y defender la cultura; impulsar y proteger la investigación científica y las actividades artísticas y contribuir al estudio de los problemas de interés general y propender a su comprensión pública; defender los valores morales y los principios de justicia, libertad, bienestar social, los derechos de la persona humana y la forma democrático-republicana de gobierno”.

Los años posteriores se caracterizaron por una preocupación constante por incidir en la vida productiva y cultural del país desde una perspectiva latinoamericana. Se avanza en una concepción moderna de Universidad. Se incentiva y desarrolla la investigación científica. Se crea el régimen de Dedicación Total para incentivar la investigación. Se modernizan los planes de estudio en varias facultades.

Se instalan las estaciones agronómicas experimentales en el litoral y se crean el Instituto de Economía en

la Facultad de Ciencias Económicas y el Centro de Computación. Comienzan a realizarse cursos universitarios en el interior, en la ciudad de Salto, y se organizan Casas de la Universidad en otras ciudades del interior.

La Universidad profundiza las actividades de bienestar estudiantil y acción social para asistir a los estudiantes mediante becas, comedores y un proyecto de hogar estudiantil, procurando facilitar el acceso de sectores más amplios de la sociedad a las carreras universitarias.

Asimismo, se crea el Departamento de Extensión y se desarrollan diversas actividades de relacionamiento con la sociedad.

En el año 1967 el Rector Óscar Maggiolo elabora el

“Plan de Reestructuración de la Universidad” que apuntaba al desarrollo estratégico basado en una visión latinoamericana. Iniciativa que no se llegó a concretizar por el complejo relacionamiento entre la Universidad y el Poder Ejecutivo que caracteriza a este período.

### La intervención

El 27 de junio de 1973 se produce el golpe de Estado y Juan María Bordaberry disuelve el Parlamento. El 28 de octubre de 1973 se promulga el Decreto N° 921/73 por el cual el gobierno interviene la Universidad, clausurándola y ordenando la detención y el sometimiento a la justicia militar del Rector y de todos los Decanos y miembros del Consejo Directivo Central. El ministro de Educación y Cultura se hace cargo de la Universidad. La política que caracteriza la intervención es la persecución y el desmantelamiento de los logros de la Universidad del período anterior.

Similar situación se produce en todas las instituciones públicas en el área de la educación.

En muchas facultades se modifica el tradicional criterio de ingreso libre y se aplican mecanismos restrictivos para el acceso a los estudios mediante el establecimiento de cupos y exámenes de ingreso.

**A pesar de lo auspicioso del desarrollo de la estructura universitaria y de la amplia oferta de estudios terciarios, este acceso seguía siendo dificultoso para muchos jóvenes uruguayos.**



▲ Estudiantes en la explanada de la Universidad. Foto: Richard Paiva-Udelar.

### La recuperación democrática

En 1985 la recuperación de la democracia en el país implica la recuperación del funcionamiento democrático de los entes educativos del país.

La Ley N° 15.736 del 2 de marzo de 1985 reguló la asunción de las autoridades legítimas de la Universidad de la República. Se reimplantó el cogobierno de los tres órdenes y se reeligieron los Decanos y el Rector que fueran destituidos en 1973. Se reincorporaron docentes y funcionarios no docentes destituidos por la intervención y en setiembre de 1985 se realizaron las elecciones de Claustros, Consejos y luego de Decanos y Rector.

La Universidad reinicia el camino de la renovación científica y tecnológica, la adecuación de sus carreras y el desarrollo de la docencia, investigación y extensión para ajustarse a la nueva situación en que se encontraba el país, la sociedad y el mundo.

En este período se crean las facultades de Ciencias y la de Humanidades y Ciencias de la Educación, la Facultad de Ciencias Sociales y la Facultad de Psicología. La Escuela Nacional de Bellas Artes y la Escuela de Enfermería, dependiente de la Facultad de Medicina, se transforman en institutos asimilados a facultad en 1994.

La Ley de Educación N° 15.739 de 1985 designa a “la UTU” como Consejo de Educación Técnico-Profesional

### CIFRAS EN LA EDUCACIÓN TERCIARIA

**La Udelar representa el 90% del sistema universitario y el 99,5% del sistema universitario público.**

En 2018 concentraba a 137.757 estudiantes activos en carreras de grado y entre 2012 y 2018 las matrículas se incrementaron a una tasa anual promedio de 3,5%. Si se considera solo los nuevos ingresos en ese lapso se verifica una tasa de crecimiento anual promedio de 4,7%. En 2018 los ingresos fueron 17.680. Esta cifra explica una tasa de captación inicial respecto a quienes culminan la enseñanza media superior a escala de los países más desarrollados. Actualmente son 120 las carreras terciarias que se pueden estudiar en la Udelar.

(CETP), dependiente de la ANEP, desarrollándose en este período nuevas carreras, en particular de orientación tecnológica. En algunos casos de tecnicaturas en forma conjunta con la Universidad de la República.

## Una herramienta para ampliar el acceso a la educación

Durante sus primeros años de existencia el Fondo de Solidaridad se encontraba bajo la órbita del MEC y a partir del año 2002 pasó a ser persona pública no estatal, con carácter autónomo e independiente.

Por ley, la institución es dirigida por una Comisión Honoraria Administradora, integrada por ocho representantes pertenecientes al Ministerio de Educación y Cultura, la Universidad de la República, la Administración Nacional de Educación Pública, la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios, la Caja Notarial de Seguridad Social, el Banco de la República Oriental del Uruguay, la Agrupación Universitaria del Uruguay y la Universidad Tecnológica.

El Fondo fue concebido para que los egresados universitarios contribuyan a solventar becas no reembolsables, que permiten apuntalar la trayectoria universitaria de jóvenes que sin ese apoyo económico no podrían estudiar. Las realidades de los estudiantes que reciben la beca son diversas, con un denominador común que es estar comprendidos dentro de una situación de vulnerabilidad socioeconómica. Se pueden postular a la beca los jóvenes que han finalizado los estudios secundarios o quienes ya están cursando en la educación terciaria y necesitan contar con apoyo económico para iniciar o continuar sus estudios. La inscripción se realiza a través de internet y luego, un equipo compuesto por técnicos y administrativos analiza cada solicitud. A diferencia de otros sistemas, el número de becas que ofrece el Fondo no tiene un cupo preestablecido y todos aquellos estudiantes que reúnen las características exigidas resultan beneficiarios.

El número de alumnos de la educación terciaria se ha ido incrementando año a año y el Fondo de Solidaridad juega un papel fundamental en el devenir de un número cada vez mayor de estudiantes a la vez que ha contribuido a la descentralización de la educación a lo

largo y ancho del país. Existen becarios pertenecientes a los 19 departamentos que no solo siguen su formación en Montevideo sino también y en gran número, 1 de cada 4 se encuentra cursando su carrera en el interior, principalmente en Salto, Paysandú y Tacuarembó. La voluntad política de inclusión educativa se vio reflejada en la estrategia de acercar la educación terciaria a todo el territorio, lo que ha permitido que más jóvenes de distintos rincones del país accedan a una oferta educativa.

La propia estructura del Fondo de Solidaridad ha ido cambiando con el correr del tiempo y hoy, a 25 años de su creación, se puede afirmar que los resultados están a la vista: más de 125 mil becas otorgadas a 55 mil estudiantes, y de esos estudiantes becarios 13.253 ya se han convertido en profesionales con el apoyo de esta herramienta. Este sistema, cuyo componente principal se basa en la solidaridad intergeneracional, resulta un modelo a seguir en América Latina y de hecho varias universidades y autoridades educativas de países de la región se han interesado por conocer su funcionamiento.

**A diferencia de otros sistemas, el número de becas que ofrece el Fondo no tiene un cupo preestablecido y todos aquellos estudiantes que reúnen las características exigidas resultan beneficiarios.**



▲ Fachada de la sede del Fondo de Solidaridad en la calle Mercedes, Montevideo.

En todo este tiempo, el Fondo se ha ido profesionalizando y modernizando, incorporando especialistas y trabajando en la calidad de los procesos. Además, ha ido incrementando sucesivamente la cantidad de beneficiarios, con similar número de recursos humanos, destacando por medio de resultados su eficiencia operativa gracias a que existe un fuerte compromiso de parte de cada uno de los integrantes de la institución. Sumado al apoyo financiero, el Fondo ofrece otro tipo de ayudas que comprende desde talleres, materiales de estudio, orientación y otros beneficios.

El mundo de hoy se encuentra inmerso en una vorágine de transformaciones donde el conocimiento y la educación se constituyen como pilares para lo que vendrá. El Uruguay del mañana requiere de manera indispensable elevar el nivel de formación de sus ciudadanos y como desde hace 25 años, el Fondo de Solidaridad como institución es quien tiene una muy valiosa capacidad y experiencia en apoyar en sus estudios a los jóvenes que más lo necesiten.

### MÁS CIFRAS

En la educación terciaria del CETP hay 11.979 estudiantes matriculados, de los cuáles 4.683 estudian en el interior. Hace una década solo existían 18 carreras, pero en la actualidad la oferta de esta institución es de 74 carreras y en su mayoría están instaladas fuera de Montevideo.

En el año 2012 con la creación de la UTEC, se constata un fuerte énfasis para extender la presencia territorial en el interior del Uruguay y una clara intención de complementariedad con los emprendimientos productivos regionales. Se suma entonces a la Udelar y al CETP como institución cuyos estudiantes pueden acceder al sistema de becas del Fondo. En la actualidad cuenta con más de 1.400 alumnos y 12 carreras.

Estos datos fueron tomados de los sitios web de las mencionadas instituciones al cierre del año 2019.

## La gratuidad, antecedente directo del Fondo de Solidaridad

La “gratuidad de la enseñanza pública en sus diversos niveles constituyó una inquietud manifestada en la legislación, desde los albores de las revoluciones burguesas de fines del siglo XVIII en adelante”, señala el Dr. Emilio Biasco en el texto del 12 de abril de 2001, *La gratuidad de la enseñanza pública superior en el Uruguay*, y agrega “en la casi totalidad de las constituciones nacionales [de los países de América Latina], no se estableció la gratuidad de la enseñanza pública superior, o se la dispuso como norma programática, como meta a alcanzar de manera progresiva”.

En Uruguay el tema de la gratuidad de la enseñanza estuvo planteado desde el inicio de la República, “durante el proceso de reforma de la Constitución de 1830, se propuso la inclusión de la obligatoriedad de la enseñanza; y que la enseñanza oficial debía ser gratuita y laica (Bueno); pero la propuesta fue rechazada.”

A lo largo del siguiente siglo se hace referencia en diversas leyes a la gratuidad de la enseñanza pública, especialmente en aquellas que resultaron en desprendimientos de la Universidad, como es el caso de la educación primaria en 1877, y de la educación secundaria en 1935, pasando a su vez por la Ley de gratuidad de la educación de 1916, que facultaba a exonerar de los pagos.

Tanto durante la redacción de la Ley Orgánica (1958), como del actual Art. 71 de la Constitución uruguaya (1966), respecto a la gratuidad de la educación superior, profesores como Justino Jiménez de Aréchaga señalaban que “dicha norma da realidad a una mera proclamación de aspiraciones, pues en el Uruguay, la gratuidad de la enseñanza existió desde siempre y constituye una excepción en el mundo entero”, y que es “necesario, por tanto, que la ley dé efectiva vigencia en el ámbito universitario a ese beneficio cuya «utilidad

social» declarada por el constituyente en 1934, no ha sido hasta la fecha reconocida”. Por su parte el profesor Alberto Pérez Pérez sostiene que “en el entender de sus autores, la «declaración de utilidad social» de la gratuidad ya existente, implicaba el establecer la gratuidad en forma imperativa para las ramas de la enseñanza comprendidas en esa declaración”.

En la Ley N° 16.226 de 29 de octubre de 1991, de Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal, correspondiente al Ejercicio 1990, se dispuso: “Art. 407.- Facúltase a la Universidad de la República a cobrar una matrícula a sus estudiantes que se hallen en condiciones económicas de abonarla. Al presentar el mensaje de su Presupuesto y Rendiciones de Cuentas deberá incluir el detalle de la utilización proyectada y ejecutada de tales recursos”. Ante el anuncio de la Universidad, de que no haría uso de esa «facultad», se abrió un intenso diálogo entre la Universidad, el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo, que derivó en un amplio acuerdo hasta establecerse el Fondo de Solidaridad.

El pago que realizan los profesionales al Fondo de Solidaridad no contradice la gratuidad de la enseñanza. Frente a cuestionamientos de inconstitucionalidad del mencionado aporte la Suprema Corte de Justicia en el Considerando III de la Sentencia 235/997 del 6 de agosto de 1997, desestima la contravención del art. 71 de la Constitución declarando: “En cuanto a la alegada infracción al Artículo 71 de la Constitución vigente, no es de recibo, porque ésta contiene una norma programática, que fija un principio, un propósito o una aspiración, que la norma impugnada no desconoce. En efecto, en la especie no se grava la escolaridad, que permanece siendo gratuita, sino el ulterior disfrute económico de la enseñanza recibida (...)”.



▲ Fotos: Presidencia de la República.

**La gratuidad de la enseñanza pública es una política de equidad largamente instalada en el sistema político uruguayo. El Fondo de Solidaridad refuerza la voluntad de equidad en el acceso a la educación terciaria y universitaria, financiado por los profesionales que egresaron de un nivel educativo aún no universalizado.**



---

BECARIO

---

## Maicol Lavega

MAICOL NACIÓ EN SAN JOSÉ Y HOY ESTUDIA EN FACULTAD DE AGRONOMÍA EN MONTEVIDEO. ES EL PRIMER ESTUDIANTE UNIVERSITARIO DE SU FAMILIA Y VIVE SOLO CON SU PADRE. CURSÓ LA EDUCACIÓN SECUNDARIA CON EL APOYO DE LA BECA DEL MEC.

“

En el 2017 obtuve la beca y fue un gran avance porque ha solventado gran parte de mis estudios. (...) Mi mensaje para próximos becarios es que el Fondo es una gran ayuda económica pero también social, que con esfuerzo, paciencia y voluntad pueden hacer lo que quieran. Quiero darles las gracias a los egresados porque gracias a ellos muchos chicos han tenido la posibilidad de hacer una carrera terciaria. Para mí es todo un orgullo, igual que para mi familia poder tener un título, porque fueron mis padres que quisieron que yo estudiara, que progresara en mi vida.

”

## La creación del sistema, antecedentes e inicios (primer período 1995 - 2000)

En el período comprendido entre 1990 y 1995 se produjo un diálogo entre los diferentes actores de la sociedad en torno al tema de la educación superior con numerosos debates y propuestas tanto a nivel nacional como internacional. En esos años ejerció la presidencia de la República el Dr. Luis Alberto Lacalle Herrera y el Ing. Jorge Brovetto se desempeñó como rector de la Universidad de la República.

Se observaban inequidades importantes en el acceso a la Enseñanza Terciaria, desde el punto de vista social era notorio que el ingreso de los jóvenes que provenían de familias de los quintiles inferiores era mucho menor al de los quintiles superiores. A nivel geográfico se observaba que el ingreso de jóvenes residentes en la zona metropolitana era proporcionalmente mucho mayor que el del resto del país.

En ese contexto, en abril de 1990 el Poder Ejecutivo ingresa al Parlamento un proyecto para la creación de un sistema de becas para estudiantes de la Udelar financiado con el aporte de los egresados universitarios. En julio de 1992 la Cámara de Representantes aprueba el proyecto de ley con varias modificaciones, entre ellas amplía los destinatarios de las becas, incluyendo a estudiantes del nivel terciario del CETP. Ese mismo año la Udelar comparece en sesión de la Comisión de Educación y Cultura de la Cámara de Senadores representada por el rector de la Universidad de la República y los asesores que acercan varias sugerencias a la redacción del proyecto.

Con el apoyo de todas las fuerzas políticas, el 25 de julio de 1994 el Parlamento vota la Ley N° 16.524 que daba lugar a la creación del Fondo de Solidaridad como dependencia del Ministerio de Educación y Cultura (MEC), con el cometido de financiar un sistema de

### La fundamentación de la Ley de creación, mensaje del Poder Ejecutivo al presidente de la Asamblea General del 05/04/1990:

“(…) Nuestro país cuenta con una Universidad Mayor, de total gratuidad en sus cursos; sin embargo las circunstancias de todos conocidas, determinan que sea cada vez más difícil el acceso a la misma para aquellos ciudadanos que no cuentan con un determinado nivel de ingresos, pues a una familia modesta le significa un gran sacrificio solventar los ingentes gastos que se producen inevitablemente en el transcurso de los años de estudio (...).

El mismo crea el “Fondo de Solidaridad Universitaria”, financiado con un aporte de cargo de los profesionales universitarios que, habiéndose beneficiado con la gratuidad de los estudios universitarios, es plausible alleguen recursos para quienes careciendo de propios, merezcan la necesaria oportunidad de desarrollar los cursos superiores.

La financiación propuesta ha sido cuidadosa para no lesionar al profesional joven, requiriendo diez años de ejercicio para empezar a contribuir, y descontamos que será recibida con beneplácito por los gravados, ya que les ofrece una oportunidad de cumplir con lo que sentirán como un imperativo ético (...).

Con el apoyo de todas las fuerzas políticas, el 25 de julio de 1994 el Parlamento vota la Ley N° 16.524 que daba lugar a la creación del Fondo de Solidaridad.

becas para estudiantes de la Universidad de la República (Udelar) y del nivel terciario del Consejo de Educación Técnico Profesional (CETP).

El Fondo de Solidaridad se sustenta en el concepto de la solidaridad intergeneracional, en el cual los profesionales financian a los estudiantes con bajos recursos para que puedan culminar sus estudios convirtiéndose en profesionales y en nuevos aportantes para la financiación de una nueva generación estudiantil. Contribuye en la disminución de las inequidades existentes además de aumentar la cantidad de profesionales, aspecto fundamental para el desarrollo socioeconómico del país.

La mencionada Ley de creación asigna una Comisión con carácter de “honoraria” con la facultad de establecer las directivas generales para asignar las becas. Además establece que esta Comisión Honoraria Administradora fuera integrada por seis miembros representantes de las siguientes instituciones: Ministerio de Educación y Cultura, Universidad de la República, Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública, Caja de Profesionales Universitarios, Caja Notarial y Banco de la República Oriental del Uruguay.

El monto del aporte se fija por reglamentación entre 1 y 2 salarios mínimos nacionales (SMN), según la duración de la carrera sea inferior a 4 años o de 4 años o más. El aporte debía realizarse a través de las cajas paraestatales, en forma conjunta y solidaria con aportes jubilatorios o ante el BROU en el caso de los no afiliados a dichas cajas.

Como mecanismo de control se regula el certificado de estar al día- expedido por las cajas en caso de sus contribuyentes afiliados - y la obligatoriedad de

### EVOLUCIÓN NORMATIVA E HITOS

## 05/04/1990

→ El Poder Ejecutivo remite a la Asamblea General el Proyecto de Ley para la creación del Fondo de Solidaridad Universitaria.

## 08/07/1992

→ Aprobación en Diputados del Proyecto de Ley.

## 25/07/1994

→ Creación de Fondo de Solidaridad con la sanción de la Ley N° 16.524 como dependencia del Ministerio de Educación y Cultura.

## 20/09/1995

→ Julio Gemelli Briozzo ocupa el cargo de presidente de la Comisión Honoraria Administradora y se realiza la primera reunión de dicha Comisión.

## 26/12/1995

→ Aprobación del Reglamento de Becas por el Poder Ejecutivo con criterios básicos para la adjudicación: situación socioeconómica del postulante, ámbito geográfico de radicación y escolaridad.

## 11/09/2000

→ José Carlos Cardoso es designado presidente de la Comisión Honoraria Administradora.



su presentación tanto en organismos públicos como en empresas privadas a efectos del cobro de sueldos o remuneraciones de cualquier tipo.

El monto de la beca fue fijado en 2 SMN por mes como monto máximo, mientras que la asignación de las becas estaba destinada a estudiantes que carecieran de recursos económicos suficientes, de acuerdo con los criterios de situación socioeconómica, procedencia geográfica, rendimiento y aptitudes. Para la renovación de la beca se establecía que la reglamentación fijaría los niveles de aprobación de los cursos.

El 26 de diciembre de 1995 es aprobado el Reglamento de Becas por el Poder Ejecutivo, con criterios básicos para la adjudicación: situación socio-económica del postulante, ámbito geográfico de radicación y escolaridad.

### El funcionamiento durante los primeros años

La Comisión Honoraria del Fondo de Solidaridad se reunió por primera vez el día 20 de setiembre de 1995 con el gran desafío de implementar esta herramienta de inclusión en la educación. El Esc. Julio Gemelli Briozzo ocupó el cargo de presidente de la Comisión desde el 20 de setiembre de 1995 al 17 de agosto



▲ Luis Alberto Lacalle, presidente de Uruguay. Foto: Casa de América.

Período 1995-2000

**13.494**  
becas otorgadas  
**2.700**  
promedio anual

de 2000. En este período la presidencia de la República la ejerció el Dr. Julio María Sanguinetti.

Al comienzo se formaron dos subcomisiones de trabajo que sesionaron en forma independiente; la primera en cuestiones vinculadas a la recaudación del tributo e integrada por los representantes del MEC, las Cajas y el BROU; la segunda a cargo de las cuestiones relativas al régimen de becas y su reglamentación, e integrada por un representante del Ministerio y los entes de enseñanza. Ambas comisiones elevarían sus propuestas al plenario para la adopción de las decisiones definitivas. Las tareas operativas asociadas se realizaban con un equipo de funcionarios del MEC y de la Udelar con disponibilidad parcial y los gastos de funcionamiento estaban fijados en el 1% de los aportes percibidos.



▲ Primer acto de entrega de becas del Fondo de Solidaridad el 8 de julio de 1996. Foto: Presidencia de la República.

Al cierre del ejercicio de 1995 se había recaudado un total de \$266.373.641 (a precios constantes) con lo que ya se podían financiar las becas. El primer llamado para inscripciones a estudiantes se realizó desde el Servicio de Bienestar Universitario en el período comprendido entre el 4 y el 22 de marzo de 1996.

Las primeras veinte becas a estudiantes de la Universidad de la República y de la entonces Universidad del Trabajo se entregaron en un acto realizado en el Edificio Libertad, con la presencia del presidente de la República, Dr. Julio María Sanguinetti, el 8 de julio de 1996.

En ese mismo mes se realizó otro acto de entrega formal de becas a estudiantes en Salto, con la participación de autoridades departamentales, de la Comisión Honoraria del Fondo de Solidaridad ante una masiva presencia de estudiantes.

Al final de ese mismo año se entregaron 1.664 becas, de las cuales 1.575 se destinaron a estudiantes de la Udelar y 89 a estudiantes de UTU, se cubrió absolutamente la demanda real. Además, se firmó un convenio con el BROU para que los estudiantes pudieran cobrar la beca a través de la red de cajeros automáticos.

Al siguiente año también se trabajó en dos subcomisiones, una de asignación de Becas y otra de Exoneraciones. A partir de marzo se comenzaron a pagar las primeras renovaciones de becas.

En 1998 se aprueba un calendario de inscripciones con tres períodos diferentes, según se tratara de Renovaciones, Primera Vez Cursando o Becas Nuevas.

Paso a paso, la institución comenzó a cobrar cierta notoriedad en los ámbitos universitarios. A comienzo del año 2000 el presidente de la Comisión

es invitado por la Fundación Together in the World a dar una charla sobre el Fondo de Solidaridad en la sede de la Agencia Española de Cooperación Internacional en Madrid.

En este período se recalca la importancia que tiene la entrega pública de las becas como señal de la transparencia en su selección y adjudicación, cada año se realiza un acto formal para el otorgamiento.

Al final de este período, al cierre del año 2000, se había otorgado un total de 3.573 becas a estudiantes de todo el país, recaudado \$426.428.772 por concepto del aporte Fondo y el monto pago en becas era de \$343.576.563 (valores a precios constantes). Estos indicadores presentaban un permanente crecimiento que se mantuvo a lo largo de toda la evolución de la institución. En sus primeros cinco años el Fondo de Solidaridad otorgó un total de 13.494 becas, o sea un promedio de 2.700 anuales.

## La consolidación institucional (segundo período 2001 - 2008)

Este segundo período marca el inicio de una nueva etapa para el Fondo de Solidaridad, comienza el desarrollo y la consolidación institucional caracterizada por la adquisición de la personería jurídica, el funcionamiento en oficinas propias y la introducción de importantes cambios en la normativa de la aportación. El Mtro. José Carlos Cardoso ocupó la presidencia de la Comisión desde el 11 de setiembre de 2000 hasta el 5 de abril de 2005, y lo siguió el Dr. Julio Vidal quién ocupó el cargo desde el 11 de abril de 2005 hasta el 28 de mayo de 2010. Los presidentes de la República en este período fueron el Dr. Jorge Batlle (2000-2005) y el Dr. Tabaré Vázquez (2005-2010).

Las leyes N° 17.296 del 21 de febrero de 2001 y N° 17.451 del 10 de enero de 2002, aprobadas por el Parlamento en los primeros años de la presidencia del Dr. Jorge Batlle, establecieron cambios importantes en el funcionamiento del Fondo.

La Ley N° 17.296 crea la contribución Adicional, cuya recaudación fue encomendada desde sus orígenes al Fondo siendo la Universidad de la República su único destinatario. Con esta contribución el Parlamento complementa los recursos presupuestales provenientes de rentas generales otorgados a la Universidad, para permitir la financiación de políticas estratégicas planteadas por la Udelar. El aporte tendrá como fin específico llevar adelante proyectos institucionales en el interior del país, equipar bibliotecas, apoyar la formación de docentes, realizar publicaciones e invertir en la infraestructura edilicia destinada a la enseñanza.

La Ley N° 17.451 establece que el Fondo de Solidaridad se constituye en persona jurídica de derecho público no estatal, pasando a ser sujeto de derecho

y obligaciones con independencia de cualquier otro organismo. La institución comenzó a funcionar con patrimonio y personal propios, manteniendo el mismo cometido asignado en la ley original. También dispone que el pago del Adicional establecido por la Ley N° 17.296 corresponderá a los egresados de carreras de cinco o más años de duración de la Udelar.

En esta nueva etapa, la Comisión Honoraria Administradora quedó conformada por siete miembros, ya que se integró la Agrupación Universitaria del Uruguay (AUDU) que reúne y representa gremialmente a asociaciones de profesionales universitarios.

La sanción de esta Ley estuvo precedida de debates parlamentarios de los que surgió el interés de varios sectores de adecuar el sistema de aportación a la capacidad contributiva de los egresados, buscando eliminar problemas de equidad para aquellos que percibían bajas remuneraciones.

Período 2001-2008

**34.351**

becas otorgadas

**4.300**

promedio anual

**Crecimiento del 155%**

**en relación al período anterior**

En este sentido se incorporó el concepto de mínimo no imponible, que en un principio fue fijado en 4 SMN, de manera que los egresados con ingresos mensuales promediales inferiores a ese monto podrían exonerar el pago del aporte. A partir de la Ley N° 17.856 de 20 de diciembre de 2004, este monto pasa a estar fijado en 4 Base de Prestaciones y Contribuciones (BPC).

A su vez, el sistema de aportación se vio modificado en varios aspectos sustanciales. El aporte al Fondo se comenzó a pagar una vez cumplidos los cinco años desde el egreso y el hecho generador pasó a estar estructurado en torno al egreso y no al ejercicio profesional.

La cuantía anual del aporte se ajustó en base a la BPC y se establecieron tres franjas: los egresados de carreras de duración inferior a cuatro años aportarían 1/2 BPC anual, entre cuatro y menor a cinco años aportarían 1 BPC y carreras de duración igual o superior a cinco años el importe de 5/3 de BPC.

Como causales de cese de la aportación se establecieron el cumplimiento de 25 años de aporte y la interrupción de la actividad laboral por jubilación. A su vez, esta Ley reguló el régimen de impugnación ante los Tribunales de Apelaciones en lo Civil y asignó el control financiero de la institución al Tribunal de Cuentas.

En el año 2001 se contratan los primeros cinco trabajadores sociales que dependían en forma directa del Fondo y se le concede en comodato por parte del MEC el edificio ubicado en Mercedes 1796, esquina Tristán Narvaja, para el funcionamiento de las oficinas. Se aprueba la división de dos departamentos: Becas y Profesionales, coordinados a través de la gerencia de la cual dependía también el área Administrativo Contable. Al año siguiente el equipo crece con la contratación de administrativos para el estudio de las escolaridades, de forma de atender la creciente demanda de los estudiantes. Los trabajadores sociales visitaban a todos los becarios, de forma de hacer un seguimiento y controlar la información declarada. Además, se hacían presentes en hogares estudiantiles y liceos para promover el acceso a las becas.

### EVOLUCIÓN NORMATIVA E HITOS

**21/02/2001**

→ Creación de la contribución Adicional para la Udelar administrada por el Fondo de Solidaridad por Ley N° 17.296.

**10/01/2002**

→ La Ley N° 17.451 otorga al Fondo de Solidaridad personería jurídica de derecho público no estatal e incorpora importantes cambios en la normativa.

**18/06/2002**

→ Se cede el edificio ubicado en Mercedes 1796, esquina Tristán Narvaja.

**22/08/2002**

→ Decreto N° 325/002 de Reglamentación general del Fondo de Solidaridad.

**11/04/2005**

→ Julio Vidal es designado presidente de la Comisión Honoraria Administradora.

**07/11/2007**

→ Firma de acuerdo con el MEC, el Fondo se compromete a administrar el Fondo de Becas Carlos Quijano.

**29/02/2008**

→ Decreto N° 134/008 flexibiliza los requisitos de escolaridad exigidos para el otorgamiento de las becas.

**12/12/2008**

→ Ley N° 18.437 de Educación integra a un representante del Fondo de Solidaridad a la Comisión Nacional de Becas.





▲ Inauguración en Salto de la primera parte de las instalaciones de la sede de la Regional Norte de la Universidad de la República. Foto: Presidencia de la República, año 2001.

**El aporte al Fondo se comenzó a pagar una vez cumplidos los cinco años desde el egreso y el hecho generador pasó a estar estructurado en torno al egreso y no al ejercicio profesional.**

Durante la presidencia del Dr. Jorge Batlle, se aprobó el Decreto N° 325/002 del año 2002 que estableció nuevas disposiciones. El pago podía realizarse en cuatro cuotas de setiembre a diciembre, se fijó el plazo de sesenta días siguientes a cada ejercicio para justificar que los ingresos no superaran el mínimo no imponible, se regularon las condiciones de los becarios como la edad máxima, la escolaridad mínima y el cambio en la periodicidad del pago de las becas, que pasó a ser en forma bimestral.

En el año 2004 se adquiere el inmueble lindero a Mercedes 1796 con el objetivo de ampliar las instalaciones y ofrecer una adecuada atención a los estudiantes y contribuyentes, para lo cual se trabajó en una importante reforma. El 11 de abril de 2005 el Dr. Julio Vidal es designado presidente de la Comisión Honoraria Administradora.

En este período se comenzó a trabajar en la imagen institucional con el principal objetivo de promover el sistema de becas así como la articulación interinstitucional con las intendencias departamentales, ministerios, universidades públicas e instituciones vinculadas.

Se firmó un acuerdo con el Correo Uruguayo para que los contribuyentes no afiliados a las cajas paguen por ese medio. A fines de 2007 también se establece un acuerdo con el MEC a través del cual el Fondo de Solidaridad se compromete a administrar el Fondo de Becas Carlos Quijano para estudios de posgrado.

En el 2008, último año de este período, se aprueba el Decreto N° 134/008 que sustituye los niveles mínimos de escolaridad, estableciendo un mínimo de 40% de los cursos y exámenes, más el 40% del avance de la carrera. Anteriormente estos valores se ubicaban en el 60%.

Al cierre de ese año se entregaron 5.782 becas a estudiantes de todo el país por un monto de \$426.944.867, y la recaudación fue de \$426.490.349 por aporte Fondo y \$336.318.233 por aporte Adicional (valores a precios constantes). En este segundo período de ocho años el Fondo otorgó un total de 34.351 becas con un promedio de 4.300 por año. El crecimiento en relación al período anterior fue de 155% en becas otorgadas y de 43% en la recaudación.

## El crecimiento y la profesionalización (tercer período 2009 - 2019)

El tercer período comienza a partir del año 2009 y se extiende hasta el presente. El Dr. Julio Vidal ejerció el cargo de presidente de la Comisión hasta el 28 de mayo de 2010, cuando asumió el Soc. Marcos Superielle quien ocupó la presidencia desde el 3 de junio de 2010 al 30 de junio de 2017, siendo esta la de mayor permanencia de los 25 años del Fondo, el Cr. Mario Guerrero lo siguió desde el 31 de agosto de 2017 al 7 de febrero de 2018 cuando asume el Ing. José Luis Genta, actual jerarca del Fondo. Ocuparon la presidencia de la República José Mujica (2010-2015) y el Dr. Tabaré Vázquez (2015-2020).

En el año 2011 se amplía a través del Decreto N° 477/2011 el plazo para exonerar los aportes a noventa días siguientes a cada ejercicio y se estipulan nuevas condiciones de becarios estableciendo los 25 años como edad máxima en caso de ingreso a la carrera y 28 años en el caso de los que ya están cursando. Se amplía de 28 a 32 años la edad máxima para usufructuar la beca. Es también destacable que el pago de las becas pasa a ser mensual, lo que hasta ese momento se realizaba cada dos meses. Se fortalece y consolida el proceso de descentralización de pagos de los tributos.

Durante la presidencia de José Mujica se aprueba la Ley N° 19.043 de 28 de diciembre de 2012 que crea la Universidad Tecnológica (UTEC). La Ley N° 19.149 de 24 de octubre de 2013 incorpora a la UTEC en el sistema de becas y en el de aportación. Es en este marco que la Comisión Honoraria Administradora pasa a estar conformada por ocho miembros, los ya establecidos en leyes anteriores y un representante de la UTEC.

Durante la presidencia del Dr. Tabaré Vázquez se aprueba la Ley N° 19.355 de 19 de diciembre de 2015, que amplía los cometidos del Fondo de Solidaridad,

incluyendo, además de la administración del sistema de becas propio de la institución, los siguientes:

- La gestión de sistemas de becas de organismos públicos o entidades privadas, mediante la celebración de convenios en los que se instrumenten las obligaciones de cada parte, los que pueden comprender becas de educación terciaria o media y becas de excelencia.
- Procurar la continuidad de los estudios de los beneficiarios de las becas a través de servicios de apoyo y seguimiento, pudiendo destinar a este cometido los excedentes que resulten luego de haber cubierto todas las solicitudes de becas formuladas por los estudiantes que reúnan los requisitos para acceder al beneficio.
- Asesorar en la elaboración de proyectos, planes o programas para la optimización y articulación de los sistemas de becas públicos y privados.

Sobre los aportes, vale destacar que a partir de esta Ley se duplica el mínimo no imponible de la contribución especial, el que pasa a ser de 8 BPC, con lo cual se tiende a una mayor equidad en el sistema.

**En sintonía con el proceso de profesionalización de la gestión, se impulsó que la institución contara con certificación de calidad.**

En cuanto al cese de aportes se incluye una causal nueva en el caso de que el contribuyente presente una enfermedad física o psíquica irreversible que lo inhabilite a desempeñar cualquier tipo de actividad remunerada. La Ley prolonga la causal de cese hasta cuando el contribuyente haya realizado 35 años de aportes.

El aporte pasa a tener un carácter más gradual mediante la definición de tres franjas. Luego de culminada la carrera mediante la aprobación de los requisitos de cada plan de estudios, durante los primeros cuatro años no se aporta, de cinco a nueve años de egresado se aporta la mitad y con diez y más años de egreso se aporta el total. También se simplifican las escalas según la duración de las carreras, solo establece una primera franja para las carreras que son menores a cuatro años y otra franja para las carreras de cuatro o más años de duración.

El mismo proyecto modifica formas de pago: todos los contribuyentes pasan a pagar directamente ante el Fondo de Solidaridad, excepto los afiliados a CJPPU con declaración de ejercicio, quienes deben realizar el aporte ante dicho organismo previsional, en forma conjunta e indivisible con los aportes a la seguridad social.

También se incorpora como beneficio, para los egresados de carreras intermedias que completen la carrera final en el plazo de cinco años de producido el primer egreso, la excepción del comienzo del aporte por el título intermedio.

En cuanto al Adicional, este se sigue rigiendo en todos sus aspectos por la normativa anterior.

Estas modificaciones se reglamentaron por decreto en enero de 2017 unificando así la normativa. Además se estableció que la forma de pago de los aportes se realiza en doce cuotas, de enero a diciembre, en carácter de pagos anticipados.

La Ley Nº 19.535 del 25 de setiembre de 2017 y la Ley Nº 19.589 del 28 de diciembre de 2017 incorporan como causal jubilatoria llegar a 70 años de edad y modifican la causal de cese por jubilación estableciendo que se requiere estar jubilado y haber cesado en toda actividad profesional remunerada. Restablece el plazo original de 25 años de aportes para el cese.

Período 2009-2019

**80.778**

becas otorgadas

**7.350**

promedio anual

**Crecimiento del 135% en relación al período anterior**

Asimismo, estas leyes plantean la reducción de gastos de administración y funcionamiento en forma gradual, hasta llegar a un 5% de los ingresos brutos, para el año 2020. También establece topes para los ingresos salariales de los funcionarios de la institución.

#### **Eficiencia en la gestión**

La institución consiguió elevar los parámetros de eficiencia en su funcionamiento para responder a los importantes cambios en la normativa, así como al aumento en la cantidad de becarios y de contribuyentes gestionados directamente. Apostó a la profesionalización de los recursos humanos incorporando integrantes en las áreas de atención y apoyo e intensificando la capacitación de los recursos ya existentes. De esta forma, la actual estructura organizacional se sustenta en un diseño de áreas bien concebidas lideradas por gerencias especializadas, robustos sistemas de información, procesos formales y eficientes controles que dan cumplimiento a los cometidos propuestos.

En este período se verifica un importante crecimiento tanto en la recaudación como en las becas otorgadas. Se lleva una administración profesional con los correspondientes controles que garantizan el cumplimiento con los topes establecidos. También se instauraron distintos mecanismos para controlar la gestión, y por ese motivo el Fondo se somete anualmente a una

revisión de todos sus números y procesos por parte de auditores externos y del Tribunal de Cuentas.

En estos diez años la apuesta ha sido siempre dotar a la institución de mecanismos que garanticen la transparencia, la eficiencia en el uso de los recursos, la mejora sistemática de los procesos y la incorporación de tecnología. Con el desafío de brindar cada día más becas, ajustando la estructura y siguiendo estrictamente los topes de gastos en administración establecido por la Ley.

En sintonía con el proceso de profesionalización de la gestión se impulsó que la institución contara con certificación de calidad. Así es que en el año 2013 alcanzó la Certificación UNIT-ISO 9001:2008 para los procesos de otorgamiento de becas y recaudación y fiscalización de tributos llevadas adelante por el Instituto Uruguayo de Normas Técnicas (UNIT). Desde la formalidad de los procesos hasta otros aspectos de la organización fueron auditados y esa revisión, que alcanzó a todas las áreas, se impregnó en la identidad y en la cultura de la organización.

La incorporación de software y de sistemas informáticos fueron claves para mejorar los niveles de eficiencia, reducir los costos de funcionamiento y adaptarse a los cambios en la normativa.

En 2015 el Fondo gestionaba directamente 34.652 contribuyentes y al año siguiente, a partir de una modificación legislativa, pasó a ocuparse de las 2/3 partes del universo de aportantes (74.842). Para poder enfrentar este crecimiento desarrolló junto con la empresa Genexus un robusto sistema de recaudación y fiscalización.

También se tomaron las medidas para acompañar el proceso de bancarización de la sociedad uruguaya. Actualmente, los aportantes pueden hacer frente a sus obligaciones a través de todos los medios de pago disponibles, redes de cobranza, débito en cuenta, pagos con tarjeta de crédito y online. Como consecuencia del nuevo software se desarrollaron diversos servicios de autogestión, para facilitar las gestiones del aporte y los convenios de pago de forma remota.

Se trabaja constantemente en la atención y en la comunicación para ofrecer un mejor servicio a estudiantes y egresados con foco en la creación de nuevas plataformas e implementación tecnológica.

#### **EVOLUCIÓN NORMATIVA E HITOS**

**16/01/2009**

→ Por Ley Nº 18.437 el Fondo pasa a integrar la Comisión Nacional de Becas.

**28/12/2011**

→ Por el Decreto Nº 477/2011 se amplía el plazo para exonerar los aportes y se modifican las condiciones para acceder a la beca.

**30/06/2012**

→ El Fondo de Solidaridad comienza a administrar las Becas Julio Castro del MEC.

**24/10/2013**

→ Ley Nº 19.149 incorpora a la Universidad Tecnológica al sistema. Las becas comienzan a otorgarse en el año 2015.

**19/12/2015**

→ Ley Nº 19.355 amplía los cometidos de la institución e implementa modificaciones al sistema de aportes.

**31/12/2015**

→ Convenio para administrar las Becas de Formación Docente.



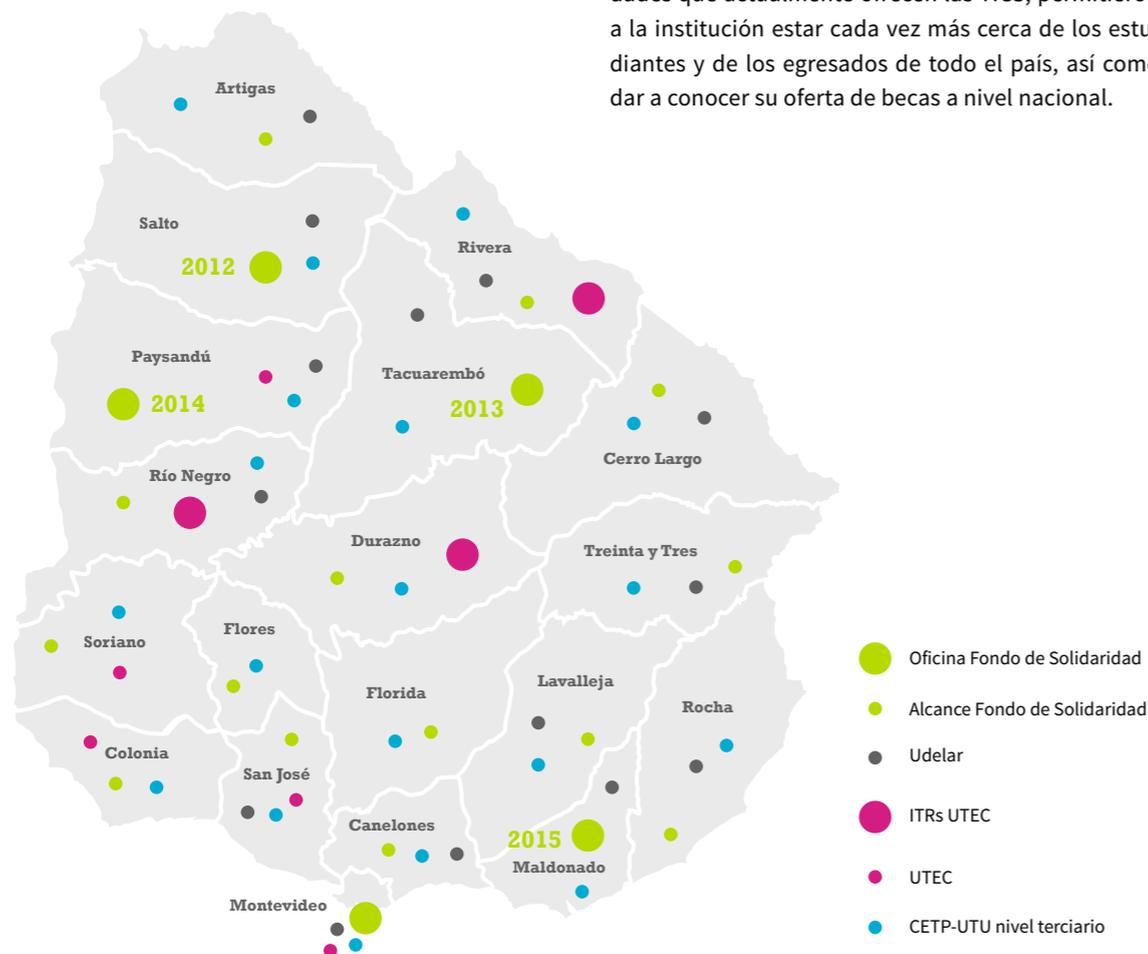
Al cierre de este período, en 2009, se otorgaron 8.680 becas por un monto de \$631.226.553 y la recaudación fue de \$823.573.653 por aporte Fondo y \$539.928.747 por aporte Adicional (valores a precios constantes). En este período se avanzó hacia una transformación que permitió un aumento sostenido de la cantidad de becas otorgadas, con un total de 80.778, alcanzando un promedio de 7.350 becas por año. El crecimiento en relación al período anterior fue de 135% en becas otorgadas y de 118% en la recaudación.

### La descentralización

Hasta el año 2012 se trabajaba desde la oficina en Montevideo para todo el país, aunque las inscripciones se realizaban en cada uno de los departamentos haciendo uso de las diferentes oficinas del MEC. Se diseñaba un plan que consistía en llevar adelante recorridos por el interior y se traían todas las carpetas con los legajos para procesarlas en la capital.

La apertura de las oficinas del Fondo en el interior del país se dieron en forma progresiva y en la actualidad se encuentran repartidas en cuatro localidades. Se acompañó la descentralización impulsada por la Udelar, la ampliación de la oferta de carreras terciarias del CETP y la irrupción de la UTEC.

El contar con estas oficinas, sumado a las posibilidades que actualmente ofrecen las TICS, permitieron a la institución estar cada vez más cerca de los estudiantes y de los egresados de todo el país, así como dar a conocer su oferta de becas a nivel nacional.



La primera oficina que se abrió fue la de Salto, inaugurada en el año 2011, que tiene el foco puesto en la atención de Salto y Artigas. Un año después, en 2012, se inauguró la de Tacuarembó, que atiende a los departamentos de Tacuarembó, Rivera y Cerro Largo. En el 2013 el Fondo de Solidaridad llegó a Paysandú (alcanzando a Río Negro) y finalmente, en el año 2014, abrió oficinas en el departamento de Maldonado (llegando también a estudiantes de Rocha y Lavalleja). Los departamentos restantes se atienden desde las oficinas centrales de Montevideo.

En esta nueva etapa se amplía la oferta y la demanda de estudios terciarios en el interior, en escuelas técnicas del CETP, sedes de la UTEC o del CENUR. Es de notoriedad que la UTEC ha ampliado el abanico de opciones para aquellos estudiantes interesados en cursar estudios terciarios en el interior del país. La UTEC cuenta con tres Institutos Tecnológicos Regionales (ITRs) ubicados en Fray Bentos (ITR Suroeste), Durazno (ITR Centro-Sur) y Rivera (ITR Norte). Además tiene sedes en Paysandú, Colonia, Mercedes, San José y la Unidad de Logística y Operaciones en Montevideo.

A su vez, la Udelar impulsa y afianza desde el año 2007 proyectos de la Universidad en el interior del país. Esto le ha permitido lograr un crecimiento muy significativo, que dio como resultado la apertura de los Centros Universitarios Regionales: Litoral Norte



▲ Inauguración en Fray Bentos de la primera sede regional de UTEC. Foto: Presidencia de la República.



**03/06/2010**

➔ Marcos Supervielle es designado presidente de la Comisión Honoraria Administradora.

**31/08/2017**

➔ Mario Guerrero es designado presidente de la Comisión Honoraria Administradora.

**07/02/2018**

➔ José Luis Genta es designado presidente de la Comisión Honoraria Administradora.

(integrado por las sedes universitarias de Salto y Paysandú y las casas de la Universidad de Artigas y Río Negro), Este (Maldonado, Rocha, Treinta y Tres y Lavalleja) y Noreste (Tacuarembó, Rivera y Cerro Largo).

El CETP ofrece 74 carreras terciarias y la gran mayoría están instaladas fuera de Montevideo. A partir de la ampliación de la oferta educativa hoy existen jóvenes becarios del Fondo de Solidaridad cursando en todos los departamentos del país.



---

BECARIA

---

## Abril Montero

ES ORIUNDA DE SAUCE, CANELONES, Y ESTUDIA EN LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y URBANISMO EN MONTEVIDEO. ES LA PRIMERA ESTUDIANTE UNIVERSITARIA DE SU FAMILIA. DESDE EL LICEO EMPEZÓ A INCLINARSE POR LAS MATEMÁTICAS Y EL DIBUJO. A FUTURO SUEÑA CON HACERSE SU CASA PROPIA. APLICÓ A LA BECA EN EL AÑO 2018.

“

La beca es una gran ayuda para mí, por el hecho de viajar todos los días el costo del boleto se me complicaba bastante, los materiales me salen caros, para comer... me ayuda pila. A través de la beca podés acceder a talleres y conocer a otros becarios con los que te relacionás y conocés otras historias... Es mucha la gente que vive en el interior que no puede estudiar sin esta ayuda.

”

## El sistema de becas

El Fondo de Solidaridad es una institución de vital importancia en el otorgamiento de becas a estudiantes terciarios en nuestro país, una herramienta diseñada para la inclusión y para alcanzar una mayor equidad en el acceso a la educación, promoviendo la realización y continuidad de los estudios terciarios para jóvenes de bajos recursos.

La beca consiste en un apoyo económico que es percibido mensualmente por el beneficiario, con posibilidades de renovación al finalizar cada período. El monto de la beca es equivalente a 2 Bases de Prestaciones y Contribuciones (BPC), que en el año 2020 representaron un importe mensual de \$9.038. Se otorga durante un máximo de diez meses en el caso de los estudiantes que renuevan y de ocho meses para las otras categorías. La beca no regula el destino que se debe dar al dinero recibido, pero según los relevamientos realizados por el Fondo de Solidaridad los beneficiarios utilizan la ayuda mayoritariamente para el pago de vivienda, alimentación, transporte y materiales de estudio.

A lo largo de estos 25 años el Fondo de Solidaridad ha otorgado una cifra superior a las 125 mil becas otorgadas a unos 55 mil becarios y es en los últimos años la institución que ha otorgado más becas económicas a estudiantes en el Uruguay. Los destinatarios provienen de todos los departamentos del país, con variadas trayectorias y situaciones pero lo que sí comparten es la condición de vulnerabilidad socioeconómica.

Las becas son destinadas en su totalidad a estudiantes pertenecientes a familias de bajos recursos que de otro modo no estarían en condiciones de continuar sus estudios. Esta característica funciona en la práctica como un estímulo real para romper con las desigualdades en el acceso a la educación terciaria y a la vez incide

positivamente en la continuidad de los estudios y en la culminación de las carreras.

Numerosos beneficiarios creían imposible acceder a estudios terciarios, ya sea por desconocimiento de la existencia de la beca como por múltiples limitaciones que emanan de una experiencia de vida en contextos marcados por altos niveles de vulnerabilidad. Las carencias no se vinculan únicamente a los bajos ingresos del grupo familiar sino también con realidades que tienen que ver con las condiciones de la vivienda o de los barrios de donde provienen, los problemas de salud, de violencia doméstica y/o la falta de referentes, entre otros. La composición de las familias de los becarios es diversa y en muchos casos son las madres las que ejercen la jefatura del hogar (el 40% en 2019). Asimismo, es habitual que convivan con otras personas a cargo que no estén en condiciones de trabajar, ya sea que se trate de familiares con alguna discapacidad, adultos mayores o niños.

La mayoría de los estudiantes que solicitan la beca del Fondo se encuentran en una edad por debajo de los 20 años y aproximadamente un tercio de los postulantes a la beca proviene de un hogar monoparental femenino.

El Fondo hace un seguimiento exhaustivo para la renovación de las becas y verifica el cumplimiento de la escolaridad de cada estudiante. No es una beca a la

Monto de la beca  
**\$9.038** mensuales  
 (valor 2020 de 2 BPC)

excelencia, se exige la escolaridad global además de la anual, no es determinante el promedio de calificaciones sino la aprobación de los créditos o materias (según la carrera). Esto le exige al becario una regularidad en el avance de la carrera.

Para las carreras técnicas se requiere un 40% de aprobación, para el resto de las carreras un 50%. Esto determina cierta constancia en el estudio. El apoyo a las carreras técnicas aparece como un acompañamiento para formar profesionales con un perfil productivo, con una inserción laboral concreta en las nuevas industrias desarrolladas en el país.

Debido a que los beneficiarios de la beca del Fondo no pueden percibir otras prestaciones económicas, se practica una coordinación constante con otras instituciones para controlar que no haya duplicación de becas.

### Profesionalización de la gestión

Cuando el sistema se implementó, en el año 1995, aún no se había conformado un equipo técnico que se encargara de analizar todos los casos y adjudicar las becas. Se trabajaba con algunos trabajadores sociales que pertenecían al MEC y otros que formaban parte del Servicio Central de Bienestar Universitario de la Universidad de la República. Estos profesionales, si bien recibían viáticos, no desarrollaban las tareas bajo una modalidad de dedicación exclusiva y debían compatibilizar estas acciones con sus otras responsabilidades.

En un principio las solicitudes llegaban a través de las instituciones educativas como Udelar o UTU y eran evaluadas en el MEC, con formularios completados a lápiz. Los responsables realizaban un informe que pasaba a la Comisión Administradora, que decidía el otorgamiento del beneficio de acuerdo a lo informado por el trabajador social. En esa época el procedimiento era muy lento, generando sistemáticamente retrasos en la asignación de las becas. En este marco, el pago terminaba en la práctica siendo retroactivo, lo que generaba grandes inconvenientes para los becarios ya que comenzaban a cobrar la beca varios meses después del inicio de clases.

En el año 2002 se contrataron trabajadores sociales para formar parte de manera permanente de la plan-



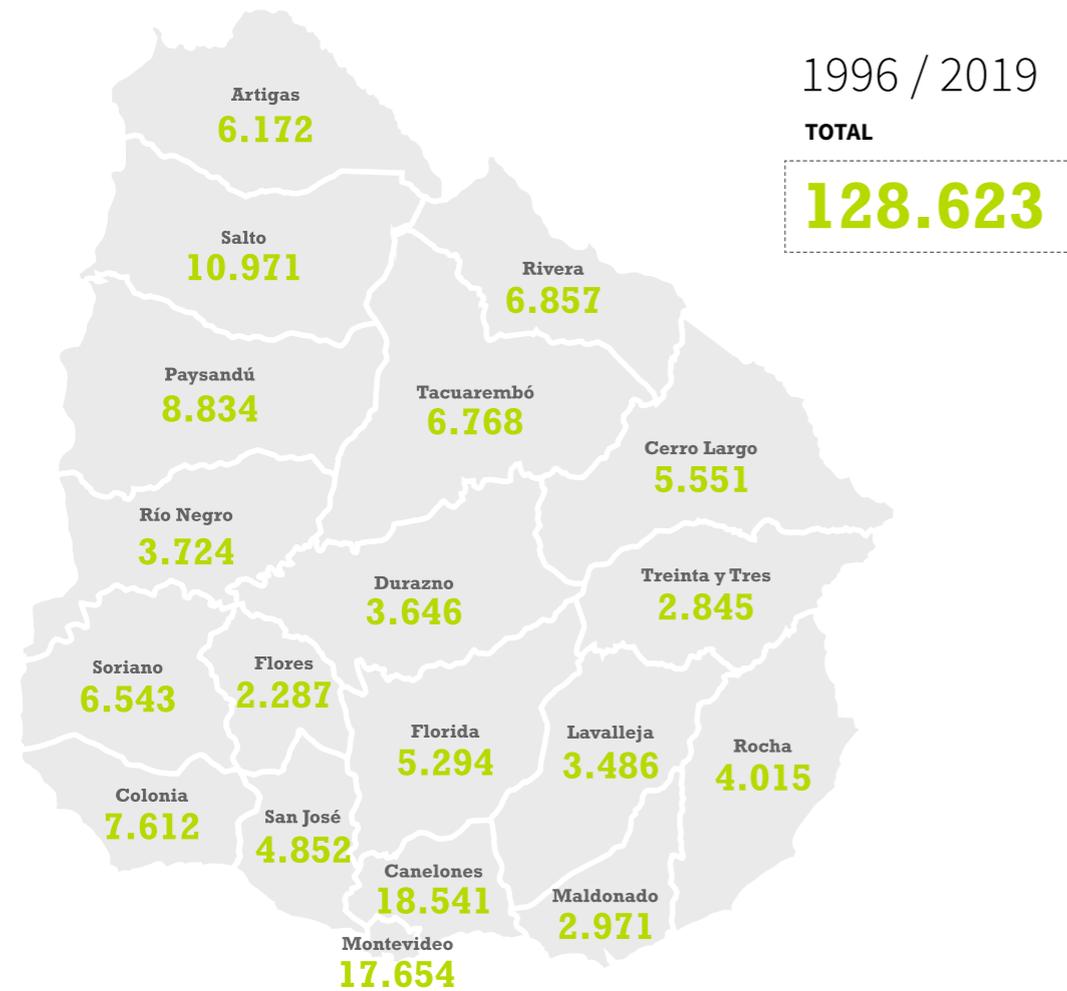
▲ Concurso de fotografía 2016. Foto: becario Matías Pirez.

tilla de funcionarios del Fondo y comenzó un proceso de constante mejora de la gestión que permitió alcanzar a un número cada vez mayor de beneficiarios, con una ratio cada vez menor (mayor cantidad de becas otorgadas con una dotación menor de profesionales). Esto fue posible en gran medida gracias a contar con personal dedicado en forma exclusiva al análisis de las solicitudes, al sentido de pertenencia a la institución y al involucramiento con la tarea.

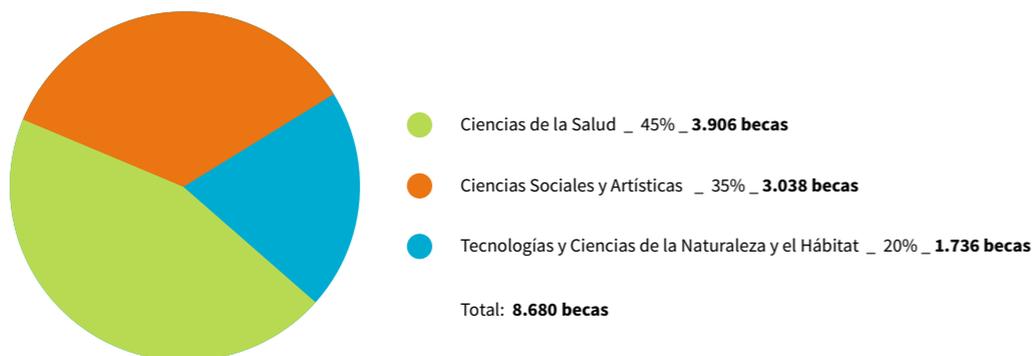
A lo largo del tiempo el Fondo de Solidaridad se fue transformando, con cambios en su estructura que repercutieron positivamente en la organización de los procesos de trabajo. Actualmente se analizan más de 13.000 postulaciones anuales con un plantel conformado por trabajadores sociales, un apoyo administrativo competente y un fuerte sistema informático en el cual se sigue avanzando año a año. Se cumple estrictamente con los plazos y pagos establecidos, y se gestiona un importante Programa de Seguimiento y Apoyo al becario. Los resultados demuestran que hubo una evolución en la profesionalización en la gestión del Fondo y en su capacidad de atender y dar respuesta a la creciente demanda y necesidades de los becarios.

## Principales resultados en el sistema educativo

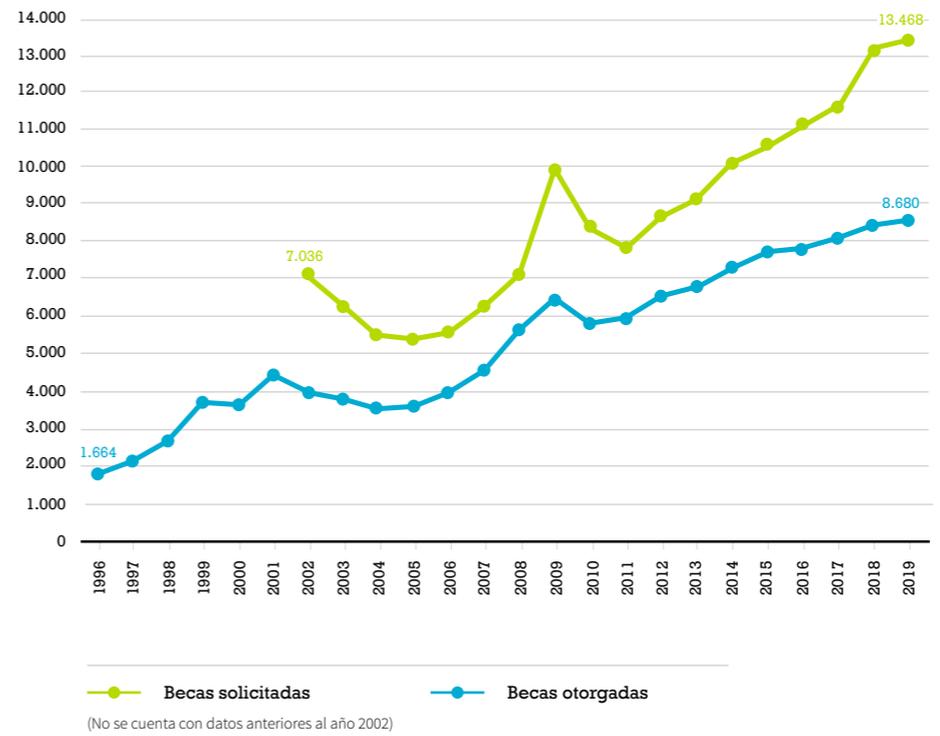
### Becas por departamento de origen



### Áreas de conocimiento según la carrera de los becarios en 2019

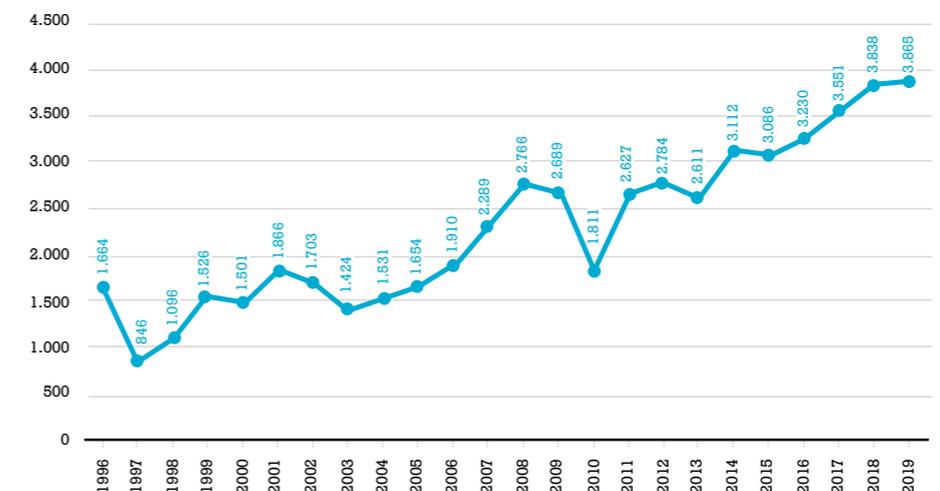


### Becas solicitadas y otorgadas



Año	Becas otorgadas
1996	1.664
1997	2.014
1998	2.610
1999	3.633
2000	3.573
2001	4.443
2002	3.933
2003	3.895
2004	3.694
2005	3.777
2006	4.099
2007	4.728
2008	5.782
2009	6.498
2010	5.860
2011	6.067
2012	6.677
2013	6.890
2014	7.455
2015	7.895
2016	7.942
2017	8.232
2018	8.582
2019	8.680

### Cantidad de estudiantes que acceden a la beca por primera vez



TOTAL
54.980

### Criterios generales para ser becario

Los criterios generales que se aplican para determinar si alguien puede ser beneficiario de la beca son la situación social, económica y patrimonial de la familia, la integración del hogar (núcleo familiar, conformación, características) y la escolaridad para los estudiantes que ya están cursando el nivel terciario.

Se definieron edades máximas para tener derecho a la beca: 25 años para estudiantes que ingresan a la educación terciaria (categoría Ingreso), 28 años para estudiantes que ya están cursando y solicitan la beca por primera vez (categoría Cursando) o aquellos estudiantes que la tuvieron en años anteriores y la perdieron y 32 años para estudiantes que ya poseen la beca.

Para becarios de las categorías Ingreso y Cursando se consideran los años cumplidos hasta el 31 de marzo (del año para el que solicita la beca). Los estudiantes que renuevan la beca podrán gozar del beneficio hasta el día que cumplen el límite de edad. No hay cupos, todos los estudiantes que cumplen con los requisitos obtienen la beca.

Egresados becarios			
Año	Udelar	Becarios	% del total
2001	4.172	61	1 %
2002	3.530	165	5 %
2003	4.217	261	6 %
2004	3.942	365	9 %
2005	3.820	396	10 %
2006	4.372	490	11 %
2007	4.290	550	13 %
2008	4.500	570	13 %
2009	4.842	693	14 %
2010	4.882	758	16 %
2011	5.271	845	16 %
2012	6.177	1.047	17 %
2013	5.756	963	17 %
2014	5.854	1.046	18 %
2015	6.013	1.042	17 %
2016	6.797	1.320	19 %
2017	6.713	1.365	20 %
2018	6.373	1.316	21 %
<b>TOTAL</b>	<b>91.521</b>	<b>13.253</b>	



▲ Bienvenida realizada en Casa INJU a becarios que ingresan a la educación terciaria (2018).

### Servicios de apoyo y seguimiento al becario

Se cuenta con un Programa de Apoyo y Seguimiento al becario que incluye acciones y beneficios para acompañar a los estudiantes de forma más integral en su vida estudiantil y ayudarlos a completar la carrera, para lo cual se destina el 1% del presupuesto de las becas otorgadas.

Muchos estudiantes, pese a contar con las becas económicas, abandonaban o tenían dificultades para cursar el primer año en otra ciudad. Hace varios años se comenzó a hacer un seguimiento de la deserción estudiantil, un fenómeno que no atañe únicamente a los beneficiarios del Fondo, sino que también se observa entre otros estudiantes de diversos ámbitos terciarios y que puede verse incrementado en el caso de las personas que deben trasladarse para estudiar a otra ciudad o departamento diferente al de origen. En otras ocasiones los abandonos se deben a las dificultades de adaptación de los estudiantes al sistema universitario o a las exigencias, pero en un gran número responden a un conjunto de variables que están relacionadas con la vida adulta independiente por fuera de la casa de los padres.

Este cambio es muy significativo para aquellos que vienen del medio rural o de localidades muy pequeñas. Por esta razón, la institución comenzó a apoyar a los jóvenes durante el año, a dotarlos de herramientas para autogestionarse y superar esta etapa de manera exitosa.

Se crearon talleres de apoyo que son ofrecidos en Montevideo e interior para miles de becarios, entre

ellos, Formación de referentes pares; Adaptación a la vida terciaria; Educación Financiera y talleres de Orientación Educativa Laboral.

El programa también ofrece descuentos y facilidades para que los becarios accedan a cursos de idiomas, clubes deportivos, telefonía y ópticas, son el resultado de los diferentes convenios entre el Fondo y otras instituciones. Se desarrolló el Espacio de Orientación y Consulta para becarios coordinado por psicólogos y trabajadores sociales. A través de modalidades individuales y grupales se abordan las experiencias de los estudiantes en su trayecto educativo, brindando acompañamiento desde el pasaje al nivel terciario hasta el egreso. El objetivo principal es oficiar de facilitador y orientador en los diferentes aspectos de la vida universitaria, identificando redes de apoyo y promoviendo un rol activo y participativo como estudiantes y becarios. Desde el área psicológica se ofrece asesoría integral al estudiante, reconociendo las diferentes problemáticas que enfrentan y sus posibles soluciones.

De forma voluntaria un grupo de becarios de renovación se capacita para ser referente y de esa manera apoyar a los becarios que ingresan a la facultad por primera vez. Además, apoyan a la institución en diferentes actividades, entre ellas la feria Expo Educa y los talleres del Fondo.

Desde hace varios años el Fondo realiza en el mes de mayo la jornada de bienvenida a la nueva generación de becarios, un espacio de intercambio y encuentro de los jóvenes.

### Índice de Vulnerabilidad Estudiantil

Para evaluar la vulnerabilidad estudiantil en la asignación de las becas se utiliza el instrumento IVEs (Índice de Vulnerabilidad Estudiantil). Este índice ha sido desarrollado a solicitud del Fondo de Solidaridad por un equipo de sociólogos y estadísticos de la Facultad de Ciencias Sociales de la Udelar. El Índice fue utilizado por primera vez en el año 2012 y es actualizado de forma permanente desde entonces.

A nivel metodológico, para construir el IVEs se partió de un universo ideal de beneficiarios definidos por el Fondo, se construye una caracterización de la población objetivo analizando quiénes se postulan para obtener una beca (postulantes) y quiénes la obtienen finalmente. Este cohorte intenta aportar para la discusión respecto de cuáles son las características de la población que el Fondo de Solidaridad debería apoyar con becas, de modo

de poder avanzar en sus estudios universitarios, y establecer una comparación con las características de quiénes finalmente se postulan y luego obtienen la beca.

La sistematización de los datos permite evaluar de manera ágil a todos los postulantes para determinar si presentan mayor o menor condición de vulnerabilidad. La selección de las variables a considerar surgió de la identificación de ciertas características sociodemográficas correlacionadas con los ingresos per cápita. Lo que hizo posible determinar de manera independiente de la declaración de ingresos los diferentes grados de vulnerabilidad estudiantil, y en función de eso requerir al postulante, según el caso, documentación complementaria para que sea revisada y controlada por los trabajadores sociales del Fondo de Solidaridad.

### Ayudas especiales para becarios con mayor vulnerabilidad

Cuando los estudiantes tienen vulnerabilidades especiales o tienen un ingreso per cápita muy bajo, en numerosas ocasiones reciben una ayuda especial por parte del Fondo de Solidaridad. En este sentido, se destinan partidas para facilitarles a los becarios el pago de pasajes, tarjetas de alimentación y ayudas en materia-

**1 de cada 5 egresados de la Udelar recibió la beca del Fondo en algún momento de la carrera.**

**Las becas del Fondo tienen un efecto positivo en el avance de la carrera y en la probabilidad de superar el primer año de la Facultad.**

les de estudio, incluso existen partidas para situaciones particulares que se estudian en forma individual.

En mayo de 2016 los becarios afectados por el tornado de Dolores recibieron una colaboración para la continuidad de sus estudios. Esta ayuda también fue muchas veces destinada a las familias que son afectadas por las diferentes inundaciones que se han sucedido en nuestro país.



▲ Concurso de fotografía 2016. Foto: becario Jorge Rodríguez.

### Estudio confirma la relevancia e impacto de las becas

La Universidad de la República realizó en el año 2018 un estudio sobre los efectos de las becas en el rendimiento de los estudiantes que fue desarrollado por la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración (FCEA). La investigación estuvo a cargo de Rodrigo Arim (actual rector de la Universidad de la República) y Santiago Burone, perteneciente a la Facultad de Ciencias Económicas y Administración. En particular, motivó a los investigadores contar con datos fidedignos para abordar la problemática de la deserción estudiantil que alcanza a toda la Universidad y por esa razón se plantearon como objetivo evaluar los efectos de las becas sobre las trayectorias estudiantiles en dos dimensiones: avance y continuidad. Se demostró, a través de este estudio, que las becas del Fondo tienen un efecto positivo en el avance en la carrera y en la probabilidad de sobrevivir al primer año de la facultad. Además, los investigadores pudieron establecer que los resultados obtenidos son consistentes y robustos cuando se ven sometidos a distintas herramientas de verificación. El estudio realizado por Arim y Burone analizó 8.419 casos de estudiantes que ingresaron a la FCEA en el período 2012 - 2016. Se valió de datos provenientes del Sistema de Gestión de Bedelías, del Fondo de Solidaridad y de la Dirección General de Planeamiento de la Udelar.

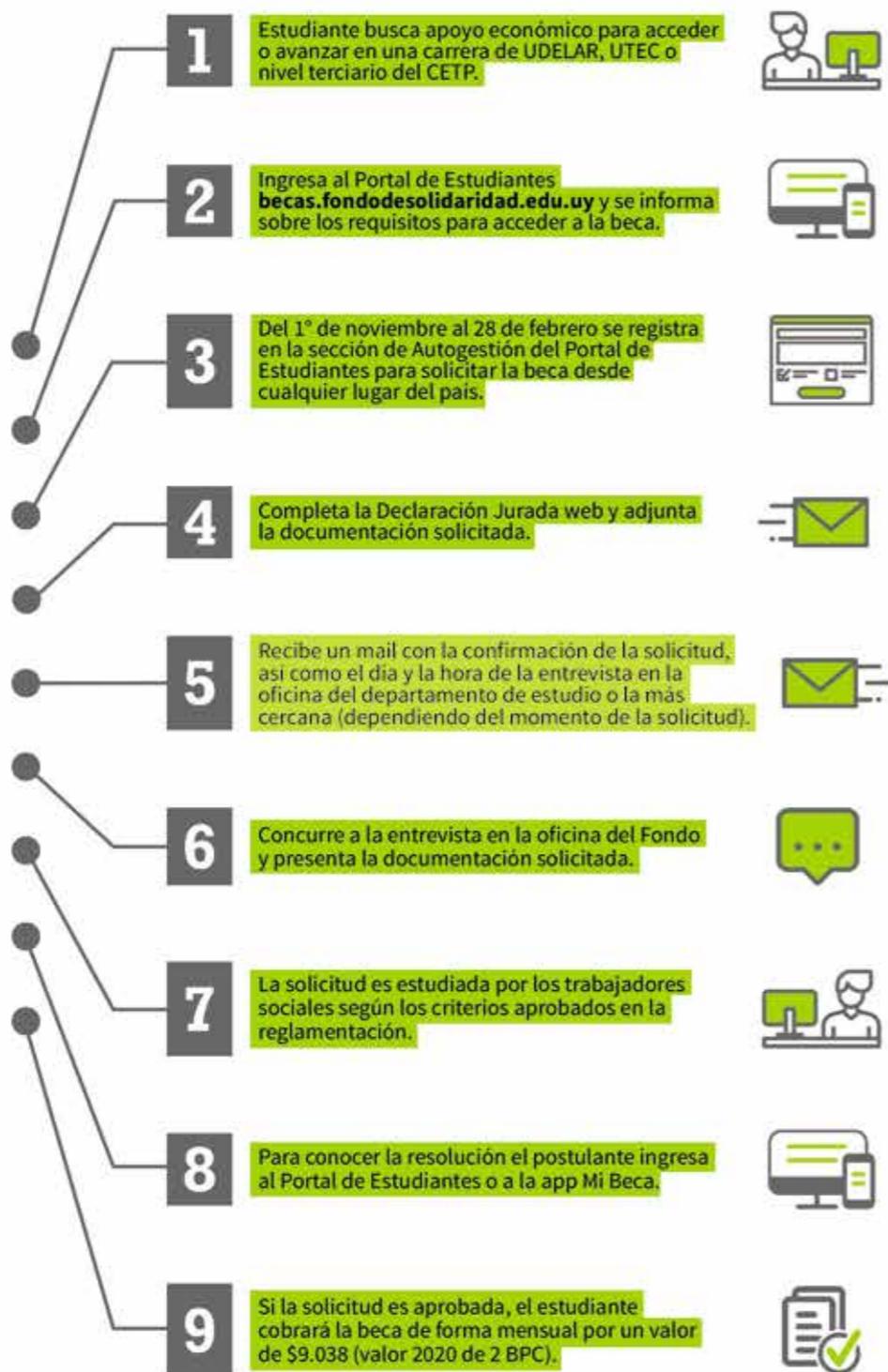
El buen vínculo entre la Udelar y el Fondo de Solidaridad permiten la continuidad de esta clase de estudios y habilitan a pensar en la ampliación del sistema de becas y también en su mejora a futuro. En este marco se firmó un convenio para ampliar dicha investigación a toda la universidad. Con respecto al avance en la carrera se comparó a estudiantes que reciben la beca con los que no la recibieron (se incluyó tanto estudiantes que la solicitaron y les fue rechazada, como estudiantes que no la solicitaron). Los resultados demuestran que los estudiantes que reciben la beca avanzan un 25,81% más al cabo de un año en relación al promedio de avance del total de estudiantes. El efecto es significativo tanto si se atiende el avance al cabo de un año como de dos

años. Al cabo de un año los estudiantes que obtuvieron la beca avanzan un 16,80% más que el promedio de los estudiantes que solicitaron beca y no la obtuvieron y al cabo de cuatro años presentan un avance del 47,08% mayor en relación con la media de este grupo. Considerando únicamente a la población que declara trabajar al momento de completar el formulario, los efectos observables son aún mayores. En el lapso de un año los estudiantes que reciben la beca presentan un avance en la carrera que duplica el avance (en media) del total de estudiantes que declaran trabajar, mientras que al cabo de cuatro años este efecto se mantiene, siendo la diferencia de 47,08% a favor de los estudiantes que reciben la beca. Las becas exhiben un efecto notoriamente más pronunciado entre los estudiantes que trabajan, al permitir a esos jóvenes reducir las horas dedicadas a tareas remuneradas. Asimismo, generan un estímulo extra para avanzar en sus carreras si apuestan a la permanencia de la beca.

Cuando se comparó el desempeño de los estudiantes que trabajaban al comenzar sus estudios universitarios con el de la población beneficiaria del Fondo, se evidenciaron diferencias todavía más significativas: al cabo de un año el avance en la carrera de los becados duplicó al de aquellos que trabajaban, para el cuarto año la diferencia alcanzó el 143%. Al analizar la probabilidad de sobrevivir al primer año en FCEA para el total de estudiantes, se observa que quienes obtienen beca presentan una probabilidad 9,4% mayor de continuar estudiando en relación al total. Si se considera únicamente estudiantes que declaran trabajar, el efecto de las becas en la probabilidad de sobrevivir es aún mayor, siendo el 24,4%.

El estudio demostró el efecto positivo de las becas en la probabilidad de sobrevivir o continuar estudiando durante el primer año de facultad y en el avance de la carrera. Este resultado es clave, si se toma en cuenta el alto nivel de deserción observado en la educación terciaria, en especial durante el primer año de carrera.

# FORMA DE AC-CEDER A LA BECA



## Devolución de la beca cobrada en forma indebida

En el marco de las facultades legales y reglamentarias que le competen, el Fondo de Solidaridad gestiona la devolución de la beca cobrada en forma indebida por parte de estudiantes que obtuvieron o conservaron el beneficio brindando información falsa sobre su situación socioeconómica u omitiendo información con un severo mecanismo de contralor y seguimiento anual.

El procedimiento se inicia toda vez que la institución comprueba alguna situación no notificada por el estudiante, de relevancia tal como para haber determinado el cese o el no otorgamiento de la beca, por lo general, un nuevo empleo o la adquisición de un vehículo por parte de algún integrante del núcleo familiar, que supera los límites patrimoniales o económicos establecidos para usufructuar el beneficio.

Estos hechos llegan a conocimiento de la institución a través de distintas vías, siendo la principal la actualización de datos que se exige a los becarios en forma periódica, instancia en la que los estudiantes vuelven a presentar la documentación relativa a la situación de su núcleo familiar. A su vez, las situaciones no notificadas se detectan en visitas domiciliarias o a raíz de denuncias formuladas por terceros a través de la web institucional.

## Nueva tecnología para mejorar la gestión

La institución se encuentra trabajando en la actualización tecnológica del actual sistema de becas con los objetivos de mejorar la seguridad, la integridad de los datos, la performance del sistema y la auditoría. Desde el punto de vista funcional se busca poner énfasis en la autogestión del becario, potenciando el portal web y la App. En esa línea se incrementará la cantidad de trámites que puede hacer el becario o el aspirante a la beca desde la web, minimizando la necesidad de concurrencia a las oficinas del Fondo. Desde el punto de vista de la gestión interna se busca optimizar el trabajo de los administrativos y los trabajadores sociales intentando mejorar los procesos existentes.



EGRESADO BECARIO

## Juan Carlos Gorgoroso

ES DE CERRO CHATO, TREINTA Y TRES. SU PADRE ES PEÓN RURAL Y SU MADRE AMA DE CASA. ES EL ÚNICO DE SUS OCHO HERMANOS QUE ESTUDIÓ UNA CARRERA UNIVERSITARIA Y EL PRIMER PROFESIONAL DE LA FAMILIA. FUE SIEMPRE MUY APLICADO Y YA EN LOS PRIMEROS AÑOS DE LICEO DECÍA QUE IBA A SER DOCTOR.

“

Me mudé a la capital en 2010 y me hospedé en el hogar universitario de la Intendencia de Treinta y Tres. En 2013, cuando estaba en tercero de facultad, me diagnosticaron leucemia aguda. Estuve en tratamiento con quimioterapia durante casi tres años pero nunca dejé de estudiar. Recibí el alta en julio 2016 y empecé a trabajar en un call center de ventas. Hice toda la carrera con la beca del Fondo, sin ese apoyo económico hubiera sido imposible. En 2019 me recibí de médico en la Universidad de la República, está por nacer mi primera hija y mi sueño es volver a mi pueblo y trabajar de pediatra.

”

# Financiamiento del sistema de becas

El aporte Fondo que sustenta el sistema de becas es obligatorio para los egresados de la Udelar, de la UTEC y del nivel terciario del CETP, cuyos ingresos mensuales promedios sean superiores a 8 BPC (\$36.152 a valores del año 2020). Se paga a partir del quinto año del egreso hasta que se cumpla alguna de las causales de cese de aportación establecidas.

El monto del aporte Fondo se establece de acuerdo a la duración de la carrera y se aplica de forma gradual, durante los primeros 4 años posteriores al primer egreso no se paga, de 5 a 9 años del mismo se paga la mitad y con 10 y más años se aporta el total del monto correspondiente a 1 BPC para carreras con una duración inferior a los 4 años y 2 BPC para carreras de más de 4 años de duración

Los aportes se pagan mes a mes, el monto total se divide en doce cuotas con carácter de anticipo mensual y obligatorio, pagaderos de enero a diciembre. Los contribuyentes realizan sus aportes directamente en el Fondo de Solidaridad, excepto los afiliados a la Caja

de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios (CJPPU) que se encuentren con declaración de ejercicio, quienes realizan su aporte ante dicho organismo previsional en forma conjunta con sus aportes a la seguridad social.

## La legislación establece las siguientes causales de cese:

- **Jubilación:** para aquellos que hayan cesado toda actividad profesional remunerada y accedido a una jubilación servida por Caja de Profesionales Universitarios, Caja Notarial, Caja Bancaria o Banco de Previsión Social (en este último caso siempre que la misma incluya alguna actividad laboral relacionada con los estudios terciarios realizados). La actividad profesional remunerada es entendida como aquella que tiene directa relación con la formación profesional o terciaria recibida.
- **Enfermedad:** psíquica o física irreversible que inhabilite el desempeño de cualquier tipo de actividad remunerada.
- **Edad:** cumplimiento de 70 años.
- **Años de aporte:** 25 años desde el comienzo de la aportación. En 2020 acceden al cese por primera vez los egresados que cumplen 25 años en el sistema.

Aporte Fondo - Monto mensual			
Duración carrera	Años desde el egreso		
	de 0 a 4 años	de 5 a 9 años	10 años y más
< 4	0	\$ 187	\$ 374
>= 4	0	\$ 374	\$ 748

(Valor BPC del año 2020 de \$4.519.)

## Características de los contribuyentes

En base a los últimos datos existentes (correspondientes al 2018) el total de contribuyentes al Fondo de Solidaridad es de 125.035. La institución gestiona directamente los aportes de las dos terceras partes y la Caja de Profesionales el tercio restante. De los contribuyentes activos, el 88% cursó carreras de cuatro años o más mientras que el 12% finalizó carreras menores a cuatro años. Del total de aportantes un 25% tiene hasta nueve años de egreso y el otro 75% tiene diez años de egreso o más.

El 69% de los contribuyentes reside en Montevideo y el 31% en el interior del país. Con respecto al análisis de género, el 38% son hombres y el 62% mujeres.

Más del 41% son egresados de carreras del área Social y Artística, seguidos por un 35% correspondiente a egresados de Ciencias de la Salud y un 24% que pertenecen al área de Tecnología y Ciencias de la Naturaleza.

### El 60% de los contribuyentes se concentra en las siguientes diez carreras:

Medicina	11,2%
Contador	9,5%
Abogacía	6,7%
Psicología	6,7%
Notariado	6,4%
Arquitectura	5,1%
Enfermería	4,0%
Agronomía	3,9%
Odontología	3,5 %
Veterinaria	2,9%

(El porcentaje es calculado en relación al total de contribuyentes.)

## Fortalecimiento de la autogestión

La institución ha seguido una estrategia tendiente a incorporar la tecnología necesaria a efectos de facilitar al máximo el cumplimiento de las obligaciones tributarias, al tiempo de generar un alto grado de autogestión por parte del contribuyente. De esta forma ha implementado un portal denominado Portal de Autogestión del Egresado donde se ofrecen una variedad de servicios en línea que simplifican la operativa y las gestiones que debe realizar el contribuyente a lo largo de su relación con el Fondo.

## Pago de aportes y convenios

Los aportes al Fondo se pueden pagar en las redes de cobranza y a través del Portal de Egresados que ofrece la posibilidad de abonarlos a través de los bancos y las tarjetas más importantes de plaza. Los contribuyentes utilizan cada vez más los medios electrónicos para el pago de sus aportes, el 27% utiliza las redes de cobranza, el 15% la banca electrónica, el 8% el débito automático y tarjetas de crédito, y el resto lo hacen por la CJPPU u otros medios.

Asimismo, el Fondo de Solidaridad otorga regímenes de facilidades de pago para los contribuyentes con deudas, esta gestión puede realizarse en línea en el Portal o de manera presencial en las oficinas. En el último año fueron unos dos mil los contribuyentes que utilizaron este recurso para ponerse al día con la institución.

## Certificado de estar al día

Los contribuyentes que aportan directamente al Fondo de Solidaridad y no están afiliados a las cajas, pueden emitir anualmente el certificado que acredita estar al día con los aportes Fondo y/o Adicional ingresando al Portal de Autogestión. En el caso de los contribuyentes afiliados a la Caja de Profesionales y a la Caja Notarial, deben tramitar el mismo directamente en tales cajas.

Las entidades públicas o privadas deben exigir anualmente la presentación de dicho certificado para habilitar el pago de servicios prestados, sueldos, salarios o remuneraciones. Para esto el Fondo les ofrece el servicio de control anual de certificados mediante el estudio de las nóminas y un servicio en línea para que puedan comprobar directamente la validez de los certificados presentados.

### Exención y omisión de pago

Los egresados que no superan los mínimos no imponibles establecidos en la legislación pueden omitir y exonerar el pago de los aportes. El mínimo no imponible de ingresos mensuales para solicitar la exención de aportes es de 8 BPC para el aporte Fondo y 6 BPC para el aporte Adicional. Estas solicitudes se realizan exclusivamente en el Portal de Egresados. En 2018 se otorgaron 4.907 exenciones.

### Montos recaudados

La evolución de los montos recaudados por aporte Fondo y aporte Adicional durante los 25 años es la siguiente:

Ejercicio	Montos recaudados (\$ a precios constantes)	
	Aporte Fondo	Aporte Adicional
1995	266.373.641	-
1996	232.679.495	-
1997	263.928.527	-
1998	506.720.542	-
1999	461.219.893	-
2000	426.428.772	-
2001	399.376.332	376.621.953
2002	366.268.335	316.857.446
2003	444.286.862	380.210.050
2004	353.385.913	238.919.163
2005	345.254.918	292.653.454
2006	363.950.086	308.174.959
2007	377.570.896	328.837.105
2008	426.490.349	336.318.233
2009	439.359.836	363.224.557
2010	489.669.884	393.806.585
2011	507.114.287	410.110.446
2012	549.026.219	420.085.083
2013	565.066.589	433.607.347
2014	579.696.949	470.894.213
2015	600.730.792	485.867.630
2016	654.143.588	492.279.508
2017	724.856.529	468.099.602
2018	775.498.014	505.903.044
2019	823.573.653*	539.928.747*

\*Valores estimados a diciembre de 2019.

## Adicional

Desde el año 2001, a partir de la aprobación del artículo N° 542 de la Ley N° 17.296 y sus modificativas, se asignan a la Universidad de la República los recursos provenientes de la recaudación del Adicional al Fondo de Solidaridad.

El aporte es obligatorio para los egresados de la Udelar de carreras que tengan una duración igual o superior a cinco años (duración de carreras a enero de 2002) y cuyos ingresos mensuales sean superiores a 6 BPC (\$27.114 a valores 2020). Se pagan \$623 mensuales (5/3 de BPC anual) a partir del año en que se cumple el quinto año del egreso y hasta que se cumpla alguna de las causales de cese.

Estos fondos representan un 2,7% del presupuesto total de la Universidad y según la normativa deben destinarse a:

- 35% para los proyectos institucionales en el interior del país.
- 25% para mejoras en la infraestructura no edilicia destinada a la enseñanza, bibliotecas, formación de docentes y publicaciones.
- 40% para la infraestructura edilicia destinada a la enseñanza.

A los efectos de dar cuenta de su utilización se destacan algunas de las principales aplicaciones de los recursos mencionados, a través de los planes de infraestructura edilicia, Plan de Obras Especiales (POE – Obras Facultades y Escuelas) hasta 2009 y a partir de 2010; y el Plan de Obras de Mediano y Largo Plazo (POMLP).

### Plan de obras especiales:

- Sede Salto –CENUR Litoral Norte, finalización (2001-2002)
- Facultad de Odontología, ampliación (2001-2004 y 2007-2010)
- Facultad de Ciencias Sociales (2001-2010)
- Facultad de Química, Polo Tecnológico, Pando (2001-2002 y 2006-2010)
- Facultades de Química y Medicina, reforma del edificio de la ex Alpargatas (2001-2004)
- Facultad de Ciencias Económicas y de Administración, Aulario (2002)
- Facultad de Artes (2002 y 2005-2009)
- Facultades de Ingeniería, Arquitectura y Ciencias Económicas y de Administración, Aulario José Luis Massera (2003-2005 y 2007-2010)
- Facultad de Derecho, Aulario (2005)
- Sede Paysandú - CENUR Litoral Norte, primera etapa de la ampliación del Aulario (2006-2010)

### Plan de obras de mediano y largo plazo:

- Facultades de Medicina y Química, en el edificio de la ex Alpargatas, Áreas para Investigación y Enseñanza (2010-2017)
- Facultad de Ingeniería, Instituto de Computación (2011-2013)
- Sede Paysandú - CENUR Litoral Norte, segunda etapa de la ampliación del Aulario (2012-2014)
- Sede Maldonado - Centro Universitario Regional del Este – CURE (2011-2014)
- Sede Rocha - Centro Universitario Regional del Este - CURE (2011-2014)

- Laboratorios del Polo Agroalimentario Agroindustrial de Paysandú, Estación Experimental Mario Cassinoni (2011-2013)
- Facultad de Veterinaria, Instituto de Producción Animal, San José (2010-2014)
- Facultad de Información y Comunicación y Aulario del Área Social, (2013-2017)
- Sede Tacuarembó – CENUR Noreste, primera y segunda etapa (2013-2016) y tercera etapa (2018-2019)
- Sede Treinta y Tres - Centro Universitario Regional del Este –CURE (2015-2016)
- Instituto Superior de Educación Física, Sede Malvín Norte (2014-2017)
- Facultad de Artes, cuarta etapa, salones -talleres de foto, cine y video (2015-2017)
- Edificio para la Escuela Universitaria de Tecnología Médica y Escuela de Parteras de la Facultad de Medicina; Escuela de Nutrición; Facultad de Enfermería y Aulario Área Salud en Parque Batlle (Predio de la Salud) – primera y segunda etapa (2012-2019)
- Sede Salto – CENUR Litoral Norte, Aulario en el Edificio de Correos (Convenio Udelar – MTOP – MEC 2019)
- Facultad de Ingeniería, Instituto de Estructuras y Transporte (2018-2019)

**Se encuentran en ejecución y se proyectan las siguientes obras:**

- Sede Salto– CENUR Litoral Norte, ampliación para Investigación y Laboratorio de Seguridad Biológica (2016-2020)
- Sede Maldonado - Centro Universitario Regional del Este –CURE, Aulario (2019-2020)
- Sede Rivera - CENUR Noreste, primera y segunda etapa (2017-2019) y tercera etapa (2020)
- Nueva sede de la Facultad de Veterinaria en Ruta 8 y Ruta 102 (2017-2021)
- Sede Paysandú - CENUR Litoral Norte, Aulario (2018); oficinas y aula gimnasio para ISEF (2020) en la ex Terminal de Paysandú (Convenio Udelar – Intendencia de Paysandú)
- Edificio del Área Salud en Parque Batlle (Predio de la Salud), correspondientes a la nueva sede de la Facultad de Enfermería (febrero 2020). El 70% del financiamiento de esta obra proviene de la recaudación del Adicional

-----  
 Información y fotos brindadas por la Universidad de la República.

**En el siguiente cuadro se muestra la evolución de la superficie de la planta física de la Udelar desde 1900 a la actualidad y su relación con el número de estudiantes**

Años	1900	1930	1950	2000	2009	2019
<b>Superficie construida m<sup>2</sup></b>	8.000	50.000	139.605	216.883	290.924	409.395
<b>Estudiantes</b>	500	1.786	8.416	70.156	128.456	137.757
<b>m<sup>2</sup>/estudiantes</b>	16,00	28,00	16,50	3,10	2,10	2,97

**Nota:** no se incluye el Hospital de Clínicas.

**Fuentes:** Plan de Inversiones de infraestructura edilicia para la Universidad del Futuro, mayo 2010; Estadísticas Básicas 2009; Síntesis estadística de la Universidad de la República 2018.



▲ Edificio para EUTM y Escuela de Parteras de la Facultad de Medicina; Escuela de Nutrición; Facultad de Enfermería y Aulario Área Salud en Parque Batlle – Etapa 1.



▲ Sede Treinta y Tres - CURE.



▲ Centro Universitario Rivera - Edificio B.



▲ Facultad de Ingeniería -Instituto de Estructuras y Transporte “Prof. Julio Ricaldoni”.



▲ Sede Maldonado – CURE - Aulario.



▲ Laboratorios del Polo Agroalimentario Agroindustrial de Paysandú - EEMAC.



▲ Centro Universitario de Paysandú- Aulario (ex Terminal).



▲ Sede Rocha - CURE.



▲ Nueva sede de Facultad de Veterinaria en Ruta 8 y Ruta 102.



▲ Facultad de Información y Comunicación y Aulario del Área Social.



▲ Sede Salto - Ampliación para Investigación y Laboratorio de Seguridad Biológica.





---

EGRESADA BECARIA

---

## Romina Álvez

ROMINA VIVE EN EL BARRIO LA COMERCIAL DE MONTEVIDEO JUNTO A SUS TRES HERMANOS Y SU MAMÁ QUE ES AUXILIAR DE SERVICIO. INGRESÓ A LA FACULTAD DE CIENCIAS EN 2013. RECIBIÓ LA BECA DEL FONDO DE SOLIDARIDAD DURANTE CUATRO AÑOS CONSECUTIVOS. EGRESÓ EN JULIO DE 2017 CON LA MEJOR ESCOLARIDAD DE SU GENERACIÓN. ES LA PRIMERA UNIVERSITARIA DE LA FAMILIA Y AL MISMO TIEMPO INSPIRACIÓN PARA LOS DEMÁS.

“

Mis padres me inculcaron la importancia del estudio, querían que realizara una carrera universitaria que era algo que ninguno había podido hacer. La beca tuvo un rol fundamental en mi vida para cumplir ese objetivo. Me permitió dedicarme de lleno, ir a todos los cursos y rendir los exámenes en tiempo y forma (...). Me gusta que mi trabajo sea un granito de arena para mejorar esta sociedad. Elijo la academia, la investigación, porque todos los días es un aprendizaje y un desafío.

”

## Articulación interinstitucional

El Fondo de Solidaridad ha ido estableciendo durante toda su historia una importante red de relacionamiento necesaria para trabajar en coordinación y complementación con otras organizaciones. Agencias estatales, ministerios, universidades, intendencias, institutos de formación docente y empresas privadas conforman un entramado institucional que ayuda al Fondo a cumplir de la forma más eficiente con los cometidos establecidos, así como a mejorar y a ampliar sus servicios.

El **Ministerio de Educación y Cultura** (MEC) es el organismo referente y responsable de la educación nacional y su representante preside la Comisión Honoraria Administradora del Fondo de Solidaridad. Ha tenido el rol institucional estratégico y de herramienta reguladora desde el comienzo y durante todo el proceso de expansión de la institución, por lo que se trabaja en constante coordinación.

Las **Becas Carlos Quijano** del MEC (creadas por la Ley N° 18.046) con destino a estudiantes de posgrado en instituciones locales y del exterior, son administradas por el Fondo de Solidaridad, que se encarga especialmente de gestionar la recepción de las solicitudes y realizar los pagos. Se ofrece una beca económica total o parcial que podrá utilizarse específicamente en gastos de alimentación, manutención, materiales de estudio, matrícula, cursos de apoyo para posgrado, seguro médico y pasajes aéreos o terrestres del beneficiario.

Con la aprobación de la Ley N° 18.437 en el año 2009 el Fondo comienza a integrar la **Comisión Nacional de Becas** (creada mediante una ley en el año 1986) integrada y representada por la ANEP, la Udelar, el Congreso de Intendentes y presidida por la Dirección de Educación del MEC. Su cometido es administrar los fondos adjudicados con destino al otorgamiento de becas de estudio dentro del territorio nacional, a estudiantes

que ingresen o se encuentren estudiando Educación Media, Básica o Superior.

Estas becas gestionadas por el MEC, así como las del **Programa de Compromiso Educativo**, tienen por objetivo estimular que los estudiantes finalicen los estudios secundarios (Becas MEC) o bachillerato (Becas MEC y Compromiso Educativo). Los estudiantes que fueron beneficiarios de esos programas de becas y que luego cursan estudios terciarios en las carreras que la institución apoya, son también destinatarios de las becas del Fondo.

La **Universidad de la República** (Udelar) ha acompañado al Fondo durante estos 25 años y es la principal institución beneficiaria de las becas, además de integrar la Comisión Honoraria Administradora y ejercer la Secretaría de la misma. Desde el año 2001 se gestiona el aporte Adicional, creado por la Ley N° 17.296, que es volcado en su totalidad a la Udelar. Todas las sedes que el Fondo tiene en el interior del país funcionan en instalaciones cedidas por la Udelar en el marco de los diferentes convenios de cooperación.

Mediante un convenio firmado con **Bienestar Universitario** se establecen puntos de acuerdo en los criterios de selección, el análisis de la escolaridad de los beneficiarios y se comparte información sobre la situación socioeconómica de los estudiantes que solicitan la beca en ambos organismos. Bienestar Universitario deriva al Fondo estudiantes que cumplen los requisitos para obtener la beca económica y el Fondo deriva situaciones que requieren apoyo de comedor, guardería o vivienda. Al compartir la información se evita la reiteración del análisis de cada estudiante y la duplicación de pagos de beca.

A través del **Programa de Respaldo al Aprendizaje** (Progres) la institución participa en los talleres de

orientación y seguimiento a los estudiantes, entre otras acciones conjuntas. Se mantuvo un convenio mediante el cual este Programa apoyaba al Fondo en la orientación y seguimiento de los estudiantes. Luego de un tiempo, el Fondo de Solidaridad estableció su propio programa de Apoyo al Becario para poder incluir también a estudiantes de otros organismos. Continúa la vinculación estrecha entre ambos, participando en forma conjunta en eventos o incluso en investigaciones.

Mediante un convenio con la **Facultad de Ciencias Sociales** se desarrolló el Índice de Vulnerabilidad Estudiantil (IVEs), con el objetivo de optimizar el estudio de las becas utilizando algoritmos establecidos que ayudan a identificar a los posibles becarios al tiempo que garantiza la fluidez y la transparencia en los procesos de resolución. Fue utilizado por primera vez en el año 2012 y ha recibido varias actualizaciones.

La **Facultad de Ciencias Económicas y de Administración** trabajó en un estudio que tuvo como objetivo evaluar los efectos de las becas sobre las trayectorias estudiantiles en dos dimensiones: avance y continuidad. En este marco se firmó un convenio relativo al intercambio de datos y en virtud de los importantes hallazgos de la investigación. En 2018 se amplió el alcance para replicar el estudio a toda la Udelar.

Con el **Servicio Central de Informática** (SECIU) se trabaja en el cruzamiento de información sobre estudiantes y egresados de la Udelar. En este sentido, en estos últimos años se ha incorporado el estudio automatizado de las escolaridades y de las inscripciones para que el estudiante no tenga que realizar un trámite adicional y la información circule directamente entre ambas instituciones.

La **Universidad Tecnológica** (UTEC) es beneficiaria de las becas desde el año 2015 y tiene representación en la Comisión Honoraria Administradora. Desarrolla una importante difusión de las becas que se refleja en el aumento de becarios que se produce año a año en dicha Universidad.

La **Administración Nacional de Educación Pública** (ANEP) integra la Comisión Honoraria Administradora desde la creación del Fondo de Solidaridad y los estudiantes del nivel terciario del **Consejo de Educación Técnico Profesional** (CETP) son beneficiarios de las becas desde la creación del Fondo. Se administran las

becas del **Consejo de Formación en Educación** (CFE) para estudiantes de las carreras de profesorado, educador social, maestro/profesor técnico, asistente técnico en primera infancia y asistente técnico en laboratorios digitales de todos los IFD, IPA e INET.

El Fondo de Solidaridad participa en la administración y control de las **Becas Julio Castro**, las cuales son destinadas a los estudiantes inscriptos en las carreras de Magisterio del CFE.

La **Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios** (CJPPU) y la **Caja Notarial de Seguridad Social** (CNSS) también integran la Comisión Honoraria Administradora desde los inicios del Fondo y participan de las reuniones mensuales de la misma. De acuerdo con las disposiciones legales es necesaria una constante articulación con las cajas paraestatales, en particular con la CJPPU, lo que implica una permanente comunicación y coordinación.

El **Banco de la República Oriental del Uruguay** (BROU) tiene representación en la Comisión Honoraria Administradora desde la creación del Fondo. La colaboración recibida por el BROU ha sido determinante en los pagos de las becas a través de cajeros automáticos y redes de cobranza. Los becarios pueden acceder a una tarjeta de crédito en acuerdo suscrito con la institución.

El **Instituto Nacional de la Juventud** (INJU) brinda apoyo al Fondo en diversas áreas, especialmente en la difusión de las becas y mediante el préstamo de locaciones para talleres y eventos. Se realizaron trabajos en conjunto, entre ellos, la elaboración de guías de apoyo para estudiantes.

Existe un convenio de cooperación con la **Fundación Chamangá** a través del cual algunos ex becarios de esa fundación o nuevos solicitantes que no entren dentro de sus cupos pueden obtener la beca a través del Fondo de Solidaridad. En este caso, también se intercambia la información entre las instituciones, no siendo necesario que el estudiante realice nuevamente el trámite.

Con el objetivo de facilitar el trámite de exoneración del aporte de los contribuyentes radicados en el exterior, se firmó un acuerdo de intercambio de información con la **Dirección Nacional de Migraciones** a los efectos de obtener datos relativos a la fecha de ingreso al territorio nacional con previo consentimiento del interesado que inicia el trámite.



---

BECARIA

---

## Angélica Estévez

ANGÉLICA ES DE SOLÍS DE MATAOJO, LAVALLEJA, Y ESTUDIA TRABAJO SOCIAL EN MONTEVIDEO. VIVE CON SUS PADRES Y DOS HERMANOS. SE IMAGINA TRABAJANDO EN MUCHAS COSAS, VIVIENDO DIFERENTES EXPERIENCIAS PORQUE CONSIDERA QUE ESTA DISCIPLINA TIENE UN CAMPO DE ACCIÓN MUY AMPLIO. APLICÓ A LA BECA EN 2016 Y DESDE ENTONCES CONSIGUIÓ RENOVARLA CADA AÑO AL SUPERAR LA ESCOLARIDAD REQUERIDA. DESDE SU ROL DE BECARIA REFERENTE APOYA A LOS ESTUDIANTES QUE RECIÉN INGRESAN.

“

Me enteré de la beca por unos amigos que la tenían y me postulé. Es una forma de que todos podamos acceder y que efectivamente la educación sea un derecho. Es importante que todo el mundo sepa que hay oportunidades, que se puede estudiar más allá de cualquier situación familiar, económica o de cualquier índole. Quiero agradecer a toda la gente que hoy está contribuyendo, que sepa que hoy le están dando la posibilidad a un montón de jóvenes y a mí, de que podamos estudiar y hacerlo de la mejor manera.

”

## Plataforma de atención y comunicación

En estos 25 años el número de personas que atiende la institución es cada vez más elevado, son más de 13 mil los estudiantes que inician el trámite de la beca cada año y se gestiona directamente a unos 80 mil contribuyentes. La irrupción de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) ha incidido de manera rotunda en el contacto entre las organizaciones con sus públicos, por tal motivo en los últimos diez años el Fondo estableció un especial foco y trabajo en su desarrollo.

Se han implementado una variedad de canales comunicacionales para hacer frente a la creciente demanda de atención con una estrategia basada en facilitar el acceso y ofrecer la información adecuada para cada perfil.

La estrategia de atención y gestión de los canales se realiza bajo el concepto de omnicanalidad, que tiene como objetivo la integración y alineación de todos los canales disponibles con el fin de brindar a los diferentes públicos del organismo una experiencia homogénea. Esto permite que los estudiantes y contribuyentes puedan continuar los procesos que están llevando a cabo por cualquier canal.

Mensualmente el Fondo atiende miles de consultas y trámites a través de los diferentes canales, por esa razón, apunta permanentemente a fortalecer el servicio mediante la actualización e incorporación de nuevas tecnologías. Con la modernización de los diferentes sistemas se pretende establecer una comunicación coherente y consistente, mejorando los indicadores de atención.

La atención presencial a los estudiantes se ofrece en la sede central ubicada en la calle Mercedes de la ciudad de Montevideo y en las dependencias que el Fondo tiene en los departamentos de Salto, Paysandú,

Maldonado y Tacuarembó (oficinas en las instalaciones de la Udelar). En el caso de los egresados la atención se realiza exclusivamente en la oficina capitalina con agenda previa.

La atención telefónica es gestionada por el Contact Center que atiende más de 58.000 llamadas anuales, recientemente se adquirió una nueva central telefónica con tecnología VoIP. Otra de las vías más utilizadas es el correo electrónico, durante el último año se respondieron más de 33 mil consultas de estudiantes y egresados.

En los últimos años se instrumentó la comunicación digital con el desarrollo de tres portales web que incluyen servicios de autogestión, presencia activa en las redes sociales y atención remota. Se desarrolló la aplicación Mi Beca, diseñada de manera exclusiva para la comunicación con los becarios, y se lanzó el Portal del Egresado con diversos servicios de autogestión.

### Portales, Autogestión y Redes Sociales

El sitio web [fondodesolidaridad.edu.uy](http://fondodesolidaridad.edu.uy) es el principal canal de comunicación institucional y registra unas 250 mil visitas anuales. Desde ese dominio se accede al Portal de Egresados y al Portal de Estudiantes.

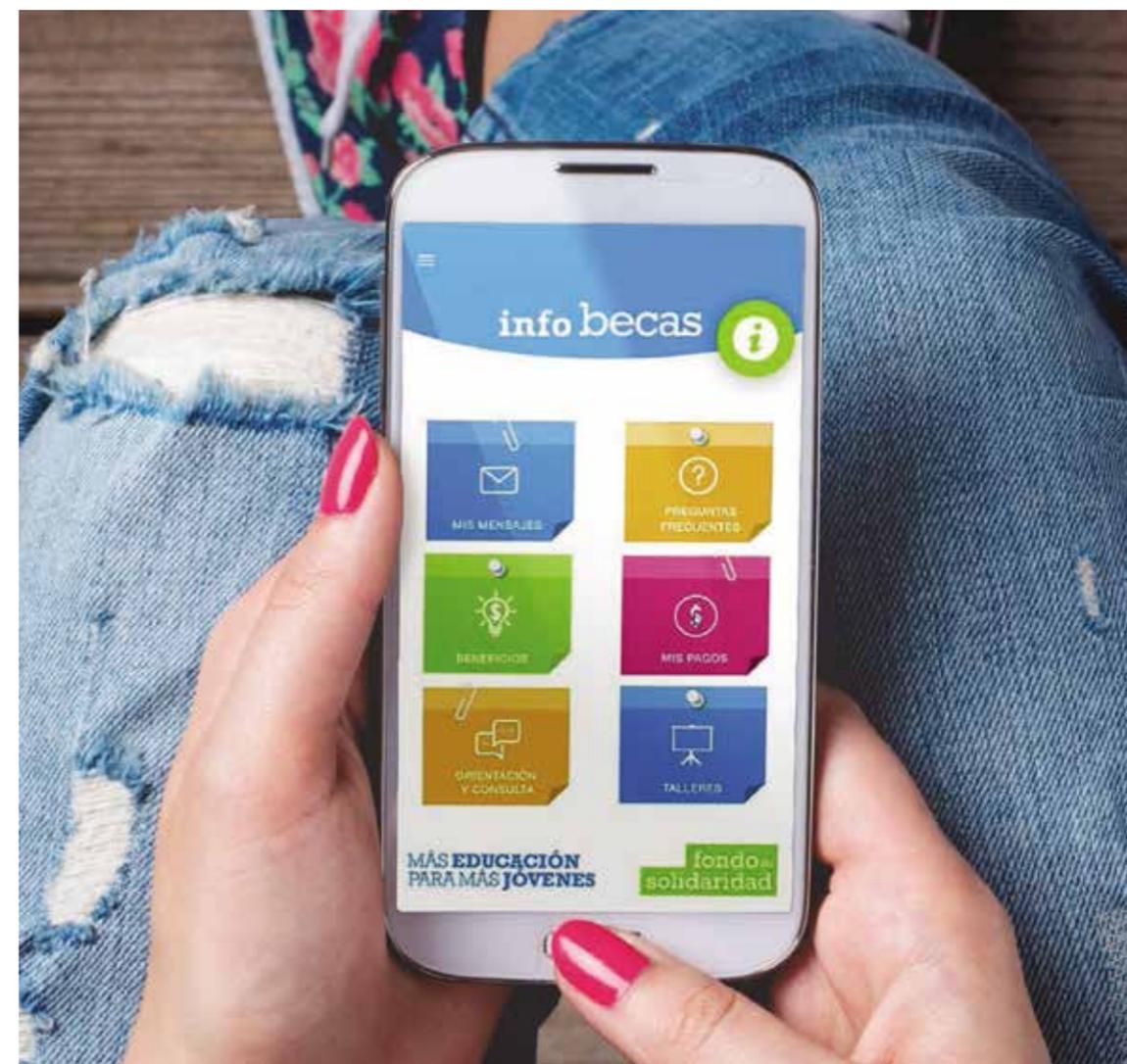
El Portal de Estudiantes es el único medio donde los jóvenes pueden postularse para solicitar o renovar la beca del Fondo, por eso se realizan miles de registros y anualmente tiene unas 700 mil visitas.

El Portal de Egresados tiene unas 250 mil visitas anuales y 33 mil egresados registrados. Fue lanzado en 2018 con el objetivo de mejorar la calidad de la atención, ofrecer mayor capacidad de autogestión con el fin de agilizar los trámites y hacer más sencillo el cumplimiento de las obligaciones en relación con el aporte.

La institución ha apostado a una activa presencia en las redes sociales debido a su cada día mayor relevancia. La fanpage de Facebook y el perfil de Instagram están dirigidos especialmente a los estudiantes y son importantes herramientas de comunicación. La cuenta de Twitter es utilizada con fines institucionales para la promoción de las becas, la difusión de resultados y para establecer una vinculación efectiva con los medios de prensa.

### Aplicación “Mi Beca”

La telefonía celular tiene en Uruguay una penetración que abarca a casi el 100% de la población y por esta razón es que el Fondo de Solidaridad entendió necesario desarrollar una aplicación para establecer un contacto directo con los becarios mediante dispositivos móviles. La app fue lanzada en 2018 y es utilizada por más de 6.500 becarios. Mi Beca posibilita a los estudiantes consultar el estado de la solicitud de la beca, el calendario, los pagos, la agenda de eventos, las entrevistas, los talleres y los beneficios.



### Difusión y promoción de las becas

La estrategia de Comunicación apunta sobre todo a la difusión de las becas con variadas actividades buscando una cobertura nacional para que más jóvenes puedan acceder y continuar los estudios terciarios.

Desde hace siete años el Fondo de Solidaridad participa en la organización de Expo Educa junto con la Universidad de la República, la Universidad Tecnológica, la Administración Nacional de Educación Pública, el Ministerio de Educación y Cultura y el Ministerio de Desarrollo Social.

Además, se elaboran y difunden materiales informativos sobre las becas a las instituciones educativas y a otro tipo de organizaciones relacionadas con los jóvenes, buscando la construcción de una red colaborativa. Otra estrategia que utiliza el Fondo para acercarse a los jóvenes son las charlas informativas que se brindan en los liceos, tanto de Montevideo como del interior del país.

Se realizan actividades puntuales con organizaciones y empresas que apoyan al Fondo de forma gratuita, entre las que se destacan IMPO, Tres Cruces, Montevideo Shopping, Cutcsa y Másbus que reproducen las piezas comunicacionales. Otros aliados importantes para la difusión de las becas son Presidencia de la República e INJU.

También es importante la difusión que realizan las propias instituciones, Udelar y todas las facultades, UTEC, CETP, ANEP, MEC, así como también los medios masivos de comunicación. Entre ellos se destacan Televisión Nacional, Radio Nacional, TV Ciudad, prensa nacional y departamental.

#### TOCÓ VENIR

Tocó Venir es un espacio de intercambio y bienvenida dirigido a jóvenes que ingresan a la Udelar, donde es posible conocer más sobre servicios universitarios, gremios estudiantiles y programas juveniles. El Fondo de Solidaridad apoya y participa de esta actividad que organizan el Programa de Respaldo al Aprendizaje y el Servicio Central de Bienestar Universitario de la Udelar, con el apoyo del Instituto Nacional de la Juventud, la Intendencia de Montevideo y de otras instituciones.



▲ Participación del Fondo en Expo Educa Montevideo 2017.

**Se realizan variadas actividades de difusión que buscan una cobertura nacional para que más jóvenes accedan a la beca.**

## ATENCIÓN



Presencial

Oficina Central en Montevideo para atención de becarios y egresados

Oficinas de atención al becario en Salto, Tacuarembó, Maldonado y Paysandú

Telefónica  2 400 14 45\*

Más de 58 mil llamadas anuales atendidas

Digital

- ▶ Gestión remota para estudiantes
- ▶ Gestión remota para egresados (más de 20.000 gestiones anuales, con picos de 2.000 respuestas mensuales)
- ▶ Chat en línea para atención del egresado

Más de 13 mil estudiantes anuales y 80 mil egresados gestionados de forma directa

Autogestión – servicios en línea

- ▶ Portal de Autogestión del Estudiante
- ▶ Aplicación Mi Beca para Estudiantes
- ▶ Portal de Autogestión del Egresado

Más de 33 mil mails de estudiantes y egresados contestados anualmente



## COMUNICACIÓN

Portales

- ▶ Web institucional / [fondodesolidaridad.edu.uy](http://fondodesolidaridad.edu.uy)
- ▶ Portal del Estudiante / [becas.fondodesolidaridad.edu.uy](http://becas.fondodesolidaridad.edu.uy)
- ▶ Portal del Egresado / [egresados.fondodesolidaridad.edu.uy](http://egresados.fondodesolidaridad.edu.uy)

6.500 estudiantes usan la app Mi Beca

33 mil egresados utilizan los servicios en línea

Redes sociales

- ▶ Facebook / [@fondodesolidaridad.edu.uy](https://www.facebook.com/fondodesolidaridad.edu.uy)
- ▶ Twitter / [@fofsolidaridaduy](https://twitter.com/fofsolidaridaduy)
- ▶ Instagram / [fondo\\_de\\_solidaridad](https://www.instagram.com/fondo_de_solidaridad)
- ▶ Youtube / Fondo Solidaridad





▲ Conferencia de prensa de lanzamiento de Expo Educa 2019. Foto: Presidencia de la República.

### EXPO EDUCA

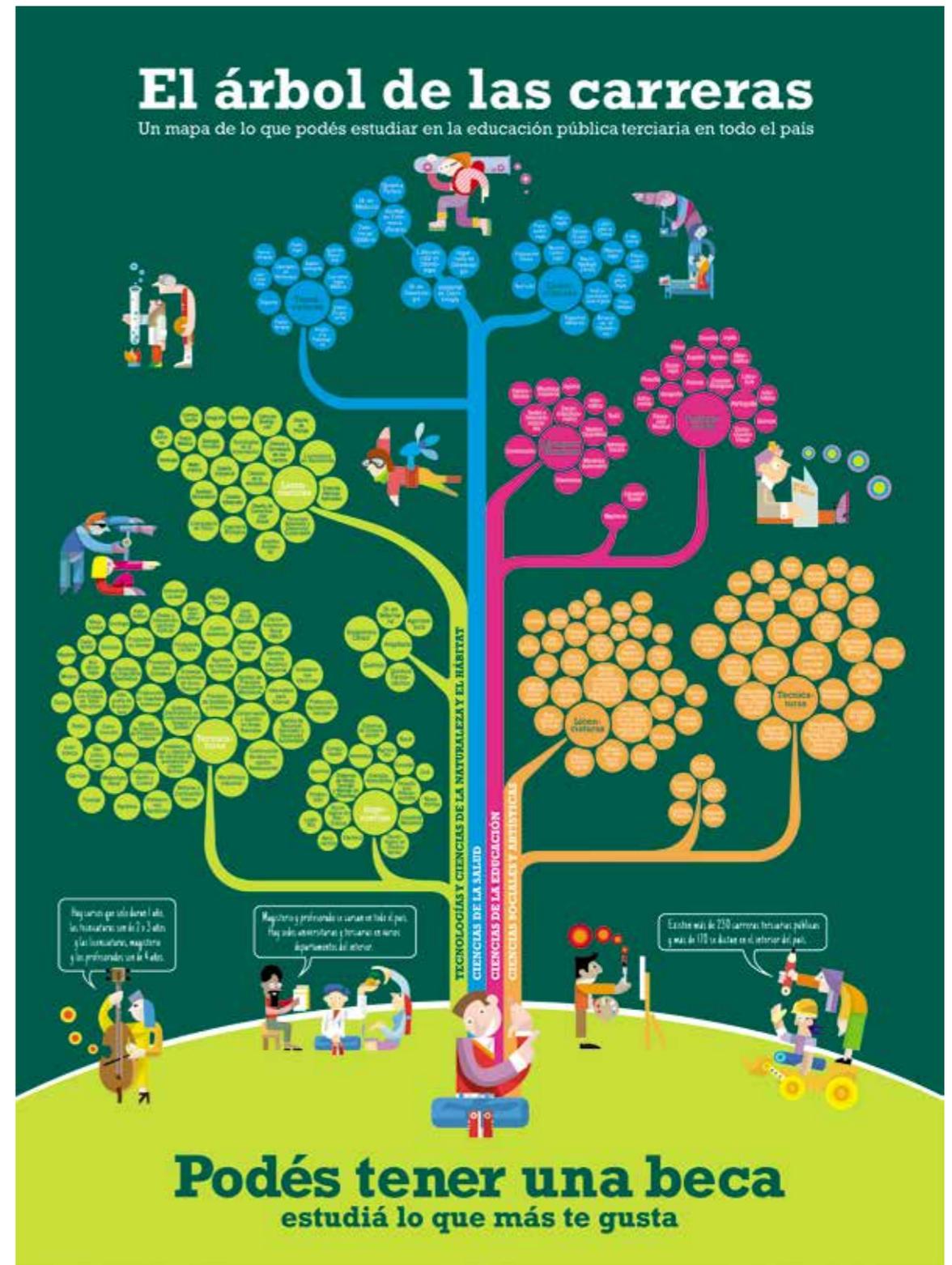
Expo Educa recorre el país con el objetivo principal de descentralizar y democratizar el acceso a la información de la oferta educativa pública y privada, tanto formal como no formal. Además de ser coorganizador de Expo Educa, el Fondo participa de la feria como expositor para difundir las becas y acercar a los jóvenes el mapa completo de la oferta terciaria pública a través del árbol de las carreras. Los becarios referentes participan junto con los trabajadores sociales y la feria se convierte en una excelente oportunidad para encontrarse cara a cara con los estudiantes.

### EL ÁRBOL DE LAS CARRERAS

El árbol de las carreras del Fondo de Solidaridad presenta un mapa completo y actualizado de la oferta educativa pública terciaria que se puede estudiar en nuestro país. Fue desarrollado con el objetivo de mostrar a los jóvenes la gran variedad de opciones existentes, ayudándolos a encontrar su vocación y promoviendo así el acceso a la educación terciaria pública.

La primera edición del árbol fue lanzada en el año 2012 y es actualizada anualmente en conjunto con las instituciones educativas, ofrece información sobre más de 230 carreras y está clasificado en cuatro grandes áreas que son: Tecnología y Ciencias de la Naturaleza y el Hábitat; Ciencias de la Salud; Ciencias Sociales y Artísticas y Ciencias de la Educación.

El árbol se puede descargar en formato digital desde el Portal de Estudiantes y su versión impresa es distribuida a todos los liceos públicos del país por intermedio de la ANEP, difundida en las ferias de Expo Educa y en instituciones educativas.





---

BECARIA

---

## Melanie Pereira

MELANIE CURSÓ LA SECUNDARIA EN LA UTU, DONDE CONOCIÓ SOBRE LA POSIBILIDAD DE ESTUDIAR CON LA BECA DEL FONDO DE SOLIDARIDAD. ES DE MALDONADO Y ESTÁ VIVIENDO EN FLORES DONDE CURSA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA GANADERA DEL CETP-UTU. DESDE LOS 12 AÑOS LA CRÍA SU ABUELA, A QUIEN SE LE HACE IMPOSIBLE MANTENERLA CON LA PENSIÓN. SIN EL APOYO DE LA BECA NO PODRÍA ESTUDIAR. VIVE EN EL CENTRO EDUCATIVO YA QUE HAY UN INTERNADO PARA LOS ESTUDIANTES.

“

Siempre me gustó el campo y los animales, era lo único que quería estudiar y decidí investigar hasta llegar a lo que me gustaba realmente. Es algo nuevo para mi este año (...) es cuestión de costumbre y adaptación, le veo muchos puntos positivos. La beca del Fondo es muy importante para mí, sin este apoyo no podría estudiar ya que es con lo que me mantengo, para los viajes de ómnibus, la cuota del internado y otras necesidades. Mi meta actualmente es ser una técnica agrícola-ganadera, poder recibirme de lo que me gusta, y me imagino en un futuro trabajando de lo que realmente quiero y me siento cómoda haciendo.

”

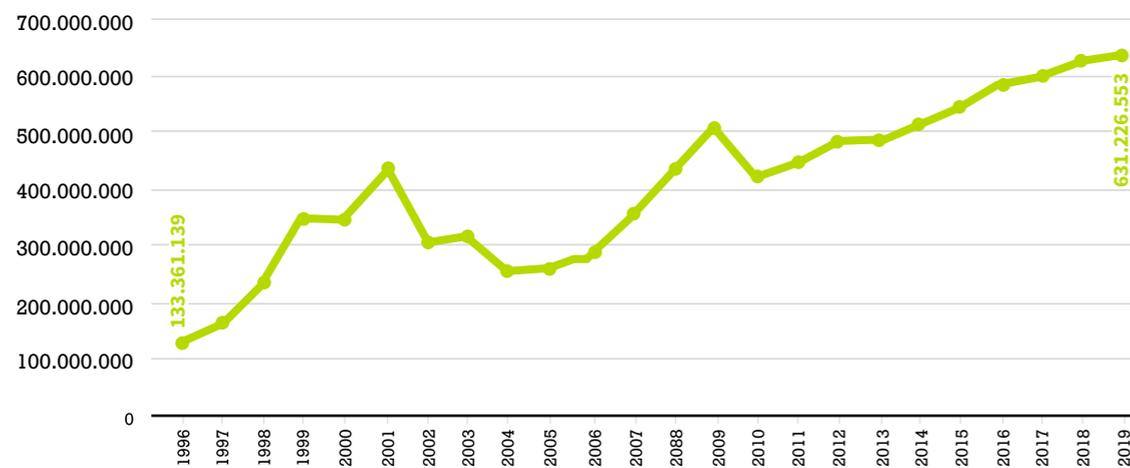
# Transparencia

La administración de los fondos se realiza con un especial cuidado y un manejo transparente por la responsabilidad que implica la gestión de los aportes de los egresados, el otorgamiento de las becas para los estudiantes, así como la administración de las becas de otras instituciones educativas.

Auditoras externas de reconocido prestigio en nuestro medio se han encargado del examen de los estados contables de la institución durante toda su evolución. El Tribunal de Cuentas, como organismo de contralor asignado por la ley, se expide anualmente sobre los estados financieros. Toda la información contable es difundida anualmente en la Memoria y Balance Financiero.

La institución está plenamente comprometida con la transparencia y con una política de rendición de cuentas. En cumplimiento con la Ley N° 18.381 sobre el derecho de acceso a la información pública, el sitio web institucional reúne la información requerida por la legislación a través de la AGESIC y es actualizado constantemente. Entre otros ítems se encuentran disponibles las actas de la Comisión Honoraria Administradora, memorias y balances económicos financieros, presupuestos, informes del tribunal de cuentas, identificación de autoridades y cargos de jerarquía del organismo, funciones, remuneraciones y resultados.

**MONTOS PAGOS EN BECAS OTORGADAS**



Ejercicio	Montos pagos en becas (\$ a precios constantes)
1996	133.361.139
1997	165.359.330
1998	229.452.051
1999	346.769.255
2000	343.576.563
2001	431.760.626
2002	303.954.912
2003	312.596.974
2004	251.265.028
2005	255.051.846
2006	286.339.937
2007	343.098.586
2008	426.944.867
2009	505.401.188
2010	418.249.586
2011	443.166.581
2012	483.533.908
2013	487.874.838
2014	515.332.651
2015	538.512.098
2016	577.730.012
2017	596.747.024
2018	621.828.876
2019	631.226.553

Todos los años se elabora un librito denominado El Fondo rinde cuentas en el que se presentan los principales resultados e indicadores de la gestión anual. Este material es difundido en eventos públicos, publicado en los sitios web institucionales y distribuido de forma impresa al sistema educativo y político.

Los gastos de administración y funcionamiento del Fondo de Solidaridad son regulados por ley, anualmente el porcentaje ejecutado se encuentra por debajo de los límites establecidos.



---

BECARIO

---

## Santiago Pereira

SANTIAGO VIVE EN RIVERA CON SU MADRE Y TÍO, AMBOS EN TRATAMIENTO ONCOLÓGICO. CURSA LA CARRERA DE TECNÓLOGO EN ANÁLISIS Y DESARROLLO, UNA CARRERA BINACIONAL DE LA UTEC CON EL INSTITUTO FEDERAL DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA SUL-RIO-GRANDENSE (IFSUL). TIENE ESTRABISMO Y PROBLEMAS MOTRICES. FUE DIAGNOSTICADO A LOS 10 AÑOS, PERO EL ESTUDIO ES SU MEJOR REFUGIO PARA SUPERAR SUS DIFICULTADES.

“

La beca me permite dedicarme totalmente a mis estudios y puedo cubrir los gastos de transporte y alimentación, entre otros. Gracias a mis estudios en la UTEC pude conocer a personas con intereses similares a los míos en cuanto a la informática. Tuve la oportunidad de viajar, conocer diferentes lugares y vivir experiencias inolvidables. Me encanta la informática. Es una gran oportunidad poder estudiar lo que me gusta en la misma ciudad en la que vivo. Al terminar la carrera quiero realizar un posgrado en robótica que también lo puedo hacer en la UTEC de Rivera, para en un futuro poder tener un buen empleo o mi propio negocio.

”

## De cara al futuro

---

El Fondo de Solidaridad lleva otorgadas una cifra superior a las 125 mil becas en estos 25 años desde su creación. La curva ha sido siempre ascendente y permite observar cómo año a año se fue incrementando el número de becas otorgadas por el Fondo, alcanzando un record de 8.680 en 2019.

El Fondo ha demostrado la importancia que tiene impulsar políticas de equidad en el acceso a la educación terciaria y ha permitido que miles de compatriotas jóvenes hayan alcanzado un nivel de educación que de otra manera hubiera resultado imposible. Pero la labor que ha desarrollado brinda la posibilidad de proyectarse hacia un futuro cercano donde el alcance de su labor incluya a una mayor cantidad de beneficiarios, no solo en la educación terciaria sino también en otros niveles de la enseñanza.

El modelo del Fondo puede no ser aplicable a toda la casuística pero sí es una prueba de que la solidaridad es una herramienta transformadora y hoy hay miles de uruguayos que gracias a una beca han conseguido recibirse de técnicos, maestros, arquitectos, ingenieros, doctores, licenciados, razón por la cual los uruguayos deben sentirse plenamente orgullosos. Actualmente hay consenso en todo el arco político en trabajar para la creación de un Sistema Nacional de Becas.

En el marco de la Comisión Nacional de Becas existe un desarrollo inicial de ideas y un acuerdo acerca de la necesidad de ofrecer becas en todos los niveles de la enseñanza aunque no hay un proyecto definido todavía.

El Fondo de Solidaridad es un organismo relevante y referente en todo lo que tiene que ver con becas en nuestro país. El crear un Sistema Nacional de Becas es un proyecto que debiera impulsar al Fondo como institución fundamental, ya que cuenta con la experiencia para actuar de manera transversal en todos los sistemas de becas para estudio que se pretendan desarrollar. Se apuesta a un diseño diferente al actual de contribuyente – becario, hacia un sistema universal o nacional de becas con el rol del Fondo como órgano ejecutor esencial. El Fondo podría actuar como articulador en la distribución de becas y el sistema debería tener un carácter integral eliminando la dispersión de esfuerzos. Sería preciso definir objetivos e indicadores claros. La información integrada posibilitaría el desarrollo de una política que incluyera a los distintos niveles de enseñanza primaria, secundaria y terciaria, lo que permitiría realizar un seguimiento del beneficiario con información relevada, procesada e interpretada a partir de un mismo sistema.



▲ Concurso de fotografía 2016. Foto: becaria Micaela de los Santos.

## Compromiso nacional con la universalización

Se debe pensar el futuro del Fondo de Solidaridad en base al proceso de estos 25 años descrito en las páginas anteriores, y visualizando los desafíos que se tienen por delante, tanto por las demandas del sistema educativo nacional como por los acuerdos que los países establecen en el marco de la UNESCO.

Iniciada la década del 90 se instala en el Uruguay el objetivo de incorporar la matrícula para cursar estudios universitarios. Como se describe al inicio de este libro los diálogos a nivel político y con las autoridades universitarias derivaron en la Ley (1994) que instaló el Fondo de Solidaridad, incorporando, a la ya establecida gratuidad para el acceso a la educación universitaria, la implementación de becas financiadas con el aporte de los egresados para aquellos estudiantes cuyo núcleo familiar se ubica entre los de menores ingresos.

Ese proceso de priorización de la educación pública terciaria y universitaria como política de Estado tuvo su correlato regional e internacional en el diálogo sobre el futuro de la Educación Superior de las instituciones universitarias públicas y los gobiernos de América Latina y el Caribe (ALyC), en preparación de la *Conferencia Mundial sobre la Educación Superior en el Siglo XXI: Visión y Acción*, que se realizó en el marco de la 30° Reunión de la Conferencia General de Unesco, en París, durante el mes de agosto de 1999.

El proceso en ALyC concluyó en un documento que se aprobó en la Conferencia Regional sobre Políticas y Estrategias para la Transformación de la Educación Superior en ALyC, realizado en La Habana en noviembre de 1996, el cual formó parte de los documentos de la reunión de París. Entre los principios para la elaboración del Plan de Acción se afirma:

- “Integrar las instituciones de educación superior con los demás niveles de la educación con el objeto de conformar un sistema articulado dentro del cual deberán asumir una conducta proactiva conducente a la identificación de falencias.”
- “Garantizar el principio de acceso universal y la gratuidad de enseñanza superior para mejorar la equidad asegurando una adecuada calidad y efectividad en los estudios.”
- “La política de financiamiento público debe ir acompañada de acciones gubernamentales complementarias tales como créditos y becas para los estudiantes, así como la creación de fondos financieros que aumenten los recursos destinados al sistema de educación superior.
- “No puede descargarse en el estudiante el costo de formación, toda vez que el tema de la equidad debe encararse en todos los niveles de la educación. La concepción de la educación superior como un bien público significa que su valoración no puede limitarse a indicadores cuantitativos de carácter económico; debe remitirse en prioridad a su valoración social en la perspectiva del desarrollo humano.”

Hoy, en el marco de la 4a Revolución Industrial, ya está instalada la necesidad de que el siglo XXI sea el de la universalización de la educación terciaria y universitaria. Así lo estableció la reciente Conferencia General de UNESCO, a 20 años de la Conferencia Mundial de UNESCO en Educación Superior, y por ello los principios planteados en 1999 deben ser de referencia para la elaboración de políticas de Estado.



En estas últimas décadas se ha dado un gran desarrollo territorial de la educación terciaria y universitaria, ello sin duda ha facilitado el acceso a los estudios a miles de jóvenes, pero también significó un desarrollo del territorio, muy valorado por los gobiernos departamentales, demostrado en sus inversiones para favorecer la instalación de los centros de estudio y la llegada de los estudiantes.

En este marco se propone:

- Repotenciar la Comisión Nacional de Becas, estableciendo un Sistema Nacional de Becas que integre a las instituciones de los diferentes niveles de la educación y articulando con otros actores relevantes como los gobiernos departamentales y municipales, OPP, etc., que realizan aportes como transporte, alojamiento y alimentación.
- A partir de la experiencia de la becas del Fondo de Solidaridad, respecto al rol de las becas en la calidad y efectividad en los estudios, asegurar el principio de acceso universal y la gratuidad para la equidad, facilitando con becas la culminación de los estudios en la educación media.

- Además del presupuestal, el financiamiento debe ir acompañado por aportes de instituciones beneficiadas por la calificación de los ciudadanos: empresas productivas, bancos, entes y servicios, en forma similar a que lo hacen los egresados por ellas contratados.

Como resulta de este documento, el Fondo de Solidaridad desarrolló una estructura profesional, regionalizada, que le permitirá ser un actor muy valioso para la instrumentación de las acciones del Sistema Nacional de Becas, tanto para la gestión directa, como en el apoyo a nuevas estructuras.

La solidaridad que en estos 25 años hemos realizado los profesionales ha tenido un resultado muy positivo, avalado por la performance académica de los estudiantes becados, y algo no menor, es que el proceso seguido en el país evitó la instalación de la matrícula, que como ha quedado de manifiesto en estas últimas dos décadas, no condice con la cada vez más necesaria universalización de la educación terciaria y universitaria.

**Dra. María Julia Muñoz**  
Ministra de Educación y Cultura

### Presidentes del Fondo de Solidaridad

Presidente	Período
• Esc. Julio Gemelli Briozzo -----	20 de setiembre 1995 / 17 de agosto 2000
• Mtro. José Carlos Cardoso-----	11 de setiembre 2000 / 5 de abril 2005
• Dr. Julio Vidal -----	11 de abril 2005 / 28 de mayo 2010
• Soc. Marcos Supervielle-----	3 de junio 2010 / 30 de junio 2017
• Cr. Mario Guerrero -----	31 de agosto 2017 / 7 de febrero 2018
• Ing. José Luis Genta -----	7 de febrero 2018 / en funciones

### Integrantes de la Comisión Honoraria Administradora durante los 25 años

Adrián Márquez	Fernando Costa	María Teresa Guzzo
Adriana Núñez	Fernando Di Bello	Marisa Peixoto
Aída Sogaray	Fernando Tomeo	Marta Ferro
Alicia Martínez	Gerardo Irazoqui	Miguel Gastaldi
Ana Olano	Graciela Cabrera	Néstor Eulacio
Andrés González	Graciela Ceriani	Omar Delgado
Antonio Guerra	Héctor Bastón	Paola Ghio
Aquiles De Cesare	Héctor Fraga	Paola Sayanes
Atilio Morquio	Hugo Martínez Quaglia	Samuel Lichtensztejn
Blanca Favotto	Inés Mañana	Sandra Angelero
Carla Angelaro	Javier Landoni	Sandra Blangero
Carlos Laborde	Juan José Villanueva	Selva Esteban
Claudia Lasserre	Juan Pablo Móttola	Sigfrido Frigerio
Cristina Rovira	Laura Donya	Teresa Salvo
Daniel García	Laura Guasch	Vanessa Verger
Daniel Salinas	Liliana Decombe	Vicente Cremanti
Duilio Amándola	Luis Altezor	Virginia Patrón
Emmanuel Benítez	Luis Goycochea	Wálter Fernández
Enrique Barmaimón	Marcelo Balestra	Walter Muinelo
Eva Fogel	María Rosa Parafita	

Publicada D.O. 4 ago/994 - Nº 24103

**Ley Nº 16.524 de 25/7/1994**

BECAS

CREASE UN FONDO DE SOLIDARIDAD, PARA FINANCIAR EL SISTEMA PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA Y DEL NIVEL TERCIARIO DEL CONSEJO DE EDUCACION TECNICO-PROFESIONAL

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, DECRETAN:

Artículo 1º.- Créase un Fondo de Solidaridad que tendrá como destino financiar un sistema de becas para estudiantes de la Universidad de la República y del nivel terciario del Consejo de Educación Técnico-Profesional (Administración Nacional de Educación Pública).

Artículo 2º.- El Fondo será organizado y administrado por una Comisión Honoraria integrada con seis miembros que serán designados, uno por el Ministerio de Educación y Cultura, que la presidirá, cuyo voto decidirá en caso de empate, uno por la Universidad de la República, uno por el Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública, a propuesta del Consejo de Educación Técnico-Profesional, uno por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios, uno por la Caja Notarial de Jubilaciones y Pensiones y uno por el Banco de la República Oriental del Uruguay.

Dicha Comisión establecerá:

A) Las directivas generales a las que se ajustarán la Universidad de la República y el Consejo de Educación Técnico-Profesional para asignar las referidas becas, conforme a lo dispuesto por los artículos 6º y 7º de la presente ley.

B) Los mecanismos de contralor de los correspondientes aportes.

C) La forma de acreditar la calidad de sujetos pasivos de la obligación de aportar y la de beneficiarios de las becas.

Asimismo deberá determinar anualmente el porcentaje de lo aportado que le corresponderá administrar a cada ente de enseñanza.

Artículo 3º.- El Fondo se integrará con aportes anuales efectuados por todos los egresados en actividad que posean

título profesional expedido o revalidado por la Universidad de la República o por el nivel terciario del Consejo de Educación Técnico-Profesional, una vez cumplidos los diez años de expedición o reválida del mismo.

El aporte anual será como mínimo el equivalente a un Salario Mínimo Nacional y como máximo a cuatro Salarios Mínimos Nacionales determinado de acuerdo a lo que disponga la reglamentación dictada por el Poder Ejecutivo a propuesta de la Comisión Honoraria creada por el artículo anterior.

Los profesionales universitarios deberán efectuar su aporte ante la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios o ante la Caja Notarial de Jubilaciones y Pensiones en su caso. Dicho aporte será debido en forma solidaria con el respectivo aportes jubilatorio y deberá hacerse efectivo en forma simultánea al mismo en un solo pago anual o en cuotas.

Los egresados del nivel terciario del Consejo de Educación Técnico-Profesional pagarán su aporte al contado en forma anual o en cuotas, ante cualquier dependencia del Banco de la República Oriental del Uruguay, el que a tales efectos habilitará una cuenta especial.

Anualmente se exigirá a todo profesional, tanto en organismos públicos como en empresas privadas, que acredite estar al día con dichos aportes mediante constancia que expedirán la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios y la Caja Notarial de Jubilaciones y Pensiones. Para el caso de los egresados de los cursos de nivel terciario del Consejo de Educación Técnico-Profesional bastará la presentación del recibo de pago otorgado por el Banco de la República Oriental del Uruguay. En caso de no hacerlo, no podrán realizar trámites oficiales ni percibir sueldos o remuneraciones de especies alguna.

Artículo 4º.- Quedarán exceptuadas de la obligatoriedad del aporte aquellos profesionales con más de diez años de antigüedad desde la expedición del título respectivo que acrediten, mediante declaración jurada ante la Comisión Administradora del Fondo, no percibir ningún tipo de ingresos derivados de su condición de profesionales universitarios o de egresados de los cursos de nivel terciario del Consejo de Educación Técnico-Profesional.

Artículo 5º.- El Fondo financiará las becas con parte del capital y la renta.

Anualmente, la comisión podrá asignar hasta un 70% (setenta por ciento) del monto disponible. Sólo en casos de excepción y razones fundadas podrá financiar becas con el 30% (treinta por ciento) restante.

El capital y la renta del Fondo serán depositados en Bancos oficiales.

Artículo 6º.- Las becas tendrán un monto máximo de dos Salarios Mínimos Nacionales por mes, durante el tiempo que dure, según el programa oficial, cada período lectivo y sus correspondientes evaluaciones.

Artículo 7º.- La Comisión sólo concederá becas a los estudiantes que carezcan de recursos económicos suficientes.

Para la concesión de las becas se tomarán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Situación socio-económica;
- b) Procedencia geográfica;
- c) Rendimiento y aptitudes.

La reglamentación, dictada a propuesta del ente de enseñanza respectivo, determinará los niveles mínimos de cumplimiento del programa de cursos o exámenes de cada año lectivo, que serán indispensables para poder usufructuar la beca en el siguiente año, salvo circunstancias de fuerza mayor, debidamente acreditadas.

La Comisión podrá establecer prioridades temáticas a los efectos del otorgamiento de las becas.

Artículo 8º.- La Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios, la Caja Notarial de Jubilaciones y Pensiones y el Banco de la República Oriental del Uruguay deducirán de cada aporte recibido al 1% (uno por ciento) por conceptos de gastos de administración.

La Comisión Administradora del Fondo utilizará y administrará hasta un 1% (uno por ciento) de los aportes recibidos para sus gastos de funcionamiento, realizando su actividad en el ámbito del Ministerio de Educación y Cultura.

Artículo 9º.- La Universidad de la República y la Administración Nacional de Educación Pública enviarán a la Comisión Administradora del Fondo, dentro de los primeros treinta días de cada año, la nómina completa de quienes hayan obtenido títulos profesionales comprendidos en la presente ley durante el año inmediato anterior y la fecha exacta en que se produjo su expedición.

La Universidad de la República proporcionará a la Comisión, asimismo, la información registrada en el Servicio Central de Bienestar Universitario, a efectos de establecer la coordinación necesaria para el debido cumplimiento de la presente ley.

Artículo 10.- (Transitorio). Dentro de los tres meses inmediatos a la fecha de vigencia de la presente ley las autoridades de la Universidad de la República y de la Administración Na-

cional de Educación Pública enviarán a la Comisión Administradora del Fondo, que deberá ser nombrada en un plazo de treinta días, la nómina completa de los profesionales egresados así como la fecha de expedición de los títulos respectivos.

El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en un plazo de noventa días.

Publicada D.O. 23 feb/001 - Nº 25714

**Ley Nº 17.296 de 21/02/2001**

APRUEBASE EL PRESUPUESTO NACIONAL PARA EL ACTUAL PERÍODO DE GOBIERNO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, DECRETAN:

INCISO 26

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA

Artículo 542.- Créase un adicional de dos salarios mínimos nacionales al aporte anual al Fondo de Solidaridad creado por la Ley Nº 16.524, de 25 de julio de 1994, que pagan los egresados referidos en el artículo 3º de dicha ley, cuyas carreras tengan una duración mínima de cuatro años.

La recaudación de este adicional no coincidirá cronológicamente con la del aporte mencionado precedentemente.

El producto del adicional al que alude el inciso anterior se asignará a la Universidad de la República con los siguientes destinos:

- a) 35% (treinta y cinco por ciento) para los proyectos institucionales en el Interior del país;
- b) 25% (veinticinco por ciento) para mejoras en la infraestructura no edilicia destinada a la enseñanza; bibliotecas; formación de docentes y publicaciones;
- c) 40% (cuarenta por ciento) para la infraestructura edilicia destinada a la enseñanza.

Estos destinos se tratarán conforme a las normas que rigen los recursos de libre disponibilidad.

Quedan exceptuados de este adicional los egresados que ocupan cargos docentes en la Universidad de la República durante el período correspondiente al aporte.

Publicada D.O. 21 ene/002 - N° 25934

**Ley N° 17.451 de 10/01/2002**

SUSTITÚYENSE LOS ARTÍCULOS 1º, 2º Y 3º DE LA LEY N° 16.524 REFERENTE A LA CREACIÓN DE UN FONDO DE SOLIDARIDAD COMO PERSONA JURÍDICA DE DERECHO PÚBLICO NO ESTATAL, QUE TENDRÁ COMO COMETIDO FINANCIAR UN SISTEMA DE BECAS PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA Y DEL NIVEL TERCIARIO DEL CONSEJO DE EDUCACIÓN TÉCNICO-PROFESIONAL

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, DECRETAN:

Artículo 1º.- Sustitúyense los artículos 1º, 2º y 3º de la Ley N° 16.524, de 25 de julio de 1994, por los siguientes:

“ARTÍCULO 1º.- Créase un Fondo de Solidaridad como persona jurídica de derecho público no estatal, que tendrá como cometido financiar un sistema de becas para estudiantes de la Universidad de la República y del nivel terciario del Consejo de Educación Técnico-Profesional (Administración Nacional de Educación Pública).

ARTÍCULO 2º.- El Fondo será organizado y administrado por una Comisión Honoraria integrada por siete miembros: uno por el Ministerio de Educación y Cultura que la presidirá y cuyo voto decidirá en caso de empate; uno por la Universidad de la República; uno por el Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública a propuesta del Consejo de Educación Técnico-Profesional, uno por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios; uno por la Caja Notarial de Jubilaciones y Pensiones; uno por el Banco de la República Oriental del Uruguay y uno por la Agrupación Universitaria del Uruguay.

Dicha Comisión establecerá:

A) Las directivas generales para asignar las referidas becas, conforme a lo dispuesto por los artículos 6º y 7º de la presente ley, y los requisitos que deben cumplir los postulantes para ser beneficiarios de las mencionadas becas.

B) Los mecanismos de contralor de los correspondientes aportes.

C) La forma de acreditar la calidad de sujetos pasivos de la obligación de aportar y la de beneficiarios de las becas.

ARTÍCULO 3º.- El Fondo se integrará mediante una contribución especial (artículo 13 del Código Tributario) efectuada

por los egresados de la Universidad de la República y del nivel terciario del Consejo de Educación Técnico-Profesional, cuyos ingresos mensuales sean superiores a 4 (cuatro) salarios mínimos nacionales. Dicha contribución especial deberá ser pagada a partir de cumplido el quinto año del egreso, hasta completar veinticinco años de aportes al Fondo de Solidaridad o hasta que se efectivice el cese en la actividad laboral por jubilación, y se ajustará a las siguientes características:

1) Los egresados cuyas carreras, a la fecha de promulgación de la presente ley, tengan una duración igual o superior a cinco años, aportarán anualmente una contribución equivalente a 5/3 (cinco tercios) de un salario mínimo nacional.

2) Los egresados cuyas carreras tengan una duración de cuatro años y menor de cinco años, aportarán anualmente una contribución equivalente a un salario mínimo nacional.

3) Los egresados cuyas carreras tengan una duración menor a cuatro años, aportarán anualmente una contribución equivalente a medio salario mínimo nacional.

La reglamentación dictada por el Poder Ejecutivo establecerá los ingresos computables y los requisitos necesarios que deberán cumplir quienes perciban ingresos inferiores a los establecidos en el inciso primero de este artículo, para justificar los mismos, así como la información que deberán suministrar los organismos públicos para el efectivo cumplimiento de lo dispuesto.

Los profesionales universitarios deberán efectuar su aporte ante la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios o ante la Caja Notarial de Jubilaciones y Pensiones en su caso.

Los egresados no afiliados a las Cajas mencionadas en el inciso anterior, pagarán su contribución en cualquier dependencia del Banco de la República Oriental del Uruguay, quién habilitará una cuenta especial a tales efectos.

La contribución podrá ser pagada anualmente o en cuotas, en las condiciones que establezca la reglamentación dictada por el Poder Ejecutivo.

El Fondo de Solidaridad deberá entregar anualmente a los egresados comprendidos en el inciso primero del presente artículo, una constancia que acredite estar al día con la contribución especial o exceptuado de la misma de acuerdo a lo dispuesto en el inciso primero. La vigencia de la constancia se extenderá desde el 1º de abril de cada año al 31 de marzo del año siguiente.

Las entidades públicas o privadas deberán exigir anualmente a los sujetos pasivos de esta contribución especial, la

presentación de la constancia referida en el inciso anterior. De no mediar tal presentación, las entidades mencionadas quedan inhabilitadas para pagar facturas por servicios prestados, sueldos, salarios o remuneraciones de especie alguna, a los sujetos pasivos titulares del derecho. La inobservancia de lo preceptuado será considerado falta grave en el caso del funcionario público que ordene y/o efectúe el pago. Asimismo, la entidad que incumpla con lo previsto será solidariamente responsable por lo adeudado.

El Banco de Previsión Social y las demás entidades previsionales no podrán dar curso a ninguna solicitud de jubilación o retiro sin exigir la presentación de la constancia de estar al día con la contribución”.

Artículo 2º. (Contralor).- El contralor del Fondo de Solidaridad será ejercido por el Tribunal de Cuentas con las más amplias facultades de fiscalización de la gestión financiera.

El Fondo de Solidaridad publicará anualmente la memoria, los estados contables y sus anexos, debiendo requerir previamente la visación del Tribunal de Cuentas de la República.

Artículo 3º. (Recursos).- Contra las resoluciones de la Comisión Honoraria del Fondo de Solidaridad procederá el recurso de reposición, que deberá interponerse dentro de los diez días hábiles contados a partir del siguiente a la notificación del acto al interesado.

Una vez interpuesto el recurso, la Comisión dispondrá de treinta días hábiles para instruir y resolver el asunto, configurándose la denegatoria ficta por la sola circunstancia de no dictarse resolución dentro de dicho plazo.

Denegado el recurso de reposición, el recurrente podrá interponer, únicamente por razones de juridicidad, demanda de anulación del acto impugnado ante el Tribunal de Apelaciones en lo Civil de turno a la fecha en que dicho acto fue dictado.

La interposición de esta demanda deberá hacerse dentro del término de los veinte días siguientes al de la notificación de la denegatoria expresa o, en su defecto, del día siguiente al que se configura la denegatoria ficta.

La demanda de anulación sólo podrá ser interpuesta por el titular de un derecho subjetivo o de un interés directo, personal y legítimo, violado o lesionado por el acto impugnado.

La sentencia del Tribunal no admitirá recurso alguno.

Artículo 4º. (Exoneraciones).- Las becas servidas por el Fondo de Solidaridad están exoneradas de todo tipo de tributos nacionales.

Artículo 5º. (Régimen de funcionamiento).- El régimen de funcionamiento, en lo no previsto especialmente por la ley,

será el de la actividad privada, especialmente en cuanto a sus estados contables, estatuto de su personal y contratos que celebre.

Artículo 6º. (Inembargabilidad).- Los bienes del Fondo de Solidaridad son inembargables y sus créditos, cualquiera fuera su origen, gozan del privilegio establecido en el numeral 6º del artículo 1732 del Código de Comercio.

Artículo 7º. (Contribución adicional).- Sustitúyese el artículo 542 de la Ley N° 17.296, de 21 de febrero de 2001, por el siguiente:

“ARTÍCULO 542.- Créase una contribución adicional al Fondo de Solidaridad creado por la Ley N° 16.524, de 25 de julio de 1994, que gravará a los egresados de la Universidad de la República cuyas carreras tengan una duración igual o superior a cinco años, cuyos ingresos mensuales sean superiores a 6 (seis) salarios mínimos nacionales. Dicho adicional deberá ser pagado a partir de cumplido el quinto año del egreso, hasta completar veinticinco años de aportes al Fondo de Solidaridad o hasta que se efectivice el cese en la actividad laboral por jubilación.

Los referidos egresados aportarán anualmente una contribución equivalente a 5/3 (cinco tercios) de un salario mínimo nacional, que podrá ser pagada anualmente o en cuotas, de acuerdo a las condiciones establecidas reglamentariamente por el Poder Ejecutivo.

La reglamentación dictada por el Poder Ejecutivo establecerá los ingresos computables y los requisitos necesarios que deberán cumplir quienes perciban ingresos inferiores a los establecidos en el inciso primero de este artículo, para justificar los mismos, así como la información que deberán suministrar los organismos públicos para el efectivo cumplimiento de lo dispuesto.

El producto de la contribución adicional se asignará a la Universidad de la República conforme a las normas que rigen los fondos de libre disponibilidad, con los siguientes destinos:

A) 35% (treinta y cinco por ciento) para los proyectos institucionales en el interior del país.

B) 25% (veinticinco por ciento) para mejoras en la infraestructura no edilicia destinada a la enseñanza; bibliotecas; formación de docentes y publicaciones.

C) 40% (cuarenta por ciento) para la infraestructura edilicia destinada a la enseñanza”.

Artículo 8º. (Régimen de facilidades).- Establécese por única vez, un régimen de facilidades de pago de hasta 36 meses y la remisión de las multas y recargos generados, al que

podrán acogerse quienes adeuden, al 31 de diciembre de 2001, aportes al Fondo de Solidaridad ya sea por concepto del tributo creado por la Ley Nº 16.524, de 25 de julio de 1994, o por el adicional creado por el artículo 542 de la Ley Nº 17.296, de 21 de febrero de 2001.

Los importes originales adeudados deberán convertirse a unidades reajustables al momento de la solicitud, debiendo ser pagados en el plazo acordado en el nuevo convenio. El atraso en el pago de tres o más cuotas determinará la caída del convenio y hará exigible el total de la deuda.

Los convenios por los adeudos referidos que tengan cuotas pendientes de pago, deberán ser recalculados sobre la base de lo dispuesto en el inciso anterior, imputándose lo abonado a la cancelación de la deuda existente. Si por efecto de aplicación del régimen de facilidades previsto en este artículo, la deuda así determinada resultara menor que el importe abonado por el deudor, se reputará cancelada, sin generar derecho a crédito alguno a su favor.

La solicitud deberá ser presentada ante el Fondo de Solidaridad dentro de los sesenta días corridos siguientes a la vigencia de la presente ley.

Artículo 9º. (Derogación).- Derógase el artículo 4º de la Ley Nº 16.524, de 25 de julio de 1994.

Artículo 10. (Vigencia).- La presente ley entrará en vigencia a partir del 1º de enero de 2002.

Publicada D.O. 11 nov/013 - Nº 28840

**Ley Nº 19.149 de 24/10/2013**

RENDICIÓN DE CUENTAS Y BALANCE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL  
EJERCICIO 2012  
APROBACIÓN

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,  
DECRETAN:

Artículo 217.- Sustitúyese el artículo 1º de la Ley Nº 16.524, de 25 de julio de 1994, en la redacción dada por el artículo 1º de la Ley Nº 17.451, de 10 de enero de 2002, por el siguiente:

“ARTÍCULO 1º.- Créase un Fondo de Solidaridad como persona jurídica de derecho público no estatal, que tendrá como cometido financiar un sistema de becas para estudiantes de la

Universidad de la República, del nivel terciario del Consejo de Educación Técnico-Profesional (Administración Nacional de Educación Pública) y de la Universidad Tecnológica”.

Artículo 218.- Sustitúyese el inciso primero del artículo 2º de la Ley Nº 16.524, de 25 de julio de 1994, en la redacción dada por el artículo 1º de la Ley Nº 17.451, de 10 de enero de 2002, por el siguiente:

“El Fondo será organizado y administrado por una Comisión Honoraria integrada por ocho miembros: uno por el Ministerio de Educación y Cultura que la presidirá y cuyo voto decidirá en caso de empate, uno por la Universidad de la República, uno por el Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública, uno por la Universidad Tecnológica, uno por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios, uno por la Caja Notarial de Seguridad Social, uno por el Banco de la República Oriental del Uruguay y uno por la Agrupación Universitaria del Uruguay”.

Artículo 219.- Sustitúyese el inciso primero del artículo 9º de la Ley Nº 16.524, de 25 de julio de 1994, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“La Universidad de la República, la Administración Nacional de Educación Pública y la Universidad Tecnológica enviarán a la Comisión Administradora del Fondo, dentro de los primeros treinta días de cada año, la nómina completa de quienes hayan egresado durante el año inmediato anterior y la fecha exacta en que se produjo el egreso”.

Artículo 220.- Facúltase al Fondo de Solidaridad, creado por la Ley Nº 16.524, de 25 de julio de 1994, en la redacción dada por la Ley Nº 17.451, de 10 de enero de 2002, a participar en la administración de las Becas denominadas “Julio Castro”, otorgadas por el Ministerio de Educación y Cultura a los ciudadanos uruguayos estudiantes de la carrera de Magisterio del Consejo de Formación en Educación.

Artículo 250.- Modificase el inciso segundo del artículo 8º de la Ley Nº 16.524, de 25 de julio de 1994, en la redacción dada por el artículo 343 de la Ley Nº 17.296, de 21 de febrero de 2001, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Los gastos de administración y funcionamiento del Fondo de Solidaridad no podrán insumir más de un 7% (siete por ciento) de los ingresos brutos del ejercicio inmediato anterior, actualizados por el Índice General de los Precios del Consumo elaborado por el Instituto Nacional de Estadística”.

Publicada D.O. 30 dic/015 – Nº 29366

**Ley Nº 19.355 de 19/12/2015**

PRESUPUESTO NACIONAL - PERÍODO 2015 - 2019  
APROBACIÓN

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,  
DECRETAN:

Artículo 752.- Sustitúyese el artículo 1º de la Ley No. 16.524, de 25 de julio de 1994, en la redacción dada por el artículo 1º de la Ley No. 17.451, de 10 de enero de 2002 y por el artículo 217 de la Ley No. 19.149, de 24 de octubre de 2013, por el siguiente:

“ARTÍCULO 1º.- Créase el Fondo de Solidaridad como persona jurídica de derecho público no estatal, que tendrá como cometidos:

1) Administrar un sistema de becas para estudiantes de la Universidad de la República, del nivel terciario del Consejo de Educación Técnico-Profesional (Administración Nacional de Educación Pública) y de la Universidad Tecnológica, el que se financiará con la contribución especial regulada en el artículo 3º de la presente Ley, sin perjuicio de los legados, donaciones y de los recursos que el Fondo de Solidaridad obtenga por la prestación de servicios relacionados a su cometido.

2) Gestionar sistemas de becas de organismos públicos o entidades privadas, mediante la celebración de convenios en los que se instrumenten las obligaciones de cada parte, los que podrán comprender becas de educación terciaria o media y becas de excelencia. Serán recursos del Fondo de Solidaridad los ingresos que obtenga por la prestación de servicios de gestión de sistemas de becas, así como cualquier otro financiamiento que reciba por cumplir las actividades o programas de su competencia.

3) Procurar la continuidad de los estudios de los beneficiarios de las becas a través de servicios de apoyo y seguimiento, pudiendo destinar a este cometido los excedentes que resulten luego de haber cubierto todas las solicitudes de becas formuladas por los estudiantes que reúnan los requisitos para acceder al beneficio.

4) Asesorar en la elaboración de proyectos, planes o programas para la optimización y articulación de los sistemas de becas públicos y privados”.

Artículo 753.- Los sistemas de becas que, a la fecha de vigencia de la presente Ley, estén siendo administrados o gestionados por el Fondo de Solidaridad, en función de lo dispuesto en normas especiales legales o reglamentarias, no requerirán de la celebración de los convenios referidos en el numeral 2) del artículo 1º de la Ley No. 16.524, de 25 de julio de 1994 y modificativas, en la redacción dada por el artículo 752 de la presente Ley para su instrumentación.

Artículo 754.- Sustitúyese el artículo 3º de la Ley No. 16.524, de 25 de julio de 1994, en la redacción dada por el artículo 1º de la Ley No. 17.451, de 10 de enero de 2002, por el siguiente:

“ARTÍCULO 3º.- El Fondo se integrará mediante una contribución especial (artículo 13 del Código Tributario) efectuada por los egresados de la Universidad de la República, del nivel terciario del Consejo de Educación Técnico-Profesional y de la Universidad Tecnológica, cuyos ingresos mensuales sean superiores a 8 BPC (ocho Bases de Prestaciones y Contribuciones). Dicha contribución especial deberá ser pagada a partir de cumplido el quinto año del egreso, hasta que se verifique alguna de las siguientes condiciones:

- A) Que el contribuyente cese en toda actividad remunerada y acceda a una jubilación.
- B) Que transcurran 35 años desde el comienzo de la aportación.
- C) Que el contribuyente presente una enfermedad física o psíquica irreversible que lo inhabilite a desempeñar cualquier tipo de actividad remunerada.

El monto de la contribución se determinará atendiendo a la duración de la carrera del egresado, apreciada a la fecha de promulgación de la presente Ley y a la cantidad de años transcurridos desde el egreso, de tal forma que:

A) Los egresados cuyas carreras tengan una duración inferior a cuatro años, aportarán anualmente una contribución equivalente a 0,5 BPC (media Base de Prestaciones y Contribuciones) entre los cinco a nueve años desde el egreso y una contribución equivalente a 1 BPC (una Base de Prestaciones y Contribuciones) a partir de cumplidos los diez años desde el egreso.

B) Los egresados cuyas carreras tengan una duración igual o superior a cuatro años, aportarán anualmente una contribución equivalente a 1 BPC (una Base de Prestaciones y Contribuciones) entre los cinco y nueve años desde el egreso y una

contribución equivalente a 2 BPC (dos Bases de Prestaciones y Contribuciones) a partir de cumplidos los diez años desde el egreso.

La reglamentación dictada por el Poder Ejecutivo establecerá los requisitos necesarios que deberán cumplir quienes perciban ingresos inferiores a los establecidos en el inciso primero de este artículo, para justificar los mismos, así como la información que deberán suministrar los organismos públicos para el efectivo cumplimiento de lo dispuesto. En caso de incumplimiento de los requisitos formales establecidos por la reglamentación, el egresado será sancionado con una multa de hasta 0,5 BPC (media Base de Prestaciones y Contribuciones) por ejercicio, con un máximo de 2 BPC (dos Bases de Prestaciones y Contribuciones) por ejercicios acumulados.

Los contribuyentes pagarán la contribución directamente ante el Fondo de Solidaridad en las formas que este indique, excepto los afiliados a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios, que se encuentren con declaración de ejercicio, quienes realizarán su aporte ante dicho organismo previsional, en forma conjunta e indivisible con sus aportes a la seguridad social.

La contribución podrá ser pagada anualmente o en cuotas, en las condiciones que establezca la reglamentación dictada por el Poder Ejecutivo, el que queda facultado para establecer pagos anticipados en el ejercicio.

El Fondo de Solidaridad expedirá a solicitud de los contribuyentes no afiliados a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios y Caja Notarial de Seguridad Social, certificados que acrediten estar al día con la contribución especial, con vigencia hasta el 31 de marzo siguiente. En el caso de los contribuyentes afiliados a dichas Cajas, las constancias de situación regular de pagos emitidas por estos organismos previsionales acreditarán a la vez el cumplimiento de obligaciones para con el Fondo de Solidaridad, los que se expedirán salvo que estos organismos hayan sido informados por parte del Fondo de Solidaridad de que determinados contribuyentes no se encuentran al día.

Las entidades públicas o privadas deberán exigir anualmente a los sujetos pasivos de esta contribución especial, la presentación de la constancia referida en el inciso anterior. De no mediar tal presentación, las entidades mencionadas quedan inhabilitadas para pagar facturas por servicios prestados, sueldos, salarios o remuneraciones de especie alguna, a los sujetos pasivos titulares del derecho. La inobservancia de lo preceptuado será considerada falta grave en el caso del funcionario público que ordene y/o efectúe el pago.

Asimismo, la entidad que incumpla con lo previsto será solidariamente responsable por lo adeudado.

El Banco de Previsión Social y las demás entidades previsionales no podrán dar curso a ninguna solicitud de jubilación o retiro sin exigir la presentación de la constancia de estar al día con la contribución”.

**Artículo 755.-** Declárase por vía interpretativa que, a efectos de la aplicación de la normativa relativa al Fondo de Solidaridad (Ley No. 16.524, de 25 de julio de 1994, Ley No. 17.451, de 10 de enero de 2002), se entiende por egresado a la persona que aprueba la totalidad de los requisitos exigidos por cada plan de estudios, para la expedición de títulos de grado o títulos intermedios, tomándose como fecha de egreso la de la aprobación de la última exigencia académica, previa a la expedición del título, del plan de estudios correspondiente a la respectiva carrera.

Aquellos egresados de carreras intermedias, que completen la carrera final en el plazo de cinco años de producido el primer egreso, quedan exceptuados del aporte intermedio.

**Artículo 756.-** Exonérase de todo tipo de tributos al fideicomiso que sea constituido o estructurado exclusivamente por la cesión de créditos a favor del Fondo de Solidaridad. Esta exoneración alcanza la constitución de los mismos, así como la actividad, operaciones, patrimonio y rentas que pueda generar el fideicomiso.

**Artículo 757.-** La contribución adicional al Fondo de Solidaridad continuará rigiéndose en todos sus aspectos por el artículo 542 de la Ley No. 17.296, de 21 de febrero de 2001, en la redacción dada por el artículo 7° de la Ley No. 17.451, de 10 de enero de 2002.

La duración de las carreras es la establecida en la disposición legal mencionada en el inciso anterior, apreciada a la fecha de promulgación de la Ley No. 17.451, de 10 de enero de 2002.

**Artículo 758.-** Los documentos suscritos por los contribuyentes del Fondo de Solidaridad en que consten declaraciones de obligaciones que no hubieran sido cumplidas, y los documentos emanados de convenios de facilidades de pago que hubieran caducado por su incumplimiento, constituyen títulos ejecutivos, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 del Código Tributario.

**Artículo 759.-** En oportunidad de cada Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal el Fondo de Solidaridad remitirá al Parlamento un informe conteniendo sus ingresos y fuentes en el ejercicio, así como sus gastos y becas otorgadas en el mismo período.

Publicada D.O. 3 oct/017 - N° 29796

#### Ley N° 19.535 de 25/09/2017

RENDICIÓN DE CUENTAS Y BALANCE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL - EJERCICIO 2016  
APROBACIÓN

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,  
DECRETAN

**Artículo 271.-** Sustitúyese el artículo 3, de la Ley No. 16.524, de 25 de julio de 1994, en la redacción dada por el artículo 754 de la Ley No. 19.355, de 19 de diciembre de 2015, por el siguiente:

“ARTÍCULO 3.- El Fondo se integrará mediante una contribución especial (artículo 13 del Código Tributario) efectuada por los egresados de la Universidad de la República, del nivel terciario del Consejo de Educación Técnico-Profesional y de la Universidad Tecnológica, cuyos ingresos mensuales sean superiores a 8 BPC (ocho Bases de Prestaciones y Contribuciones). Dicha contribución especial deberá ser pagada a partir de cumplido el quinto año del egreso, hasta que se verifique alguna de las siguientes condiciones:

- A) Que el contribuyente acceda a una jubilación.
- B) Que transcurran veinticinco años desde el comienzo de la aportación.
- C) Que el contribuyente presente una enfermedad física o psíquica irreversible que lo inhabilite a desempeñar cualquier tipo de actividad remunerada.
- D) Que el contribuyente cumpla setenta años de edad.

El monto de la contribución se determinará atendiendo a la duración de la carrera del egresado, apreciada a la fecha de promulgación de la presente ley y a la cantidad de años transcurridos desde el egreso, de tal forma que:

- A) Los egresados cuyas carreras tengan una duración inferior a cuatro años, aportarán anualmente una contribución equivalente a 0,5 BPC (media Base de Prestaciones y Contribuciones) entre los cinco a nueve años desde el egreso y una contribución equivalente a 1 BPC (una Base de Prestaciones y Contribuciones) a partir de cumplidos los diez años desde el egreso.

B) Los egresados cuyas carreras tengan una duración igual o superior a cuatro años, aportarán anualmente una contribución equivalente a 1 BPC (una Base de Prestaciones y Contribuciones) entre los cinco y nueve años desde el egreso y una contribución equivalente a 2 BPC (dos Bases de Prestaciones y Contribuciones) a partir de cumplidos los diez años desde el egreso.

La reglamentación dictada por el Poder Ejecutivo establecerá los requisitos necesarios que deberán cumplir quienes perciban ingresos inferiores a los establecidos en el inciso primero de este artículo, para justificar los mismos, así como la información que deberán suministrar los organismos públicos para el efectivo cumplimiento de lo dispuesto. En caso de incumplimiento de los requisitos formales establecidos por la reglamentación, el egresado será sancionado con una multa de hasta 0,5 BPC (media Base de Prestaciones y Contribuciones) por ejercicio, con un máximo de 2 BPC (dos Bases de Prestaciones y Contribuciones) por ejercicios acumulados.

Los contribuyentes pagarán la contribución directamente ante el Fondo de Solidaridad en las formas que este indique, excepto los afiliados a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios, que se encuentren con declaración de ejercicio, quienes realizarán su aporte ante dicho organismo previsional, en forma conjunta e indivisible con sus aportes a la seguridad social.

La contribución podrá ser pagada anualmente o en cuotas, en las condiciones que establezca la reglamentación dictada por el Poder Ejecutivo, el que queda facultado para establecer pagos anticipados en el ejercicio.

El Fondo de Solidaridad expedirá a solicitud de los contribuyentes no afiliados a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios y Caja Notarial de Seguridad Social, certificados que acrediten estar al día con la contribución especial, con vigencia hasta el 31 de marzo siguiente. En el caso de los contribuyentes afiliados a dichas Cajas, las constancias de situación regular de pagos emitidas por estos organismos previsionales acreditarán a la vez el cumplimiento de obligaciones para con el Fondo de Solidaridad, los que se expedirán salvo que estos organismos hayan sido informados por parte del Fondo de Solidaridad de que determinados contribuyentes no se encuentran al día.

Las entidades públicas o privadas deberán exigir anualmente a los sujetos pasivos de esta contribución especial, la presentación de la constancia referida en el inciso anterior. De no mediar tal presentación, las entidades mencionadas quedan inhabilitadas para pagar el 50% de facturas por servicios prestados, sueldos, salarios o remuneraciones de especie alguna, hasta un tope de 40 BPC (cuarenta Bases de Prestaciones y Contribuciones), a los sujetos pasivos titulares del de-

recho. La inobservancia de lo preceptuado será considerada falta grave en el caso del funcionario público que ordene y/o efectúe el pago.

Asimismo, la entidad que incumpla con lo previsto será solidariamente responsable por lo adeudado.

El Banco de Previsión Social y las demás entidades previsionales no podrán dar curso a ninguna solicitud de jubilación o retiro sin exigir la presentación de la constancia de estar al día con la contribución”.

Artículo 272.- Sustitúyese el inciso segundo del artículo 8º de la Ley No. 16.524, de 25 de julio de 1994, en la redacción dada por el artículo 250 de la Ley No. 19.149, de 24 de octubre de 2013, por el siguiente:

“Los gastos de administración y funcionamiento del Fondo de Solidaridad no podrán insumir más de un 7% (siete por ciento) de los ingresos brutos del ejercicio inmediato anterior, actualizados por el Índice General de los Precios del Consumo elaborado por el Instituto Nacional de Estadística. A partir del 1º de enero de 2020, el porcentaje destinado a gastos de administración y funcionamiento del Fondo no superará el 5% (cinco por ciento)”.

Artículo 273.- La remuneración nominal que por todo concepto perciba el funcionario de mayor jerarquía del Fondo de Solidaridad deberá ser igual o inferior a la remuneración nominal que por todo concepto percibe un Prorector de la Universidad de la República.

A partir de la promulgación de la presente ley, toda renovación de contrato de personal con el organismo, deberá respetar el tope salarial dispuesto en el artículo anterior.

Publicada D.O. 11 ene/018 - N°29864

**Ley N° 19.589 de 28/12/2017**

FONDO DE SOLIDARIDAD  
MODIFICACIÓN DE NORMAS RELATIVAS AL RÉGIMEN DE APOR-  
TACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,  
DECRETAN

Artículo 1º.- Sustitúyese el literal A) del inciso primero del artículo 3º de la Ley N° 16.524, de 25 de julio de 1994, en la redacción dada por el artículo 271 de la Ley N° 19.535, de 25

de setiembre de 2017, por el siguiente:

“A) Que el contribuyente haya accedido a una jubilación servida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios (artículo 73 de la Ley N° 17.738, de 7 de enero de 2004), o por la Caja Notarial (artículo 52 de la Ley N° 17.437, de 20 de diciembre de 2001), o por el Banco de Previsión Social que incluya las actividades profesionales que motivan aportes al Fondo de Solidaridad; siempre que en todos los casos anteriores cese en toda actividad profesional remunerada”.

Artículo 2º.- Sustitúyese el inciso segundo del artículo 8º de la Ley N° 16.524, de 25 de julio de 1994, en la redacción dada por el artículo 272 de la Ley N° 19.535, de 25 de setiembre de 2017, por el siguiente:

“Los gastos de administración y funcionamiento del Fondo de Solidaridad a partir del ejercicio iniciado el 1º de enero de 2018 no podrán insumir más de un 6% (seis por ciento) de los ingresos brutos del ejercicio inmediato anterior, actualizados por el Índice General de los Precios del Consumo elaborado por el Instituto Nacional de Estadística. A partir del ejercicio iniciado el 1º de enero de 2019, el porcentaje destinado a gastos de administración y funcionamiento no superará el 5,5% (cinco y medio por ciento). A partir del ejercicio iniciado el 1º de enero de 2020, dicho porcentaje no superará el 5% (cinco por ciento). La reglamentación determinará cuáles son los ingresos brutos computables del ejercicio a tales efectos. Los excedentes generados anualmente serán destinados a constituir un fondo de reserva que deberá ser aplicado al otorgamiento de becas en futuros ejercicios”.

Artículo 3º.- Lo dispuesto en los artículos anteriores entrará en vigencia a partir del 1º de enero de 2018.

Artículo 4º.- Sustitúyese el artículo 273 de la Ley N° 19.535, de 25 de setiembre de 2017, por el siguiente:

“ARTÍCULO 273.- La remuneración nominal mensual que por todo concepto perciba el funcionario de mayor jerarquía del Fondo de Solidaridad no podrá ser superior a la remuneración nominal mensual que por todo concepto perciba el cargo de Director de unidad ejecutora del Ministerio de Educación y Cultura.

A partir de la promulgación de la presente ley, toda contratación de personal con el organismo deberá respetar el tope salarial dispuesto en el inciso anterior”.

Publicada D.O. 25 oct/018 - N°30056

**Ley N° 19.670 de 15/10/2018**

RENDICIÓN DE CUENTAS Y BALANCE DE EJECUCIÓN PRESU-  
PUESTAL - EJERCICIO 2017  
A P R O B A C I Ó N

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,  
DECRETAN

Artículo 354.- Sustitúyese el literal A) del artículo 3º de la Ley No. 16.524, de 25 de julio de 1994, en la redacción dada por el artículo 1º de la Ley No. 19.589, de 28 de diciembre de 2017, por el siguiente:

“A) Que el contribuyente haya accedido a una jubilación servida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios (artículo 73 de la Ley No. 17.738, de 7 de enero de 2004), o por la Caja Notarial (artículo 52 de la Ley No. 17.437, de 20 de diciembre de 2001), o por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancadas, o por el Banco de Previsión Social que incluya las actividades profesionales que motivan aportes al Fondo de Solidaridad, siempre que en todos los casos anteriores cese en toda actividad profesional remunerada que tenga directa relación con la formación profesional o terciaria de los egresados de la Universidad de la República, del Consejo de Educación Técnico Profesional y de la Universidad Tecnológica”.

Artículo 355.- Sustitúyese el párrafo final del inciso primero del artículo 542 de la Ley No. 17.296, de 21 de febrero de 2001, en la redacción dada por el artículo 7º de la Ley No. 17.451, de 10 de enero de 2002, por el siguiente:

“Dicho adicional deberá ser pagado a partir de cumplido el quinto año del egreso hasta que se verifique algunas de las condiciones establecidas para el cese de los aportes al Fondo de Solidaridad (artículo 3º de la Ley No. 16.524, de 25 de julio de 1994)”.

**LEY NO. 16.524 ACTUALIZADA**

Artículo 1º.- Créase el Fondo de Solidaridad como persona jurídica de derecho público no estatal, que tendrá como cometidos:

1) Administrar un sistema de becas para estudiantes de la Universidad de la República, del nivel terciario del Consejo de Educación Técnico-Profesional (Administración Nacional de Educación Pública) y de la Universidad Tecnológica, el que se

financiará con la contribución especial regulada en el artículo 3º de la presente Ley, sin perjuicio de los legados, donaciones y de los recursos que el Fondo de Solidaridad obtenga por la prestación de servicios relacionados a su cometido.

2) Gestionar sistemas de becas de organismos públicos o entidades privadas, mediante la celebración de convenios en los que se instrumenten las obligaciones de cada parte, los que podrán comprender becas de educación terciaria o media y becas de excelencia. Serán recursos del Fondo de Solidaridad los ingresos que obtenga por la prestación de servicios de gestión de sistemas de becas, así como cualquier otro financiamiento que reciba por cumplir las actividades o programas de su competencia.

3) Procurar la continuidad de los estudios de los beneficiarios de las becas a través de servicios de apoyo y seguimiento, pudiendo destinar a este cometido los excedentes que resulten luego de haber cubierto todas las solicitudes de becas formuladas por los estudiantes que reúnan los requisitos para acceder al beneficio.

4) Asesorar en la elaboración de proyectos, planes o programas para la optimización y articulación de los sistemas de becas públicos y privados.

NOTA: La redacción del Artículo 1 ha sido dada por el Artículo 752 de la Ley No. 19.355 de 19/12/2015. D E 6693.

Artículo 2º.- El Fondo será organizado y administrado por una Comisión Honoraria integrada por ocho miembros: uno por el Ministerio de Educación y Cultura que la presidirá y cuyo voto decidirá en caso de empate, uno por la Universidad de la República, uno por el Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública, uno por la Universidad Tecnológica. uno por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios, uno por la Caja Notarial de Seguridad Social, uno por el Banco de la República Oriental del Uruguay y uno por la Agrupación Universitaria del Uruguay.

Dicha Comisión establecerá:

A) Las directivas generales para asignar las referidas becas, conforme a lo dispuesto por los Artículos 6º y 7º de la presente ley, y los requisitos que deben cumplir los postulantes para ser beneficiarios de las mencionadas becas..

B) Los mecanismos de contralor de los correspondientes aportes.

C) La forma de acreditar la calidad de sujetos pasivos de la obligación de aportar y la de beneficiarios de las becas.

NOTA: La redacción del Artículo 2 ha sido dada por el Artículo 1 de la Ley No. 17.451 de 10 de enero de 2002 / La redacción del Inciso Primero ha sido dada por el Artículo 218 de la Ley No. 19.149 de 24 de octubre de 2013.

Artículo 3.- El Fondo se integrará mediante una contribución especial (artículo 13 del Código Tributario) efectuada por los egresados de la Universidad de la República, del nivel terciario del Consejo de Educación Técnico-Profesional y de la Universidad Tecnológica, cuyos ingresos mensuales sean superiores a 8 BPC (ocho Bases de Prestaciones y Contribuciones). Dicha contribución especial deberá ser pagada a partir de cumplido el quinto año del egreso, hasta que se verifique alguna de las siguientes condiciones:

A) Que el contribuyente haya accedido a una jubilación servida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios (artículo 73 de la Ley No. 17.738, de 7 de enero de 2004), o por la Caja Notarial (artículo 52 de la Ley No. 17.437, de 20 de diciembre de 2001), o por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias, o por el Banco de Previsión Social que incluya las actividades profesionales que motivan aportes al Fondo de Solidaridad, siempre que en todos los casos anteriores cese en toda actividad profesional remunerada que tenga directa relación con la formación profesional o terciaria de los egresados de la Universidad de la República, del Consejo de Educación Técnico Profesional y de la Universidad Tecnológica.

B) Que transcurran veinticinco años desde el comienzo de la aportación.

C) Que el contribuyente presente una enfermedad física o psíquica irreversible que lo inhabilite a desempeñar cualquier tipo de actividad remunerada.

D) Que el contribuyente cumpla setenta años de edad.

El monto de la contribución se determinará atendiendo a la duración de la carrera del egresado, apreciada a la fecha de promulgación de la presente ley y a la cantidad de años transcurridos desde el egreso, de tal forma que:

A) Los egresados cuyas carreras tengan una duración inferior a cuatro años, aportarán anualmente una contribución equivalente a 0,5 BPC (media Base de Prestaciones y Contribuciones) entre los cinco a nueve años desde el egreso y una

contribución equivalente a 1 BPC (una Base de Prestaciones y Contribuciones) a partir de cumplidos los diez años desde el egreso.

B) Los egresados cuyas carreras tengan una duración igual o superior a cuatro años, aportarán anualmente una contribución equivalente a 1 BPC (una Base de Prestaciones y Contribuciones) entre los cinco y nueve años desde el egreso y una contribución equivalente a 2 BPC (dos Bases de Prestaciones y Contribuciones) a partir de cumplidos los diez años desde el egreso.

La reglamentación dictada por el Poder Ejecutivo establecerá los requisitos necesarios que deberán cumplir quienes perciban ingresos inferiores a los establecidos en el inciso primero de este artículo, para justificar los mismos, así como la información que deberán suministrar los organismos públicos para el efectivo cumplimiento de lo dispuesto. En caso de incumplimiento de los requisitos formales establecidos por la reglamentación, el egresado será sancionado con una multa de hasta 0,5 BPC (media Base de Prestaciones y Contribuciones) por ejercicio, con un máximo de 2 BPC (dos Bases de Prestaciones y Contribuciones) por ejercicios acumulados.

Los contribuyentes pagarán la contribución directamente ante el Fondo de Solidaridad en las formas que este indique, excepto los afiliados a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios, que se encuentren con declaración de ejercicio, quienes realizarán su aporte ante dicho organismo previsional, en forma conjunta e indivisible con sus aportes a la seguridad social.

La contribución podrá ser pagada anualmente o en cuotas, en las condiciones que establezca la reglamentación dictada por el Poder Ejecutivo, el que queda facultado para establecer pagos anticipados en el ejercicio.

El Fondo de Solidaridad expedirá a solicitud de los contribuyentes no afiliados a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios y Caja Notarial de Seguridad Social, certificados que acrediten estar al día con la contribución especial, con vigencia hasta el 31 de marzo siguiente. En el caso de los contribuyentes afiliados a dichas Cajas, las constancias de situación regular de pagos emitidas por estos organismos previsionales acreditarán a la vez el cumplimiento de obligaciones para con el Fondo de Solidaridad, los que se expedirán salvo que estos organismos hayan sido informados por parte del Fondo de Solidaridad de que determinados contribuyentes no se encuentran al día.

Las entidades públicas o privadas deberán exigir anualmente a los sujetos pasivos de esta contribución especial, la presentación de la constancia referida en el inciso anterior. De no mediar tal presentación, las entidades mencionadas

quedan inhabilitadas para pagar el 50% de facturas por servicios prestados, sueldos, salarios o remuneraciones de especie alguna, hasta un tope de 40 BPC (cuarenta Bases de Prestaciones y Contribuciones), a los sujetos pasivos titulares del derecho. La inobservancia de lo preceptuado será considerada falta grave en el caso del funcionario público que ordene y/o efectúe el pago.

Asimismo, la entidad que incumpla con lo previsto será solidariamente responsable por lo adeudado.

El Banco de Previsión Social y las demás entidades previsionales no podrán dar curso a ninguna solicitud de jubilación o retiro sin exigir la presentación de la constancia de estar al día con la contribución.

NOTA: La redacción del Artículo 3 ha sido dada por el Artículo 271 de la Ley No. 19.535 de 25 de setiembre de 2017. / La redacción del Literal A) del Inciso Primero ha sido dada por el Artículo 354 de la Ley No. 19.670 de 15 de octubre de 2018.

Artículo 4.- DEROGADO POR ARTÍCULO 9 DE LA LEY Nº 17.451.

Artículo 5.- El Fondo financiará las becas con parte del capital y la renta. Anualmente, la Comisión podrá asignar hasta un 70% (setenta por ciento) del monto disponible.

La Comisión destinará parte de la recaudación para la financiación del proyecto, reparaciones y construcción de la Ciudad Universitaria a instalarse en el predio de la ex Cárcel de Miguelete, llevando a cabo todas las operaciones necesarias para la realización de las obras. En ningún caso la asignación de dichas partidas podrá afectar el pago de las becas. (INCISO DADO por el Artículo 71 de la Ley No. 17.555).

Artículo 6.- Las becas tendrán un monto máximo de dos Salarios Mínimos Nacionales por mes durante el tiempo que dure, según el programa oficial, cada período lectivo y sus correspondientes evaluaciones.

Artículo 7.- La Comisión sólo concederá becas a los estudiantes que carezcan de recursos económicos suficientes. C A D E 6693.

Para la concesión de las becas se tomarán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Situación socio - económica;
- b) Procedencia geográfica;
- c) Rendimiento y aptitudes.

La reglamentación, dictada a propuesta del Ente de enseñanza respectivo, determinará los niveles mínimos de cumplimiento del programa de cursos o exámenes de cada año lectivo, que serán indispensables para poder usufructuar la beca en el siguiente año, salvo circunstancias de fuerza mayor, debidamente acreditadas.

La Comisión podrá establecer prioridades temáticas a los efectos del otorgamiento de becas.

Artículo 8.- La Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios, la Caja Notarial de Jubilaciones y Pensiones y el Banco de la República Oriental del Uruguay deducirán de cada aporte recibido el 1% (uno por ciento) por concepto de gastos de administración.

Los gastos de administración y funcionamiento del Fondo de Solidaridad a partir del ejercicio iniciado el 1º de enero de 2018 no podrán insumir más de un 6% (seis por ciento) de los ingresos brutos del ejercicio inmediato anterior, actualizados por el Índice General de los Precios del Consumo elaborado por el Instituto Nacional de Estadística. A partir del ejercicio iniciado el 1º de enero de 2019, el porcentaje destinado a gastos de administración y funcionamiento no superará el 5,5% (cinco y medio por ciento). A partir del ejercicio iniciado el 1º de enero de 2020, dicho porcentaje no superará el 5% (cinco por ciento). La reglamentación determinará cuáles son los ingresos brutos computables del ejercicio a tales efectos. Los excedentes generados anualmente serán destinados a constituir un fondo de reserva que deberá ser aplicado al otorgamiento de becas en futuros ejercicios.

NOTA: La redacción del Inciso Segundo ha sido dada por el Artículo 2 de la Ley No. 19.589 de 28 de diciembre de 2017.

Artículo 9.- La Universidad de la República, la Administración Nacional de Educación Pública y la Universidad Tecnológica enviarán a la Comisión Administradora del Fondo, dentro de los primeros treinta días de cada año, la nómina completa de quienes hayan egresado durante el año inmediato anterior y la fecha exacta en que se produjo el egreso.

La Universidad de la República proporcionará a la Comisión asimismo, la información registrada en el Servicio Central de Bienestar Universitario a efectos de establecer la coordinación necesaria para el debido cumplimiento de la presente Ley. E 6693.

NOTA: La redacción del Inciso Primero ha sido dada por el Artículo 219 de la Ley No. 19.149 de 24 de octubre de 2013.

Artículo 10.- (Transitorio).- Dentro de los tres meses inmediatos a la fecha de vigencia de la presente Ley las autoridades de la Universidad de la República y de la Administración Nacional de Educación Pública enviarán a la Comisión Administradora del Fondo, que deberá ser nombrada en un plazo de treinta días, la nómina completa de los profesionales egresados así como la fecha de expedición de los títulos respectivos.

El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley en un plazo de noventa días.

(Pub. D.O. 4.8.94)

Nota: Por disposición de la Ley N° 17.856 la mención a salario mínimo debe entenderse realizada a Base de Prestaciones y Contribuciones.

Decreto No. 10/017

Reglámenanse los arts. 752 a 755, 757 y 758 de la Ley No. 19.355, que modifican el régimen de tributación de la contribución especial al Fondo de Solidaridad.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 10 de Enero de 2017

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 752 a 755, 757 y 758 de la Ley No. 19.355, de 19 de diciembre de 2015.

RESULTANDO:

Que las disposiciones legales referidas introducen modificaciones al régimen de tributación de la contribución especial al Fondo de Solidaridad, dejando librado a la reglamentación ciertos aspectos necesarios para su efectivo cumplimiento.

CONSIDERANDO:

I) La necesidad de precisar dichos aspectos y de unificar en un solo texto las disposiciones reglamentarias aplicables al régimen de tributación y al sistema de becas financiado con la contribución especial.

II) Que la contribución adicional al Fondo de Solidaridad continuará rigiéndose en todos sus aspectos por el artículo 542 de la Ley No. 17.296, de 21 de febrero de 2001, en la re-

dacción dada por el artículo 7 de la Ley No. 17.451, de 10 de enero de 2002.

ATENCIÓN:

A lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 168 numeral 4° de la Constitución Vigente de la República,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DECRETA:

Artículo 1°.- (Naturaleza).- La contribución especial al Fondo de Solidaridad y su adicional tendrán carácter anual, personal y periódico, acaeciendo sus hechos generadores el 31 de diciembre de cada año.

Artículo 2°.- (Del pago).- A partir del 1° de enero de 2017, la contribución al Fondo de Solidaridad y su adicional se deberá abonar en doce (12) cuotas mensuales, de enero a diciembre de cada año, en carácter de pagos anticipados.

Los pagos anticipados vencerán el último día de cada mes. En los casos en que el último día del mes sea día inhábil, el vencimiento se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente (artículo 49 del Código Tributario).

Artículo 3°.- (Lugares y forma de pago).- Los contribuyentes abonarán la contribución al Fondo de Solidaridad y su adicional en los lugares o a través de los medios de cobranza que habilite el Fondo de Solidaridad excepto los contribuyentes egresados de la Universidad de la República afiliados a Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios con declaración de ejercicio a la fecha establecida en el artículo 4, quienes abonarán los aportes generados en el ejercicio en curso en forma conjunta con sus aportes previsionales.

El Fondo de Solidaridad difundirá a través de su sitio web y otros mecanismos de comunicación que estén a su alcance, los cambios que se instrumentan el presente Decreto relativos al lugar y forma de cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes.

Artículo 4°.- (Pago de afiliados a Caja de Jubilaciones Pensiones de Profesionales Universitarios).- A los efectos de determinar el lugar donde los afiliados a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios deben verter la contribución y el adicional generados en el ejercicio en curso correspondiente, se tomará en cuenta el estado del afiliado (declaración de ejercicio o de no ejercicio de la profesión) al 31 de octubre del año inmediato anterior a la generación del aporte.

En los primeros diez días corridos de noviembre de cada año, la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios remitirá al Fondo de Solidaridad un padrón de afiliados egresados de la Universidad de la República con la información del estado de cada uno al 31 de octubre, el que no se verá afectado por posibles declaraciones retroactivas de ejercicio o no ejercicio que se realicen con posterioridad a esa fecha.

El Fondo de Solidaridad, dentro de los cinco días siguientes a recibir el padrón, proporcionará a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios los importes a cobrar a cada afiliado contribuyente que figure en ejercicio.

En caso de verificarse en el año modificaciones de aportación, la diferencia en el importe a abonar deberá ser cancelada al 31 de diciembre, fecha de vencimiento de la contribución y el adicional.

La Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios depositará, con plazo máximo hasta el día veinticinco del mes siguiente al cobro (y siendo éste inhábil, hasta el día hábil siguiente), en una cuenta en el Banco de la República Oriental del Uruguay a nombre del Fondo de Solidaridad, los importes acreditados hasta el último día hábil del mes anterior en concepto de contribución y adicional, deducido el porcentaje por gastos de administración previsto en el artículo 8 de la Ley No. 16.524, de 25 de julio de 1994, en la redacción dada por el artículo 343 la Ley No. 17.296, de 21 de febrero de 2001 y artículo 250 de la Ley No. 19.149 de 24 de octubre de 2013.

Fondo de Solidaridad y la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios extremarán esfuerzos y coordinarán las medidas necesarias a efectos de reducir el plazo máximo previsto en el inciso anterior para la transferencia de los importes recaudados.

La Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios y la Caja Notarial de Seguridad Social proveerán al Fondo de Solidaridad la información necesaria para individualizar a los contribuyentes e implementar acciones efectivas tendientes al cumplimiento de la obligación de pago de la contribución y el adicional.

Artículo 5°.- (Declaración jurada provisoria).- A partir del 1° de enero de 2017, los contribuyentes que abonen los aportes en la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios y estimen que sus ingresos en el ejercicio no superarán el mínimo no imponible de la contribución al Fondo de Solidaridad o de su adicional, podrán omitir los pagos a cuenta siempre que justifiquen tal circunstancia mediante

la presentación de una declaración jurada provisoria acompañada de los medios probatorios que estimen pertinentes, trámite que se realizará ante el Fondo de Solidaridad.

Aquellos contribuyentes que abonen los aportes directamente ante el Fondo de Solidaridad y estimen que sus ingresos en el ejercicio no superarán el mínimo no imponible de la contribución o su adicional, tendrán derecho a recibir el certificado de estar al día a pesar de no haber cancelado los anticipos generados, siempre que justifiquen que sus ingresos en el año serán inferiores a los mínimos no imponibles mediante la presentación de una declaración jurada y de los medios probatorios que estimen pertinentes.

La falta del pago anticipado que no estuviere justificada según lo establecido en este artículo configurará mora por los anticipos no vertidos en plazo.

Artículo 6°.- (Certificados de estar al día).- El Fondo de Solidaridad, la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios y la Caja Notarial de Seguridad Social deberán coordinar las medidas necesarias a fin de que los organismos previsionales antes mencionados tengan conocimiento en tiempo real de los contribuyentes a los que no corresponde emitir certificado de estar al día.

Los certificados de estar al día no tienen efecto cancelatorio respecto de importes que pudieren surgir de reliquidaciones que se efectúen por el Fondo de Solidaridad.

Artículo 7°.- (Universidad de la República).- El Fondo de Solidaridad verterá los importes recaudados en concepto de adicional en una cuenta de la Universidad de la República en el Banco de la República Oriental del Uruguay, previo a deducir el porcentaje que determine para gastos de administración, de acuerdo al artículo 8 de la Ley No. 16.524, de 25 de julio de 1994, en la redacción dada por el artículo 343 la Ley No. 17.296, de 21 de febrero de 2001 y artículo 250 de la Ley No. 19.149, de 24 de octubre de 2013.

Artículo 8°.- (Justificación de ingresos. Mínimo no imponible).-

En caso que no se hayan superado los mínimos no imponibles fijados para la contribución al Fondo de Solidaridad y su adicional, el interesado deberá presentar ante el Fondo de Solidaridad dentro de los primeros noventa días del ejercicio siguiente, una declaración jurada acompañada de toda la documentación que estime pertinente y la que le sea requerida para la acreditación de tales extremos.

A efectos de calcular el ingreso mensual, se tomará el ingreso anual y se promediará mensualmente.

Los contribuyentes sin ingresos por actividad laboral - ni dependiente ni liberal - en el ejercicio a eximir, que hayan

cumplido setenta años de edad a la fecha de presentación de la declaración jurada a la que refiere el presente artículo, quedan exceptuados de comparecer en los años siguientes en el plazo de noventa días de culminado el ejercicio, siempre que acrediten los extremos invocados ante el Fondo de Solidaridad, en la forma que les sea requerida.

Al ampararse al beneficio establecido en el inciso anterior, el contribuyente asumirá el deber de notificar al Fondo de Solidaridad el comienzo de cualquier actividad remunerada en forma inmediata, en cuyo caso el trámite de exoneración se deberá realizar -de corresponder- en los primeros noventa días siguientes a cada ejercicio.

Artículo 9º.- (Contravención).- A efectos de justificar los ingresos percibidos en el ejercicio, luego de vencido el plazo establecido en el artículo anterior, los contribuyentes deberán abonar una multa equivalente a 0,5 BPC (media Base de Prestaciones y Contribuciones).

Artículo 10º.- (Postergación de vencimientos).- El Fondo de Solidaridad queda facultado a postergar la fecha de vencimiento para la presentación de declaraciones juradas o de pagos anticipados cuando el último día previsto para su presentación se verifiquen fallas o interrupciones en los servicios informáticos dispuestos para el cumplimiento de las respectivas obligaciones.

Artículo 11º.- (Forma de las declaraciones juradas).- El Fondo de Solidaridad podrá determinar las formas de presentación de las declaraciones juradas a las que refiere el presente Decreto, pudiendo disponer su instrumentación en soporte electrónico.

Artículo 12º.- (Causales de cese).- La declaración del cese de aportación por aplicación de las causales previstas en los literales "A" a "C" del artículo 3 de la Ley No. 16.524 de 25 de julio de 1994, en la redacción dada por el artículo 754 de la Ley No. 19.355 de 19 de diciembre de 2015, requerirá la presentación de una declaración jurada por parte del contribuyente, acompañada de la documentación probatoria de la causal en la que funda su solicitud como sujeto pasivo.

El cese de aportación dispuesto por aplicación de la causal prevista en el literal "A" de la norma legal mencionada en el inciso anterior, deberá revocarse en caso que el contribuyente reinicie actividad remunerada de cualquier tipo, lo que deberá ser comunicado por el egresado al Fondo de Solidaridad en el plazo de diez días hábiles.

A efectos de declarar el cese de aportación por aplicación de la causal prevista en el literal "C" de la norma legal mencio-

nada en el inciso primero, será imprescindible la presentación de certificado médico dando cuenta de la causal.

Artículo 13º.- (Múltiple egreso).- En los casos de doble o múltiple egreso, el contribuyente deberá verter un único aporte que será el correspondiente a la carrera de mayor extensión curricular.

Artículo 14º.- (Exigencia de constancia de estar al día).- A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el inciso séptimo del artículo 3 de la Ley No. 16.524 de 25 de julio de 1994, en la redacción dada por el artículo 754 de la Ley No. 19.355 de 19 de diciembre de 2015, las entidades públicas o privadas empleadoras o contratantes exigirán la presentación del certificado de estar al día con el Fondo de Solidaridad antes del pago de la primera factura por servicios prestados o antes de abonar el primer salario o remuneración de cualquier especie, en la relación laboral. Posteriormente, el control se realizará en el mes de abril de cada año, mientras dure el correspondiente vínculo contractual o laboral.

Artículo 15º.- (Facultades de la Comisión Honoraria Administradora).- A efectos de la administración del sistema de becas previsto en el numeral primero del artículo 1º de la Ley No. 16.524 de 25 de julio de 1994, en la redacción dada por el artículo 752 de la Ley No. 19.355 de 19 de diciembre de 2015, se faculta a la Comisión Honoraria Administradora del Fondo de Solidaridad a resolver todo lo referido a la adjudicación, renovación, suspensión y cese de las becas.

Artículo 16º.- (Requisitos de admisibilidad).- Pueden aspirar a la obtención de las becas referidas en el numeral primero del artículo 1º de la Ley No. 16.524 de 25 de julio de 1994, en la redacción dada por el artículo 752 de la Ley No. 19.355 de 19 de diciembre de 2015, los estudiantes con ciudadanía natural o legal en las condiciones establecidas en la Constitución Vigente de la República, o con residencia permanente en el país, que se hayan inscripto en algunos de los servicios de la Universidad de la República, del nivel terciario del Consejo de Educación Técnico Profesional (Administración Nacional de Educación Pública) o de la Universidad Tecnológica, que no reciban otro tipo de ayuda económica monetaria. C A D E 6693.

Los estudiantes que hayan realizado cursos en el exterior sólo podrán recibir el beneficio en cuanto se aprueben las revalías necesarias y se otorgue la habilitación para cursar la carrera por la cual aspira a la beca.

Artículo 17º.- (Solicitudes).- Los períodos de recepción de solicitudes de becas nuevas y renovaciones serán estableci-

dos anualmente por la Comisión Honoraria Administradora del Fondo de Solidaridad. En situaciones excepcionales, por causas imprevistas o de fuerza mayor, debidamente acreditadas y justificadas, los estudiantes podrán solicitar la beca fuera de los plazos establecidos para la inscripción, quedando su consideración a criterio de la Comisión.

Los aspirantes deberán completar el formulario de solicitud que disponga la Comisión, el cual tendrá carácter de declaración jurada, presentando los documentos originales que les sean requeridos. Dicha declaración tendrá carácter de confidencial, pudiendo ser instrumentada en soporte electrónico.

La edad máxima para tramitar la solicitud de la beca será:

A) De 25 años cumplidos antes del 31 de marzo, para quien solicita la beca en caso de ingreso a la carrera.

B) De 28 años cumplidos antes del 31 de marzo, para estudiantes que ya estén cursando y solicitan la beca por primera vez o aquellos estudiantes que fueron beneficiarios de la misma en años anteriores y perdieron el beneficio.

Artículo 18º.- (Duración de la beca y cambio de carrera).- La duración de las becas se ajustará a los siguientes criterios:

A) Las becas se concederán por un período anual que no sobrepasará los diez meses por año y serán abonadas mensualmente.

B) Las becas nuevas se pagarán a partir del mes de mayo, pudiendo la Comisión Honoraria Administradora adelantar el primer pago sin sobrepasar el límite de diez meses establecido en el literal anterior.

C) El total de años en que un beneficiario podrá recibir la beca no podrá exceder el número de años de la carrera correspondiente más un tercio.

D) La beca se mantendrá cuando el beneficiario cambie de carrera siempre que: ello ocurra por primera vez desde que ostente tal calidad; no se haya aprobado más del 60% de la carrera.

Artículo 19º.- (Excluidos).- Estarán excluidos de este beneficio:

A) Los estudiantes que tengan una situación socioeconómica o patrimonial, personal o familiar, que les permita solventar sus estudios, según criterios que la Comisión Honoraria Administradora establecerá anualmente.

B) Los estudiantes que usufructúen otro tipo de becas de apoyo económico monetario.

Artículo 20º.- (Escolaridad).- Los estudiantes que solicitan la renovación de la beca en forma continua o discontinua, así como aquellos que la piden por primera vez y ya están cursando, podrán acceder al beneficio siempre que tengan aprobado como mínimo el 40% de los cursos y exámenes del año anterior, computándose las aprobaciones verificadas hasta el mes de diciembre de dicho año, más el 40% del avance de la carrera por la que solicita la beca. Estos porcentajes podrán ser aumentados por la Comisión Honoraria Administradora.

En casos especiales y en forma debidamente fundada, a Comisión podrá otorgar becas parciales y proporcionales a la escolaridad.

No obstante lo anterior, la Comisión Honoraria Administradora podrá considerar, con carácter excepcional, y por un plazo no mayor a un año, las situaciones de aquellos estudiantes que por razones de salud debidamente certificadas, o por otros motivos fundados y documentados, no hayan alcanzado el rendimiento escolar que se requiere a efectos de renovar la beca.

Artículo 21º.- (Deberes de los becarios).- Los deberes de los beneficiarios serán los siguientes:

A) Comunicar a la Comisión Honoraria Administradora los cambios de domicilio, así como cualquier otro cambio que se produzca en el transcurso del año, con relación a la situación socioeconómica, patrimonial y familiar declarada en la solicitud de beca, en el plazo de diez días hábiles de producida la modificación.

B) Comunicar la aprobación del último examen o equivalente que implique la finalización de su carrera así como el abandono de los estudios, en el plazo de tres días hábiles de acontecidos dichos hechos. C A D E 6693.

C) Comunicar la realización de cualquier viaje al exterior que insuma más de treinta días corridos, en forma previa a la realización del viaje. En los casos en que la estadía en el exterior se extienda hasta noventa días, la beca se suspenderá durante el período en que el estudiante se encuentre en el exterior.

Artículo 22º.- (Cese de la beca).- Las becas cesarán cuando el becario:

A) Cumpla 32 años de edad.

B) Su situación familiar, socioeconómica o patrimonial haya cambiado en condiciones tales que hagan innecesaria la beca.

C) Haya finalizado su carrera.

D) Se haya verificado el abandono de estudios.

E) Se ausente del país por más de noventa días corridos.

Las situaciones previstas en los literales B) a E) del presente artículo deberán ser comunicadas a la Comisión Honoraria Administradora, por parte del becario, en los plazos indicados en el artículo 21, so pena de las consecuencias previstas en el artículo siguiente y sin perjuicio de las facultades de control respecto de las mismas. En el caso del literal E), el cese de la beca operará desde el momento en que el estudiante se ausenta del país.

Artículo 23º.- (Omisión de información).- Cuando la Comisión Honoraria Administradora compruebe que algún becario, mediante información falsa u omisión de información, ha obtenido o conservado la beca, suspenderá inmediatamente la misma y elevará todos los antecedentes del caso a la Justicia y a la Institución educativa correspondiente, no pudiendo además volver a otorgar el beneficio. El becario que haya actuado en la forma establecida en este artículo deberá restituir los importes percibidos indebidamente en concepto de beca.

En los casos en que un becario incumpla alguno de los deberes de comunicación que le impone la reglamentación, y que la información omitida no hubiera implicado la suspensión de la prestación, será observado o sancionado con la suspensión de la beca por un período de uno a tres meses a criterio de la Comisión de acuerdo a la gravedad de la falta.

Artículo 24º.- (Derogación).- Deróganse el Decreto No. 256/001 de 5 de julio de 2001, Decreto No. 325/002 de 22 de agosto de 2002; Decreto No. 134/008 de 29 de febrero de 2008 y Decreto No. 477/011 de 28 de diciembre de 2011; excepto el artículo 1 del Decreto No. 325/002 y artículo 1 del Decreto No. 256/001, los que permanecerán vigentes hasta el 31 de diciembre de 2016 inclusive.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; MARÍA JULIA MUÑOZ; DANILO ASTORI. C A D E 6693.

Pub. D.O. 18/01/2017

25 años

fondo de solidaridad

La educación es el camino

miles de jóvenes lo hacen posible